

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE  
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN**



**TESIS**

**LA NECESIDAD DE FACULTAR AL SACERDOTE MAYA-Q'EQCHI'  
COMO MINISTRO DE CULTO PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS EN  
EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ**

**MARIO MANUEL AGUARÉ QUIEJ**

**COBÁN, ALTA VERAPAZ, OCTUBRE DE 2016**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE  
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN**

**TESIS**

**LA NECESIDAD DE FACULTAR AL SACERDOTE MAYA-Q'EQCHI'  
COMO MINISTRO DE CULTO PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS EN  
EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ**

**PRESENTADO AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE**

**POR**

**MARIO MANUEL AGUARÉ QUIEJ  
CARNÉ 200842246**

**COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE  
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**COBÁN, ALTA VERAPAZ, OCTUBRE DE 2016**

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

### **RECTOR MAGNÍFICO**

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

### **CONSEJO DIRECTIVO**

PRESIDENTE:	Lic. Zoot. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
SECRETARIO:	Ing. Géol. César Fernando Monterroso Rey
REPRESENTANTE DOCENTES:	Lcda. T.S. Floricelda Chiquin Yoj
REPRESENTANTE EGRESADOS:	Lic. Admón. Fredy Fernando Lemus Morales
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:	Br. Fredy Enrique Gereda Milián PEM. Cesar Oswaldo Bol Cú

### **COORDINADOR ACADÉMICO**

Ing. Ind. Francisco David Ruiz Herrera

### **COORDINADOR DE LA CARRERA**

Lic. Jorge Gustavo Meza Ordóñez

### **COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN**

COORDINADOR:	Msc. Mario de Jesús Estrada Iglesias
SECRETARIA:	Lcda. Vasthi Alelí Reyes Laparra
VOCAL I:	Dr. Álvaro Enrique Sontay Ical
VOCAL II:	Msc. José Gerardo Molina Muñoz

### **REVISOR DE REDACCION Y ESTILO**

Lcda. Aura Violeta Rey Yalibat

### **REVISOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

Dr. Edwin Ovidio Segura Morales

### **ASESOR**

Lic. David Humberto González Casado



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Cobán, Alta Verapaz, 11 de abril de 2016.

**DICTAMEN DE APROBACIÓN DE ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

**SEÑORES:**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE -CUNOR- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

Comisión de trabajo de graduación:

Atentamente y de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el objeto de rendir **DICTAMEN FAVORABLE** en mí calidad de asesor de Trabajo de Graduación presentado por el bachiller **MARIO MANUEL AGUARÉ QUIJEJ**, en nuestra facultad intitulado **“LA NECESIDAD DE FACULTAR AL SACERDOTE MAYA-Q’EQCHI’ COMO MINISTRO DE CULTO PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ”**.

En el presente se hicieron las recomendaciones necesarias y se realizaron modificaciones y ampliaciones en el contenido, para concluir la investigación brindando un aporte importante en lo referente a la aplicación de facultar al sacerdote maya-q’eqchi’ como ministro de culto para autorizar matrimonios en el municipio de Cobán, Alta Verapaz.

En tal virtud el trabajo de investigación reúne los requisitos exigidos por el Normativo General de Trabajo de Graduación, para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte –CUNOR-. A efecto que el bachiller pueda continuar con el trámite administrativo que corresponda.

Sin otro particular me suscribo de la Honorable Comisión de Trabajos de Graduación del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, con muestras de consideración y estima;

Deferentemente,

f)

Lic. David Humberto González Casado.  
Colegiado No. 5,803

**Lic. David Humberto  
González Casado**  
ABOGADO Y NOTARIO



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Cobán, Alta Verapaz, 10 de mayo de 2016.

**SEÑORES:**  
**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA**  
**CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,**  
**ABOGADO Y NOTARIO,**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE -CUNOR- DE LA UNIVERSIDAD DE**  
**SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

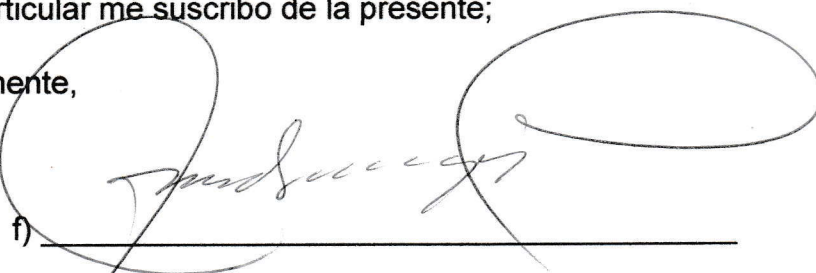
Respetable Comisión,

Con muestra de mi consideración y estima, me dirijo a ustedes con el objeto de rendir **DICTAMEN FAVORABLE** en mí calidad de **REVISOR** del trabajo de tesis intitulado: **“LA NECESIDAD DE FACULTAR AL SACERDOTE MAYA-Q’EQCHI’ COMO MINISTRO DE CULTO PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ”**, el cual ha sido elaborado por el bachiller **MARIO MANUEL AGUARÉ QUIEJ**, carné universitario número 200842246.

En mi calidad de revisor se le efectuaron diversas sugerencias, las cuales fueron tomadas en cuenta en la presente, por consiguiente estimo que la investigación realizada tiene mucha relevancia sobre el tema tratado, considerando que el presente trabajo reúne las calidades técnicas y científicas con la metodología de análisis utilizada, presentando así una serie de conclusiones y recomendaciones congruentes, así como también reúne los requisitos exigidos por el normativo para la elaboración de trabajos de graduación.

Sin otro particular me suscribo de la presente;

Deferentemente,

f)   
\_\_\_\_\_

**Lic. Edwin Ovidio Segura Morales**  
**Colegiado No. 5,267**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

**ENCARGADA DE REDACCIÓN Y ESTILO DE LA COMISION DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR).** Cobán, Alta Verapaz, a veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.-----

I) Con fundamento en las atribuciones que me fueron otorgadas en sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrándome como titular, encargada de la Redacción y Estilo, se ha procedido a la revisión del formato de impresión, bibliografía, redacción y ortografía del Trabajo de Graduación titulado: **“LA NECESIDAD DE FACULTAR AL SACERDOTE MAYA-Q’EQCHI’ COMO MINISTRO DE CULTO PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ”**, del estudiante **MARIO MANUEL AGUARÉ QUIEJ**, con carné número 200842246; II) **CONSIDERANDO:** Que después del análisis y revisión pertinente, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte - CUNOR - y demás disposiciones aplicables, a mi juicio y a las normas de redacción y estilo, el trabajo de graduación es satisfactorio. En virtud de lo anterior, se emite **DICTAMEN FAVORABLE** del trabajo de graduación relacionado. -----

*Id y Enseñad a Todos*

Licda. Aura Violeta Rey Yalibat  
**Encargada de Redacción y Estilo**

c.c. Archivo



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

**COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR).** Cobán, Alta Verapaz, tres de octubre del año dos mil dieciséis. I) Se tiene como analizado el expediente del estudiante **MARIO MANUEL AGUARÉ QUIEJ**, con carné número 200842246 y por recibidos los dictámenes favorables de asesor, revisor y encargado de redacción y estilo del trabajo de graduación intitulado: **“LA NECESIDAD DE FACULTAR AL SACERDOTE MAYA-Q’EQCHI’ COMO MINISTRO DE CULTO PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ ”** y comprobándose haber cumplido con los requerimientos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte –CUNOR- y demás disposiciones aplicables, esta Comisión en forma colegiada, **DA VISTO BUENO** al trabajo de graduación referido; II) Remítase a la Dirección del Centro Universitario del Norte para que se emita la orden de impresión respectiva; III) Notifíquese.

Msc. Mario de Jesús Estrada Iglesias  
**Coordinador**

Dr. Álvaro Enrique Sontay Ical  
**Vocal I**

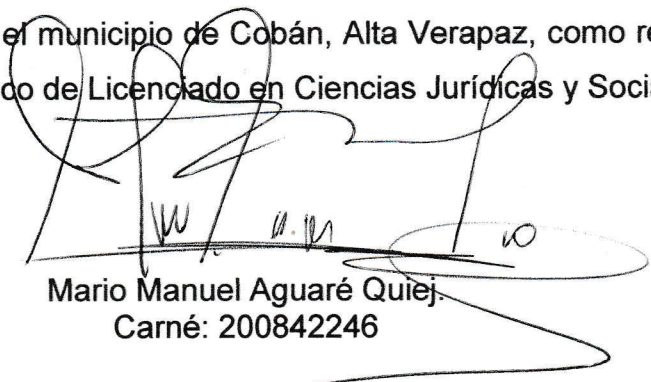
Licda. Vasthi Aleli Reyes Laparra  
**Secretaria**

Msc. José Gerardo Molina Muñoz  
**Vocal II**



## HONORABLE COMITÉ EXAMINADOR

En cumplimiento a lo establecido por los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presento a consideración de ustedes la tesis titulada: La necesidad de facultar al sacerdote maya-q'eqchi' como ministro de culto para autorizar matrimonios en el municipio de Cobán, Alta Verapaz, como requisito previo a optar al Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.



Mario Manuel Aguaré Quijé.

Carné: 200842246

## **RESPONSABILIDAD**

“La responsabilidad del contenido de los trabajos de graduación es: Del estudiante que opta al título, del asesor y del revisor; la Comisión de Redacción y Estilo de cada carrera, es la responsable de la estructura y la forma”.

Aprobado en punto SEGUNDO, inciso 2.4, subinciso 2.4.1 del Acta No. 17-2012 de Sesión extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 18 de julio del año 2012.

## **DEDICATORIA A:**

**DIOS:** Por concederme la vida y ser parte importante en ella, otorgándome sabiduría, dedicación y paciencia para culminar una meta trazada.

**MIS PADRES:** Pedro Atenogenes Aguaré León y Adelina Floresmilda Quiej Ajxup, quienes me hicieron comprender que el amor, el trabajo y el conocimiento, deben ser parte de mi objetividad y decisión.

**MIS HERMANOS:** Natali, Danilo y Brayan, por confiar en mí en todo momento, mostrándome cariño, confianza y apoyo incondicional.

**MIS ABUELOS:** Manuel Aguaré, Juan Quiej y Adelina Ajxup, que desde el cielo como estrellas resplandecedoras de luz me iluminan y guían había el buen camino; y a mi querida abuela Maria León de Aguaré, agradecido por sus sabios consejos y enseñanzas que han sobresalido para alcanzar este éxito.

**MI NOVIA:** Keila Betsabé Tzub Milián, por ser alguien muy especial en mi vida, por su comprensión, paciencia y amor, dándome ánimos de fuerza para seguir hacia adelante, priorizando nuestros objetivos.

**MIS AMIGOS:** Mitchel Picón, Luis Trujillo, Christian Mendoza, Erwin Cucul, Edwin Barrios, Antonio Ramírez, Karla Viviana Pop, Rocio Sierra, Deny Milián y Ángela Lem, en donde nunca se perdió el objetivo principal de alcanzar y terminar con éxito nuestro trabajo de graduación. Y con mucho cariño a Lcda. Zaida Barillas y Arlette Córdova, por la confianza y el apoyo incondicional brindado a lo largo del tiempo de nuestra amistad, orientándome hacia el éxito.

## **AGRADECIMIENTOS A:**

- DIOS:** Por permitirme culminar esta etapa de mi vida.
- MI UNIVERSIDAD:** Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala y al Centro Universitario del Norte –CUNOR-, por haber permitido formarme académicamente.
- DOCENTES:** De la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, por compartir sus conocimientos y orientarme en mi proceso de formación académica.
- MI ASESOR:** Licenciado David Humberto González Casado, por brindarme su apoyo y asesoramiento en la culminación del éxito alcanzado.
- MI REVISOR:** Dr. Edwin Ovidio Segura Morales, eternamente agradecido por la enseñanza, amistad, confianza y cariño brindado en todo momento, admirándolo ya que es un ejemplo de prosperidad.
- MI REVISOR DE REDACCIÓN Y ESTILO:** Licenciada Aura Violeta Rey Yalibat, por las indicaciones aportadas al trabajo de investigación.

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Página</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>ix</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<b>3</b>

### **CAPÍTULO 1 DE LA FAMILIA Y DEL MATRIMONIO**

1.1	De la Familia	5
	1.1.1 Definición	6
	1.1.2 Características	8
	1.1.3 Derecho de Familia	9
	1.1.4 Ubicación en la Sistemática Jurídica	10
1.2	Del Matrimonio	11
	1.2.1 Antecedentes	11
	1.2.2 Etimología	14
	1.2.3 Definición	15
	1.2.4 Naturaleza Jurídica	16
	1.2.5 Sistemas de Matrimonios	17
	1.2.5.1 Sistema de Matrimonio Como Acto Privado	28
	1.2.5.2 Sistema de Forma Exclusivamente Religioso	19
	1.2.5.3 Sistema de Forma Exclusivamente Civil	19
	1.2.5.4 Sistema Mixto	20
1.3	El Matrimonio en el Derecho Guatemalteco	20
	1.3.1 Definición Legal de Matrimonio	21
	1.3.2 Funcionarios que Pueden Autorizar el Matrimonio	22
	1.3.3 Definición de Funcionarios Públicos	23
	1.3.3.1 Alcalde Municipal	24
	1.3.3.2 Concejal Municipal	24
	1.3.3.3 Notario	25
	1.3.3.4 Ministro de Culto	26
	1.3.3.5 Requisitos de Autorización a Ministros de Culto	27
1.4	Registro Nacional de las Personas -RENAP-	28
	1.4.1 Creación	29

1.4.2	Misión	29
1.4.3	Objetivo	30
1.4.4	Inscripciones en el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas	31
1.4.4.1	Principio de Inscripción	31
1.4.4.2	Tipos de Inscripciones en el Registro Civil de las Personas	32
1.4.4.3	Requisitos de Inscripción de Matrimonios Notariales o de Ministro de Culto	33

## **CAPÍTULO 2 COMUNIDAD ÉTNICA Q´EQCHI´**

2.1	Historia	35
2.2	Ubicación Actual de la Comunidad Maya-Q´eqchi´	38
2.3	Vida Q´eqchi´	39
2.3.1	Religión	40
2.3.2	Educación	40
2.3.3	Jerarquías Tradicionales	42
2.3.4	Familia	43
2.3.5	Matrimonio	43
2.4	Visión del Mundo y la Vida	45
2.4.1	Nacimiento	45
2.4.2	Muerte	46
2.5	Sitios Ceremoniales	47

## **CAPÍTULO 3 EL MATRIMONIO EN LA CULTURA MAYA-Q´EQCHI´**

3.1	Definición de Matrimonio Maya-Q´eqchi´	49
3.2	Legalización del Matrimonio	50
3.2.1	Desde el Punto de Vista Religioso Maya-Q´eqchi´.	51
3.3	Formalización del Matrimonio	54
3.3.1	Elección de la Pareja	55
3.3.2	Construcción de la Casa	56
3.3.3	Responsabilidad para con la Descendencia	58
3.3.4	Influencia y Fuentes de Autoridad Maya	59
3.4	Ceremonia Espiritual Maya-Q´eqchi´	60
3.4.1	Ceremonia Religiosa Practicada en el Movimiento Maya- Q´eqchi´	61
3.4.1.1	Fuentes de Inspiración	62
3.4.1.2	Idioma Maya	63

	3.4.1.3 Calendario Maya como Elemento Propio	65
	3.4.1.4 Función de las Ceremonias Religiosas Mayas	66
3.5	Celebración del Matrimonio en la Cultura Maya- Q´eqchi´	67
	3.5.1 Importancia de la Simbología en las Ceremonia Religiosa Maya- Q´eqchi´	67
	3.5.2 Pasos para la Preparación de la Ceremonia Religiosa	69
	3.5.3 Materiales que se Usan en la Ceremonia	71
3.6	Autoridades Indígenas	73
	3.6.1 Consejo de Ancianos	74
	3.6.2 Alcaldes Auxiliares	75
	3.6.3 Cofrades	76
	3.6.4 Sacerdotes Mayas “Ajq’ij”	77
	3.6.5 Guías Espirituales	79
	3.6.6 Chamanes	80
	3.6.7 Brujos o Hechiceros	81

## **CAPÍTULO 4**

### **FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA VALIDEZ DEL MATRIMONIO CELEBRADO POR LOS SACERDOTES MAYA-Q´EQCHI´**

4.1	Ratificación Jurídica del Matrimonio Celebrado por los Sacerdotes Maya-Q´eqchi´	83
4.2	Fundamento Jurídico Nacional	84
	4.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala	84
	4.2.2 Código Civil Guatemalteco	88
	4.2.3 Ley del Organismo Judicial	91
	4.2.4 Reglamento para Autorizar a los Ministros de Culto Debidamente Registrados, para Celebrar Matrimonios con Efectos Civiles	92
4.3	Fundamento Jurídico Internacional	98
	4.3.1 Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas	99
	4.3.2 Convenio 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo(OIT)	102
	4.3.3 Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	105
	4.3.4 Convención Americana Sobre Derechos Humanos	106
	4.3.5 Declaración Universal de Derechos Humanos	108
	4.3.6 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	110

**CAPÍTULO 5**  
**NECESIDAD DE FACULTAR AL SACERDOTE**  
**MAYA-Q' EQCHI' COMO MINISTRO DE CULTO**  
**PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS EN EL**  
**MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ**

5.1	Trabajo de Campo	113
5.2	Presentación, Discusión y Análisis de Resultados	115
	<b>CONCLUSIONES</b>	123
	<b>RECOMENDACIONES</b>	125
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	127
	<b>ANEXOS</b>	131



## ÍNDICE DE GRÁFICAS

	<b>Página</b>
GRÁFICA No. 1 ¿Ha escuchado usted, acerca de las ceremonias matrimoniales realizadas por los sacerdotes mayas o guías espirituales?	115
GRÁFICA No. 2 ¿Usted ha participado en alguna ceremonia matrimonial, realizada por algún sacerdote maya o guía espiritual?	116
GRÁFICA No. 3 ¿A su criterio consideraría legal, la realización de las ceremonias matrimoniales realizadas por los sacerdotes mayas?	117
GRÁFICA No. 4 ¿Sabe usted, si existe alguna diferencia entre los sacerdotes mayas y los ministros de culto autorizados?	118
GRÁFICA No. 5 ¿Considera usted necesaria la regulación legal de los sacerdotes mayas como ministros de culto para autorizar matrimonios?	119
GRÁFICA No. 6 ¿Considera usted que se está violando algún derecho hacia la cultura maya, por qué no se encuentre regulado legalmente que los sacerdotes mayas al momento de realizar sus ceremonias matrimoniales produzcan efecto civil alguno?	120
GRÁFICA No. 7 ¿A su criterio, considera factible que el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, registre (inscriba), las ceremonias matrimoniales realizadas por los sacerdotes mayas?	121
GRÁFICA No. 8 ¿Conoce usted la importancia que tiene la ceremonia matrimonial maya?	122



## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Página</b>
CUADRO No. 1 Historia y Memorias de la Comunidad Étnica Q´eqchi´.	36
CUADRO No. 2 Materiales que se Utilizan en la Celebración de las Ceremonia Maya.	72





## RESUMEN

En el transcurso de la presente investigación, se desarrollaron diversas técnicas, para lograr una finalidad eficiente, en virtud que el tema desarrollado surge como una necesidad de interpretar un fenómeno social-cultural, perfilándolo a establecer un modelo teórico que represente una realidad, siendo esta muy evidente en nuestra cultura maya, enriquecida con observaciones cotidianas y puntos de vista, dentro de la problemática social.

Congregado a lo anterior, se detallaron temas de suma importancia, que comprenden lo relativo a la persona y al matrimonio, que se encuentra regulado dentro del derecho civil guatemalteco, toda vez que se determino la necesidad de facultar al sacerdote Maya-Q'eqchi' como ministro de culto para la autorización de matrimonios, y estipulando que para una mejor comprensión y a la vez profundizar más sobre el tema investigado, se citan varias definiciones, características, sistemas, elementos, trabajo de campo y demás generalidades, asemejadas a una realidad que se vive cotidianamente en el municipio de Cobán, Alta Verapaz.

Además de lo preceptuado con anterioridad, es indispensable hacer mención de los denominados sacerdotes mayas, ya que son personas que orientan é impulsan a sus miembros pertenecientes a su entorno, siendo de esta manera que dichas personas, conforman un estatus de autoridad dentro de la comunidad q'eqchi', ya que por medio de nociones y linajes adquieren cierta habilidad, que los hace ante los demás respetables, es decir que conforman al grupo de autoridades que los rige.

Es necesario determinar, una serie de fundamentos jurídicos vigentes, tipificados en diferentes normas jurídicas, tanto nacionales como internacionales, esta última ratificada por el Estado de Guatemala, considerando que dicha normativa jurídica respalda la presente investigación y por consiguiente, sería factible según lo desarrollado, el otorgarle validez jurídica a dichos actos, autorizados por personas sabias que adquieren sus conocimientos de manera hereditaria.

Cabe indicar que la existencia de regular al sacerdote maya como ministro de culto, es muy compleja, al sugerir que se debe de regir a través de una serie de requisitos, que para ello, es procedente realizarlo toda vez que se debe de contar con un registro propio y así con ello cumplir con las formalidades que sean necesarias y legalmente establecidas, ya que la finalidad es que cuenten con personalidad, capacidad y certeza jurídica al momento de autorizar una ceremonia matrimonial.

Es ineludible manifestar el tipo de método y técnica de investigación utilizada, siendo los métodos jurídico, cuantitativo-cualitativo, aportando a la presente investigación un análisis que surge como una necesidad de interpretar un fenómeno social ya que permite observar una realidad desde varias dimensiones; y el método Jurídico Propositivo, tratando de cuestionar una norma jurídica vigente, para luego evaluar sus fallas, proponiendo cambios y con ello aportar un antecedente sobre el tema. Agrupado a lo anterior, la técnica de investigación utilizada para recopilar toda la información necesaria fue a través de la encuesta, esta fue dirigida a determinadas personas para extraer la búsqueda requerida.





## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se realiza basada en la necesidad de regular al sacerdote Maya-Q'eqchi' como ministro de culto para autorizar matrimonios, puesto que dentro del Derecho Civil Guatemalteco se encuentra tipificado lo relativo a los funcionarios encargados de autorizar matrimonios, sin embargo el sacerdote maya en la actualidad no figura dentro de la normativa legal calificada para realizar celebraciones matrimoniales, pero contempla la posibilidad de asemejarlo al ámbito de los ministros de culto, toda vez que persiguen una misma finalidad religiosa-cultural, siendo ahí la necesidad de indagar y aventurarse más sobre el tema.

Actualmente, en el municipio de Cobán, Alta Verapaz, dentro de la comunidad Q'eqchi', se llevan a cabo muchas ceremonias que se realizan de forma cultural, siendo esta una forma tradicional de unirse en santo matrimonio ya que para ellos representa una cosmovisión propia, basándose a través de una simbología de permanencia y fidelidad, fomentando los valores culturales, cooperando a resaltar otras etnias propias de Guatemala y aunado a lo anterior se consigue la preservación de actos consuetudinarios que nuestra Constitución Política de la República de Guatemala enmarca.

Es por ello que la presente investigación se divide en cinco capítulos, por lo que se describen de la siguiente manera, el capítulo uno, hace referencia a la familia y el matrimonio, siendo de importancia comprender lo concerniente al término familia y derecho de familia, su ubicación en el sistema jurídico, los funcionarios encargados para autorizar matrimonios dentro de nuestra normativa legal; y aunado a ello, cabe mencionar la función que contempla el Registro

Nacional de las Personas, referente a la inscripción de dichos actos, inherentes a la persona humana.

El capítulo dos, contempla lo relativo a la comunidad étnica Q'eqchí, ya que es de suma importancia comprender lo relativo a dicha cultura a través de su historia, é indicándonos de igual manera lo concerniente a su ubicación actual, su forma de vida, concatenando lo antes indicado a su cosmovisión del mundo y la vida. Además de ello, indagar sobre lo que representan los sitios ceremoniales y la importancia que tienen.

El capítulo tres, describe el significado que contempla el matrimonio en la cultura Maya-Q'eqchí, la definición del término matrimonio dentro del mundo jurídico maya; al igual que su formalización matrimonial siendo relevante este punto, en virtud de su visualización con respecto a cómo eligen a su pareja y la responsabilidad que conlleva.

En el capítulo cuatro, comprende un análisis basado en fundamentos jurídicos nacionales é internacional vigentes, para lograr la validez del matrimonio celebrado por los sacerdotes Maya-Q'eqchí, y de esta manera promover la forma de vida, costumbre y tradiciones en hombres y mujeres de descendencia maya.

Y por último, el capítulo cinco, que contiene lo relativo al análisis de resultados adquiridos en el trabajo de campo, basándonos en ello, a través de un modelo de encuesta emitida a funcionarios autorizados legalmente para autorizar matrimonios, sacerdotes mayas y personas particulares; y de esta manera obtener un análisis final de la realidad que se vive y con ello evidenciar la existencia de la problemática que muchas veces como ciudadanos obviamos, cuando deberíamos de realizar lo contrario.

## OBJETIVOS

### GENERAL

Establecer si en efecto, existe y cabe la necesidad de un sistema ancestral dentro de nuestra legislación guatemalteca, al momento de facultar al sacerdote Maya-Q'eqchi' como ministro de culto, para la celebración de matrimonios religiosos.

### ESPECÍFICOS

- a) Instituir contacto con sacerdotes Maya-Q'eqchi', para conocer el motivo por el cual los lleva a realizar ceremonias religiosas.
- b) Concatenar la presencia y ubicación de la comunidad étnica Q'eqchi', para determinar la perdurabilidad cultural y la noción propiamente cultural.
- c) Evidenciar los efectos que crean los matrimonios celebrados por los sacerdotes Maya-Q'eqchi' en el municipio de Cobán, Alta Verapaz.
- d) Determinar la existencia de normas jurídicas, dentro de la legislación vigente, que regulen el reconocimiento hacia la cultura maya y el matrimonio.
- e) Conocer el grado de responsabilidad que conllevan los requisitos que debe de reunir el sacerdote Maya-Q'eqchi' para poder facultarlo como

ministro de culto autorizado, para la celebración de matrimonios con efectos jurídicos.

- f) Análisis jurídico de la evidencia de los resultados alcanzados y comprobados, sobre la existencia de una necesidad planteada en el tema investigado.



## **CAPÍTULO 1 DE LA FAMILIA Y DEL MATRIMONIO**

### **1.1 De la Familia**

Se puede decir que familia, es una institución por medio de la cual se cimienta sobre un conjunto de normas que a través del Estado, instauran conductas sometidas a ciertos lineamientos.

Siempre hemos escuchado decir, que la familia es la base de la sociedad, pero pocas veces nos damos cuenta que realmente es un término que va enlazado al matrimonio y éste a su vez, representa la base sólida de la familia.

En el Preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala, se determina una denominación de familia, en el cual hace referencia, “Nosotros, los representantes del pueblo de Guatemala, electos libre y democráticamente, reunidos en asamblea nacional constituyente, con el fin de organizar jurídicamente y políticamente al estado, afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad....”<sup>1</sup>

La trascendencia que tiene el término familia, es significativo en virtud de su origen, toda vez que ha venido sobresaliendo desde tiempo atrás, es por ello que inevitablemente ha subsistido desde muchos

---

<sup>1</sup> Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala*. (Guatemala 1,985). Preámbulo.

siglos y transformado de manera acorde a las necesidades evolutivas de las personas, por ello es factible argumentar dentro de la presente investigación.

Establecida, que la familia es una institución y que a su vez el Estado protege, es momento de indicar al respecto que según estudio, existen dos sentidos para poder comprender su esencia, siendo estos el sentido amplio y el sentido estricto, el primer sentido indica que la familia es aquella agrupación de personas ligadas por parentesco pero de forma civil, mientras que el segundo sentido indica que la familia es el conjunto de personas individuales ligadas por un vinculo colectivo de forma específica.

El matrimonio y la familia proporcionan un sentido amplio de dependencia, siendo el de amar y ser amado, absolutamente esencial para la vida y la felicidad de los demás.

### **1.1.1 Definición**

Se puede determinar qué familia conlleva a describir a todos los miembros que unen a una persona con ella.

Sin embargo doctrinariamente el termino familia se puede definir como “El conjunto de personas que conviven bajo un mismo techo en un mismo domicilio, sirviendo la casa como un punto localizado de sus actividades y su vida, relacionándolas con un vinculo de sangre”.<sup>2</sup>

Esto nos hace referencia a que la familia está constituida por el grupo de personas (siendo dos o más), con las que

---

<sup>2</sup> Alfonso Brañas, *Manual de Derecho Civil* (Guatemala: Editorial Estudiantil Fenix, 2009), 116.

convivimos, pero algo muy importante que debemos de resaltar es que vamos relacionados o nos liga una relación de sangre, esto quiere decir que pertenecemos a una relación de parentesco para poder ser familia, sin embargo sino lo existe, esa relación no la podemos catalogar como tal.

Para Vasquez Ortiz, el termino familia es “aquella institución que asentada sobre el matrimonio, enlaza, en una unidad total, a los cónyuges y sus descendientes para que presidida por los lazos de la autoridad sublima por el amor y el respeto, se de satisfacción, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida”.<sup>3</sup>

Es muy claro identificar que la familia según la definición antes descrita es una institución, forjada por su propia autonomía, se basa del matrimonio siendo un punto fundamental en integridad de lazo de unión, es trazada a base de amor y respeto siendo una composición personal entre cada agrupación, para poder adquirir cierto derecho y por consiguiente la propagación de la especie humana; si el objetivo de la familia fuese el que un individuo estuviese aislado, no tuviera sentido en virtud que no hubiera una relación de sangre con otras personas, esto hace valer a que la familia es trazada por lazos consanguíneos porque inicia con la propagación de la especie y resulta que todo ese conjunto de personas ligadas en sí, forman una agrupación llamada hoy en día familia.

Es por ello que cabe mencionar que la familia es de suma importancia en la actualidad, tanto que nuestra propia

---

<sup>3</sup> Carlos Humberto Vásquez Ortiz, *Derecho Civil I primera parte* (Guatemala: Editorial Crockmen, 2003), 91 y 92.



Constitución Política de la República de Guatemala la regula y nos aclara aun mas al referir.

“El estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia, promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos y de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos”.<sup>4</sup>

### 1.1.2 Características

Para poder describir dichas características, es importante indicar que el termino familia, consistente en una unión a base de dos o más personas del cual cada una de ellas integra una parte.

Para Carlos Humberto Vasquez Ortiz las características de familia deben ser “Una institución, base del matrimonio, la familia aunada a un lazo de autoridad, se da por la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana”.<sup>5</sup>

Cabe indicar que existen cuatro características que debemos de aclarar, dentro del cual se profundizan de la manera siguiente:

- a) La Institución, una de las características primordiales, del cual se indica que la familia es meramente autónoma, toda vez que existen lineamientos

---

<sup>4</sup> Ibid., 5.

<sup>5</sup> Ibid., 7.

específicos y no podemos realizar actitudes de acuerdo a lo que nos deleite.

- b)** Basada en el matrimonio o en la Unión de Hecho legalizada, esto quiere decir que el matrimonio es base para una buena familia, en virtud que es indispensable los principios adquiridos para poderlos transmitir hacia los demás.
- c)** La familia aúna el lazo de autoridad, es decir que desde la familia debemos aprender que existe el respeto, basados en que desde pequeños tenemos una autoridad ya sea (padre o madre), debemos aprender de ellos y a comprender que ellos se caracterizan por ser la autoridad dentro de nuestra familia.
- d)** Se da para la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana, esto quiere decir uno de los fines primordiales de la familia es la reproducción de la especie en tal virtud esto no podría llevarse a cabo sin el hombre y la mujer.

### **1.1.3 Derecho de Familia**

Para Diego Espín Cánovas, “El Derecho de Familia se basa, fundamentalmente, en el concepto estricto de la familia que se ha expuesto y por lo tanto, parte de ese vínculo colectivo recíproco e indivisible entre varias personas que forman un todo unitario”.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Ibíd., 7.

Para poder entender el derecho de familia es indispensable explicar dos corrientes, primero, derecho de familia en el sentido objetivo, esto quiere decir que conlleva a la relación de normas jurídicas que sujetan dicha institución, como por ejemplo lo contemplado dentro de nuestra Constitución Política de la República de Guatemala al referirse en su artículo “Protección a la familia”.<sup>7</sup>; y segundo, en sentido subjetivo, que relaciona a las facultades o consecuencias que nacen dentro del grupo en familia en sí, como por ejemplo la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana y con esto la responsabilidad o consecuencia que conlleva dicho derecho.

Contemplada dicha aceptación, es cabe resaltar resaltar que el derecho de familia no está establecida directamente en un código de familia que lo regule directamente, sin embargo dichos preceptos están incluidos dentro de nuestro Código Civil Guatemalteco, en los cuales puedo mencionar los siguientes: la igualdad de los cónyuges, limitación a la libertad de trabajo a la mujer, patria potestad, divorcio y separación, apellido de la mujer casada, unión de hecho, entre otros.

Por lo antes expuesto, se puede determinar que el derecho de familia es en general un conjunto de normas que regulan lo concerniente al estado civil de las personas, teniendo como fuente de derecho, al matrimonio, la unión de hecho, la filiación y la adopción.

#### **1.1.4 Ubicación en la Sistemática Jurídica**

Las relaciones jurídico familiares tienen un carácter esencialmente personal, ósea que se crean para establecer un

---

<sup>7</sup> *Ibíd.*, 5.

cierto vínculo familiar que une entre sí a ciertas personas, como por ejemplo la relación conyugal, filiación y paternidad.

El autor Vasquez Ortiz, nos indica que la familia está protegida por la carta magna, la ley lo ubica dentro del Derecho Civil y por lo consiguiente dentro del derecho privado.

Esto nos da a entender que el derecho de familia lo regula dentro del área privada, en virtud que son normas de carácter personal.

## **1.2 Del Matrimonio**

### **1.2.1 Antecedentes**

Entre las instituciones sociales de mayor importancia, figura el matrimonio, siendo esta la base del núcleo social primitivo, la familia, cuyo amplio desenvolvimiento en el curso de los siglos, ha dado origen a las sociedades e impulsado su progreso en todos los puntos. Es por ello que se dice que el matrimonio obedece a una necesidad del individuo que impulsa a construir un círculo familiar, el cual sería como un complemento natural.

“En la edad antigua no tuvo el matrimonio carácter solido, ni pueblos tan bien ordenados como el hebreo, en efecto el lazo podía ser roto por el marido sin que le fueran preciso aducir ningún motivo ni recurrir al juez, pues se hallaban investidos con el derecho de despedir a su esposa sin otra formalidad que extenderle una carta de repudio consistente en un escrito en que se consignaba la disolución del vínculo”.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> *Ibíd.*, 7.

Atribuimos formas de evolución históricas del matrimonio dentro de las cuales se desarrollaban de una modalidad poco común pero sin embargo se dieron y se dan para su evolución.

- a)** Promiscuidad Primitiva: Esta era una manera de matrimonio en la cual toda la agrupación de una tribu tenía relación con la misma tribu, donde los hijos se consideraban hijos de la tribu o en su caso hijos de la madre, esto da origen a lo llamado como el matriarcado.
  
- b)** Matrimonio por grupo, se daba antiguamente constituyendo que los varones pertenecientes a un grupo o tribu contraían matrimonio con las mujeres de otra tribu en forma conjunta.
  
- c)** Matrimonio por rapto, esta manera se consideraba como un trofeo o premio, toda vez que tenía una similitud a un juego donde el ganador se quedaba con la mujer, sin embargo se consideraba a la mujer como un objeto de apropiación sin consentimiento, solamente de apropiación donde el más fuerte era el vencedor y se daba a pesar de que ella ya perteneciera a una familia.
  
- d)** Matrimonio por compra, como ya habíamos visto anteriormente a la mujer se le consideraba como objeto, no tarda mucho tiempo para que a pesar de ello se le considere una propiedad, a través de una compra y por consiguiente los hijos procreados eran de cierto modo del jefe de la familia, en la actualidad

algunas familias acostumbran a realizar este tipo de actos.

- e) Matrimonio Consensual, es la típica y regulada institución matrimonial que nuestra legislación contempla, consistente en la voluntad de los cónyuges en contraer matrimonio.

“No obstante en las naciones modernas, de mayor adelanto cultural, la monogamia, que es el matrimonio de un solo hombre con una sola mujer, ha sido la regla predominante”.<sup>9</sup>

Pero siempre existe una excepción, en virtud que dicha acción ha creado incertidumbre en otros países en virtud que consideran esta norma tradicional y crean otras formas de matrimonio con personas del mismo género, pero sin embargo son aptitudes que se toman en otros países no en el nuestro.

Castán describe “La concepción del matrimonio como acto civil regulado exclusivamente por las leyes, fue ya preparado por la reforma protestante al negar al matrimonio su cualidad de sacramento, en 1580 se introdujo por primera vez el matrimonio civil en Holanda, al obligarse a todos los católicos y a los que no profesan la religión calvanista, a celebrar el matrimonio o en presencia del ministro calvanista o ante oficial civil, el ejemplo de Holanda fue seguido por Inglaterra que en 1652 promulgo una ley de matrimonio civil obligatoria, que estuvo en vigor hasta la vuelta de los Estuardos, en 1660, mas tarde la tendencia secularizada de la Revolución Francesa facilito la difusión del matrimonio civil”.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Ibid., 7.

<sup>10</sup> Ibid., 6.

Dicha acepción de matrimonio civil tuvo mucho auge esto toda vez que al ser introducido el termino de matrimonio en Holanda, a través de la religión, sin embargo ha evolucionado y trasladado hasta nuestros días, en virtud que actualmente existe esta potestad aunque no tenga cabida dentro de nuestra regulación legal en cuanto a que no esté contemplada pero ha venido avanzando y tomando su propia figura.

### 1.2.2 Etimología

Puig Peña indica “Matrimonium, proveniente de las voces matris y munium (madre y carga o gravamen), dando a entender que esta institución se ponen de relieve la carga que la madre ha de tener sobre sus hijos”.<sup>11</sup>

También es importante indicar lo que Santo Tomás de Aquino indica al respecto:

- a) De matrem muniens, que significa defensa de la madre.
- b) De matrem Monens, que proviene de la madre, que no se parte del marido.
- c) De matre nato, que la mujer se hace madre del nacido.
- d) De motos y materia, el ser dos personas en carne, forman uno solo.

Castán, a propósito de la palabra matrimonio indica: “Dos acepciones tiene la palabra matrimonio, pues puede significar ya

---

<sup>11</sup> *Ibíd.*, 6.

el vínculo o estado conyugal, ya el acto por el cual se origina y constituye dicha relación”.<sup>12</sup>

### 1.2.3 Definición

Entre las instituciones sociales de mayor importancia, figura el matrimonio, siendo esta la base del núcleo social primitivo, la familia, cuyo amplio desenvolvimiento en el curso de los siglos, ha dado origen a las sociedades e impulsado su progreso en todos los puntos. Es por ello que se dice que el matrimonio obedece a una necesidad del individuo que impulsa a construir un círculo familiar, el cual sería como un complemento natural.

El diccionario de la Real Academia Española nos define “al matrimonio como la unión de un hombre y una mujer con arreglo a derecho”.<sup>13</sup>

Al referirme que el matrimonio es un arreglo que se realiza entre dos personas hace énfasis al consentimiento mutuo que ellos realizan, ese derecho de hacerlo de forma optativa o no realizarlo, esto con la finalidad y el ánimo de convivir juntos, hacerse de sus bienes y demás comodidades que se desean.

Otra definición de matrimonio sería “La asociación legítima de carácter de por vida que forma un hombre y una mujer, para la procreación y el mutuo auxilio”<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Ibíd.

<sup>13</sup> Ibíd., 7.

<sup>14</sup> Ibíd.



En la actualidad esta connotación se ha ido perdiendo, en virtud que, dentro de nuestro ordenamiento legal existe regulada también la figura de la separación y el divorcio, siendo de gran relevancia en nuestra sociedad ya que la imagen de permanencia es muy escasa por la inmadurez de los contrayentes, muchas veces ven la institución del matrimonio con otros fines no tanto de convivencia, procreación y de auxilio mutuo.

Y sin duda existe una relación entre la familia y el matrimonio, ya que ambos conllevan fines primordiales, para que con ello se pueda lograr un anhelado desarrollo, partiendo de lo particular hasta llegar al desenvolvimiento social, que crea una figura de relevancia hacia las demás personas.

#### **1.2.4 Naturaleza Jurídica**

Antonio Cicu, refiere “Que la concepción contractual del matrimonio puede considerarse desde hace tiempo abandonada, en el sentido de que se reconoce que aquel concepto de contrato que se tiene en el derecho patrimonial y los principios correlativos, no son aplicables sin más al matrimonio, afirma que ni substancialmente, ni formalmente puede ser un contrato, para concluir en un que es un acto de poder estatal, en vista que la declaración de voluntad de los esposos se daba a funcionarios públicos, que él solamente recoge personalmente a fin de emitir el pronunciamiento de que quedan casados y que tal pronunciamiento es única y exclusivamente el constitutivo del matrimonio, la voluntad de los contrayentes, agrega, no es más que una condición para el pronunciamiento”.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> *Ibíd.*, 7.

A lo antes citado, se puede apreciar que según el autor antes, la naturaleza jurídica del matrimonio tiene su finalidad en el mutuo consentimiento, punto de vista muy aceptable, ya que si nos damos cuenta el derecho civil es una rama del derecho privado y el derecho privado tiene como finalidad la declaración de voluntad de las partes, es por ello que el matrimonio es una institución por la que un hombre y una mujer se unen pero bajo su propia voluntad y consentimiento.

### **1.2.5 Sistemas de Matrimonios**

Durante ya varias décadas nos damos cuenta que el matrimonio o las modalidades de matrimonio han variado acorde a conveniencias personales o evolutivas de la misma, es por ello que se crean sistemas por medio del cual nos explican cómo van surgiendo este tipo de acreditaciones propias del tema.

“En el derecho romano, se celebraban con un ritualismo exagerado, pero ya en los últimos tiempos de este derecho se marcha decididamente hacia un nuevo criterio de libertad, bastado para que existiera el matrimonio la *effectio maritalis* y en virtud del principio *consensus facit nuptias*, el matrimonio quedaba válidamente constituido por la sola voluntad de los contrayentes, sin requisito de forma alguna”.<sup>16</sup>

Basados en lo anterior, podemos argumentar que el matrimonio se celebraba de forma religiosa fue tanto que la iglesia tuvo mucho poderío en este tema, en virtud que se crea la figura del matrimonio religioso que hasta en la actualidad se toma como un sacramento en el que consiste en una actividad puramente personal en la que las personas que intervienen

---

<sup>16</sup> *Ibíd.*

(hombre y mujer) lo realizan, para formar un lazo que los une de por vida, tomando en cuenta que es una unión pura y basada en fe de los contrayentes, muchos indican que este tipo de unión no la puede separ el hombre, sin embargo en la antigüedad podía existir esta excepción siempre que no se haya consumado dicho acto.

Al hacer referencia de la noción cristiano católico, la mayor referencia principal es el matrimonio canónico, surgiendo desde la antigüedad y vigente hasta el día de hoy, en el cual es de importancia indicar que no tiene algún tipo de validez legal toda vez que no existe regulación legal alguna, sin embargo es celebrada a través del consentimiento puramente de los individuos, es por ello que surgen los siguientes sistemas:

#### **1.2.5.1 Sistema del Matrimonio como Activo Privado:**

“Se realiza solo consensos ante un miembro del clero o de la justicia, los irregulares o clandestinos de carácter puramente consensual y algunos que hacen admitir la libre unión matrimonial sin exigencia de formalidad alguna”.<sup>17</sup>

En este sistema, podemos apreciar que no existía la voluntad de las partes sino que se le pedía una aprobación a la autoridad, sin embargo eran ellos quienes autorizaban el matrimonio sin que existiera formalidad ni efecto posterior y a ello, esto sin embargo no tiene mucha relevancia en virtud que a base de este sistema surgen varias controversias, como ejemplo que pasa si no se concede la autorización, recaeríamos a

---

<sup>17</sup> *Ibíd.*, 7.

que el estado como autoridad impone a los particulares sin embargo en materia civil es una rama del derecho privado, donde sobre sale la voluntad de los particulares.

#### **1.2.5.2 Sistema de Forma Exclusivamente Religioso:**

En este sistema de matrimonio se caracteriza en que la iglesia reconoce al matrimonio pero este debe de ser celebrando ante una autoridad religiosa o eclesiástica, para el cual le pueda reconocer efecto alguno.

En la actualidad y en nuestra sociedad, este sistema de matrimonio es el que se da comúnmente, atribuyendo a un funcionario la calidad para poder darle validez jurídica.

#### **1.2.5.3 Sistema de Forma Exclusivamente Civil**

Puig Peña nos indica al respecto: “Surge de la Revolución Francesa, que establece la obligatoriedad del matrimonio civil, debe de celebrarse antes del religioso, sin ser éste de ninguna manera obligatorio ó en otro termino después del religioso”.<sup>18</sup>

En este sistema se reconoce que el estado tiene supremacía sobre la iglesia, en virtud que para el efecto del matrimonio corresponde a la existencia de ciertas formalidades que se deben de llevar a cabo, toda vez

---

<sup>18</sup> Ibíd., 6.

que antes de realizar lo religioso llevan a cabo en primer plano lo civil para que este surta efectos y así llene los requisitos anteriores como posteriores a la misma.

#### **1.2.5.4 Sistema Mixto:**

Este sistema, surge a través de la existencia de los sistemas religioso y civil, en la que cualquiera de ellas pueda surtir los mismos efectos y bajo la voluntad de las partes, donde la facultad de ellas (contrayentes) opten por realizarlo a través de un funcionario público facultado por el Estado o a través de un ministro religioso, en un sentido complejo se determina que el Estado admite el matrimonio religioso, indicando que el matrimonio civil, se lleve a cabo cuando los contrayentes no profesen una religión o la religión oficial, lo que sucede en muchos países que determinan una religión en especial y quien no la profese este optara al matrimonio civil, sin embargo Guatemala opta por este sistema.

### **1.3 El Matrimonio en el Derecho Guatemalteco**

Como ya hemos visto, el matrimonio ha tenido una evolución acorde a las necesidades de los particulares, desde la antigüedad hasta el día de hoy, es por ello que es indispensable hablar al respecto de nuestra propia nación apegada a nuestra legislación guatemalteca, toda vez que se desea investigar nuestra realidad, partiendo del matrimonio, ya que en la actualidad, consiste en la unión de un hombre y una mujer, esto quiere decir que la unión de personas del mismo género aun no lo contempla nuestra legislación, importante resaltar esta aptitud toda vez que antes de

conocer más a profundidad tenemos que tener claro lo concerniente al tema.

### 1.3.1 Definición Legal de Matrimonio

Nuestra regulación legal hace referencia que “El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen con el ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”.<sup>19</sup>

Por consiguiente dicha definición es muy amplia y clara al indicar que como primer punto es una institución social, seguido de que el matrimonio debe de ser celebrado entre un hombre y una mujer; tercero al referir la unión con ánimo de permanencia, y por último la reproducción de la especie humana, por ello es que el matrimonio es considerado una base fundamental, lo que es oportuno explicar que de aquí empezamos a forjar nuestros propios principios para luego trasmitirlos hacia la educación de nuestra descendencia, formando en si un conjunto de lazos hacia más personas, todo esto creado desde el momento en que como personas razonables tomamos la decisión de formar de manera voluntaria un lazo de unión con otra persona respetando sus ideales.

Toda persona individual, al asumir dicha responsabilidad, debe de meditar y visualizar hacia el futuro, y hago mención de este punto ya muchas veces no se considera pero es de suma importancia, toda vez que el contraer matrimonio no solo consiste en el acto protocolario de realizarlo, sino que con ello se

---

<sup>19</sup> Decreto Ley 106, *Código Civil*, Libro I, título segundo, capítulo I, artículo 78.

presentaran efectos que como individuos debemos tomar muy en cuenta, siendo ellos los derechos y obligaciones adquiridos, que se deben de respetar y cumplir con efectividad.

### 1.3.2 Funcionarios que Pueden Autorizar el Matrimonio

Nuestra Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Civil Decreto ley 106, establecen a funcionarios que están facultados para autorizar matrimonios, copiados literalmente hacen referencia:

“El matrimonio podrá ser autorizado por los alcaldes, concejales, notarios en ejercicio y ministros de culto facultados por la autoridad administrativa correspondiente”.<sup>20</sup>

“El matrimonio debe autorizarse por el alcalde municipal o concejal que haga sus veces, o por un notario hábil legalmente para el ejercicio de su profesión. También podrá autorizarlo el ministro de culto que tenga esa facultad, otorgada por la autoridad administrativa que corresponde”.<sup>21</sup>

Por lo expuesto anteriormente, se puede apreciar que dentro de nuestro ordenamiento legal antes citado, nos refiere a los funcionarios hábiles para poder celebrar actos matrimoniales, sin embargo es indispensable enmarcar que cualidades tiene cada uno y de que forma el estado los inviste para poder ser ellos los únicos encargados de celebrar tan solemne acto que como ya vimos con anterioridad crean efectos tanto, familiar como social y de mucha trascendencia evolutiva.

---

<sup>20</sup> *Ibíd.*, 5.

<sup>21</sup> *Ibíd.*, 20.

### 1.3.3 Definición de Funcionarios Públicos

Los denominados funcionarios públicos son todos aquellos sujetos, por medio del cual el Estado les otorga ciertas facultades y aptitudes, llamada de una manera técnica fe pública, para que puedan autorizar matrimonios con efectos civiles, esto quiere decir que el Estado les reconoce dicha aptitud acorde a lo establecido legalmente, siendo estas personas delegadas y en cumplimiento de una formalidad para poderlos llevar a cabo.

Al respecto, “Fraga, señala que se ha recurrido al criterio de considerar como funcionario a aquel que tiene señaladas sus facultades en la Constitución o la Ley...”<sup>22</sup>.

Los denominados funcionarios públicos no son más que personas individual, que por obtención del Estado son reconocidos y facultados para celebrar determinadas acciones que como se ha hecho mención anteriormente conllevan cierta responsabilidad, aunado a esto es importante recalcar que dicha atribución contempla una serie de conocimientos adquiridos que hacen que el Estado de Guatemala los faculte para la realización de actos determinados y que encuentran regulados en las normas jurídicas vigentes.

Para una mayor comprensión Álvarez Gendín, define al Funcionario Público como “todo el que ejerce o participa en una función pública de una manera permanente, percibiendo haberes

---

<sup>22</sup> Hugo Haroldo Calderón Morales, *Derecho Administrativo, Parte General* (Guatemala: Editorial Orión, Primera Edición, Febrero 2010), 248.



fijos de la administración y hacer del ejercicio de la función un modo de vida”.<sup>23</sup>

### **1.3.3.1 Alcalde Municipal**

“Persona que preside la alcaldía de un término municipal y que está encargada de ejecutar los acuerdos de este y de cuidar de todo lo relativo al buen orden de su territorio”.<sup>24</sup>

Entendemos por alcalde al funcionario que opta un cargo público, electo democráticamente, que se encuentra al cuidado y administración de un municipio, optando dicho cargo por un periodo de cuatro años quien puede ser reelecto, teniendo por objeto la ejecución de políticas locales, cambios y mejoras de la calidad de vida de los habitantes de un municipio.

### **1.3.3.2 Concejal Municipal**

Se denomina concejal hábil a la persona apta y facultada, que integra el concejo municipal, siendo este de suma importancia para el alcalde municipal, ya que por imperativo legal se le otorga ciertas facultades para poderlas ejercer.

El concejal, es elegido y ejerce su mandato por un período cuya duración suele ser de cuatro años, siendo

---

<sup>23</sup> *Ibíd.*, 7.

<sup>24</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Alcalde> (consultado el 02 de febrero de 2,015)

este prorrogable si es nuevamente reelegido democráticamente.

“Es un órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al concejo municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio”.<sup>25</sup>

### 1.3.3.3 Notario

“El notario es una persona de principios éticos que aluden a criterios de imparcialidad, independencia, a la formación y capacitación permanente profesional, a las relaciones recíprocamente respetuosas con los colegas y con las organizaciones profesionales, a la lealtad con la competencia, a la indelegable intervención personal del notario en los actos que autoriza, al secreto profesional, al deber de asesoramiento y por supuesto a la diligencia y responsabilidad del notario”.<sup>26</sup>

Como se define anteriormente podemos apreciar que el notario es la persona por la cual actúa como funcionario de la administración rogado, actuando a petición de las partes, delegado con fe pública para los actos que realice, facultado de conocimientos y con función de autenticidad de hechos.

---

<sup>25</sup> Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República. *Código Municipal* (Guatemala 2,002) artículo 9.

<sup>26</sup> <http://definicion.de/notario/#ixzz3VjCB8Kpv> (consultado el 06 de febrero de 2,015)

Nery Muñoz lo define “El notario, es el profesional del derecho, encargado de una función pública que consiste en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los instrumentos adecuados a ese fin, confiriéndoles autenticidad, conservando los originales de estos expedientes copias que den fe de su contenido”.<sup>27</sup>

#### 1.3.3.4 Ministro de Culto

Se puede indicar que el ministro de culto, es una especie de equivalencia que el gobierno ha querido hacer en relación al título de sacerdote dentro de la iglesia, compuesto como pastor para servir o ministrar en medio de la iglesia a través de la palabra y la administración de ordenanzas.

“Algunos autores indican que se ha de considerar ministro a cualquier miembro respecto del cual una entidad religiosa reconoce que cumple una función pública de dirección de los demás fieles para la realización de los actos de culto dirigidos a dios o de otros esencialmente religiosos. Naturalmente la expresión supone un mínimo de estructuración interna de la entidad religiosa y no cabría consideración que todos los miembros de una entidad religiosa igualitaria son ministros de culto”.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> Nery Roberto Muñoz, *Introducción al Estudio del Derecho Notarial* (Guatemala: Infoconsult Editores, Decima Tercera Edición, Febrero 2009), 41.

<sup>28</sup> <http://file:///C:/Users/brayan/Downloads/DialnetMinistrosDeCultoSecretoReligiosoYLibertadReligiosa2650481.pdf> (consultado el 06 de febrero de 2,015)

El ministro de culto es facultado a través del estado, indicándole o atribuyéndole cualidades a través de la iglesia, esto surge a raíz del derecho canónico donde la iglesia toma su auge durante la edad media, forjado por la monarquía (Reyes), no tardo en nacer el derecho eclesiástico tomando su propia autonomía.

“Un ministro de culto, aboga por el establecimiento de una regulación jurídica, adquiriendo una nueva importancia debido al reconocimiento de efectos jurídicos del matrimonio religioso, ahonda luego en el concepto de secreto ministerial de culto tanto como deber como derecho”.<sup>29</sup>

#### **1.3.3.5 Requisitos de Autorización a Ministros de Culto.**

La persona que desee autorización para facultarlo como ministro de culto debe, presentar solicitud de autorización al ministerio de gobernación o a gobernación departamental, con firma legalizada por notario; fotocopia de documento personal de identificación debidamente autenticado.

Constancia original de carencia de antecedentes penales y policíacos recientes; certificación de inscripción de la iglesia a la que pertenece, extendida por el registro de personas jurídicas del ministerio de gobernación; acompañar título o documento que lo identifique como ministro de culto e indicar el nombre de la iglesia en que desempeña su ministerio;

---

<sup>29</sup> Ibíd.

constancia del tiempo que tiene de ejercer como ministro de culto en el país.

Constancia de la dedicación habitual al ejercicio de su ministerio; constancia de una universidad del país, del extranjero o de un instituto de cultura superior religiosa que tenga personalidad jurídica reconocida por el Estado de Guatemala de que posea los conocimientos básicos relativos a las personas y a la familia del libro I del Código Civil; firma y sello que usara en su ejercicio profesional.

Siendo estos los requisitos que debe de contemplar el ministro de culto que desee inscribirse y por consiguiente obtener autorización por parte del ministerio de gobernación y con ello el Estado los acredita para poder ejercer bajo observancia de la ley.

#### **1.4 Registro Nacional de las Personas -RENAP-**

“El Registro Nacional de las Personas se crea con el objeto de que se haga necesario que dentro de la Ley se regule lo concerniente a la nueva institución, incorporándose dentro de su normativa reglamentaria, conceptos registrales tendientes a automatizar la información, unificar criterios registrales congruentes a la realidad que vive nuestra nación, además precisa implementar un Documento Personal de Identificación que contenga medidas de seguridad”.<sup>30</sup>

El Registro Nacional de las Personas, es el encargado de inscribir los hechos más importantes de las personas individuales, como por ejemplo, nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, cambios de

---

<sup>30</sup> Congreso de la República, *Ley del Registro Nacional de las Personas*. (Decreto 90-2005) Quinto Considerando.

nombre, identificación de personas, emitir el documento personal de identificación, etc. Concernientes a hechos y actos que se deriven al estado civil, propio de nosotros.

#### **1.4.1 Creación**

“Se crea el Registro Nacional de las Personas como entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones”.<sup>31</sup>

El Registro Nacional de las Personas, es una institución de carácter evolutivo y prospero, que se caracteriza por la implementación de la certeza jurídica y metodologías amplias de conocimiento, es por ello que suprime al Registro Civil que pertenecía a las municipalidades y se crea con propia autonomía, capaz de verse muy progresada en el presente.

#### **1.4.2 Misión**

El Registro Nacional de las Personas es una entidad encargada de organizar y mantener el registro civil de las personas naturales dentro de un marco legal que provea certeza y confiabilidad, utilizando para ello las mejores prácticas de registro y tecnología avanzada, en una forma confiable, segura, eficiente y eficaz atendiendo al ciudadano en una forma cordial, aceptando siempre nuestra diversidad étnica, cultural y lingüística.

Como se puede observar anteriormente el Registro Nacional de las Personas, conlleva a darle certeza jurídica a los

---

<sup>31</sup> *Ibíd.*, 27.

actos registrales aceptando y respetando la diversidad cultural que existe en nuestra Guatemala.

### **1.4.3 Objetivo**

“El Registro Nacional de las Personas, es la entidad encargada de organizar y mantener el Registro único de Identificación de las Personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta su muerte, así como la emisión del documento personal de identificación, para tal fin implementara y desarrollara estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información unificando los procedimientos de inscripción de las mismas”.<sup>32</sup>

Dicha institución se crea de forma estable, brindando seguridad al ciudadano desde su nacimiento hasta su muerte, es de mucha importancia indicar que como todo llevara su tiempo pero al pasar de los años este registro será una base de datos que contemple exactitud y eficiencia al momento de unificación de identidad dentro de la República, ya que crea estrategias, métodos, técnicas y procedimientos de eficacia é integración de información, creando a través de ellos la famosa seguridad jurídica, basados por medio de inscripciones, siendo este un principio fundamental.

### **1.4.4 Inscripciones en el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas**

“Las inscripciones de los hechos y actos del estado civil, capacidad civil, y demás datos de identificación de las personas naturales, así como sus modificaciones son obligatorias ante el Registro Civil de las Personas, es

---

<sup>32</sup> *Ibíd.*, Página 7.

imprescriptible é irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban tales hechos y actos. Las inscripciones ante los registros civiles de las personas son totalmente gratuitas si se efectúan dentro del plazo legal”.<sup>33</sup>

El Registro Nacional de las Personas, es la entidad encargada de realizarlas inscripciones de los hechos y actos que modifiquen el estado civil de las personas guatemaltecas, siempre y cuando sea susceptible de inscripción y este no podrá negarse de conformidad a la ley respectiva.

#### 1.4.4.1 Principio de Inscripción

“Por este principio se determina la eficacia y el valor principal de las inscripciones en el Registro Civil de las Personas, en virtud que las certificaciones de las inscripciones del Registro Civil prueban el estado civil de las Personas”.<sup>34</sup>

“El Registro Civil de las Personas es Publico, y en él se inscriben los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación Personal de las Personas naturales; el reglamento de inscripciones determinará lo concerniente a ese respecto”.<sup>35</sup>

Este principio tiene como finalidad, registrar los hechos más importantes que le pertenecen a las personas individuales, siempre con observancia en actos legalmente calificados para ello, sin embargo

---

<sup>33</sup> Ibíd.

<sup>34</sup> Registro Nacional de las Personas, Guatemala, Centro América, *Reglamento del Registro Civil de las Personas* (Acuerdo de Directorio 55-2014) Artículo 6.

<sup>35</sup> Ibíd.



existe un reglamento que regula que actos son inscribibles y por consiguiente crea confianza y certeza jurídica registral.

#### **1.4.4.2 Tipos de Inscripciones**

El Registro Nacional de las Personas, es la entidad encargada de inscribir los hechos y actos más importantes de las personas, siendo los hechos y actos siguientes: Los nacimientos, los matrimonios y uniones de hecho, las defunciones, las resoluciones judiciales que declaran la ausencia y muerte presunta, las sentencias que impongan suspensión o pérdida de la patria potestad y las resoluciones que habilitan el ejercicio de las mismas.

Las resoluciones que declaren la nulidad e insubsistencia del matrimonio, la unión de hecho, el divorcio, la separación y la reconciliación posterior, los cambios de nombre o identificación de persona y de tercer, las resoluciones que declaren la determinación de edad y ordene la inscripción extemporánea de nacimiento respectiva, el reconocimiento de hijos, las adopciones, las capitulaciones matrimoniales y modificación de régimen económico del matrimonio, las sentencias de filiación y de impugnación de paternidad, extranjero domiciliado y sus modificaciones posteriores, guatemalteco naturalizado y guatemalteco de origen.

Las resoluciones que declaren la interdicción transitoria o permanente y el discernimiento del cargo del tutor y protutor, las medidas de protección declaradas por los juzgados de la niñez y adolescencia, la declaración de quiebra y la rehabilitación, mortinato, los actos y hechos que en general pueden modificar el estado civil y capacidad civil de las personas naturales.

#### **1.4.4.3 Requisitos de Inscripción de Matrimonios Notariales o de Ministro de Culto**

Según el Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas indica que deberá de presentar lo siguiente “Aviso circunstanciado, en original y fotocopia, debe de consignarse en el aviso si se celebraron o no capitulaciones matrimoniales y si fuera el caso, identificar el documento en el cual se celebraron; en el caso de matrimonio de menores de edad debe consignarse el tipo de autorización, obtenida para la celebración del acto”.<sup>36</sup>

El aviso que se envía al Registro Civil del Registro Nacional de las Personas, debe contemplar las exigencias necesarias para poder ser inscrito y por consiguiente surtir efectos legales correspondientes, mas adelante en el apartado específico de anexos, se puede apreciar una copia o modelo específico para poder tomarlo en consideración.

---

<sup>36</sup> *Ibíd.*, 29.



## **CAPÍTULO 2 COMUNIDAD ÉTNICA Q'EQCHI'**

### **2.1 Historia**

A lo largo de la evolución de la humanidad, ha existido una serie de actos referentes a opresión y sometimiento de pueblos y culturas, que han provocado declinación en sus raíces, por lo que dichos actos han partido del interés de someterlos a la explotación y por consiguiente la tendencia de esclavitud a muchos pueblos asentados dentro de su propio territorio, cuyo patrimonio atrajo a muchos conquistadores, para poder ocupar y apropiarse de sus pueblos, llevándose consigo la pérdida parcial o total de sus propios valores y formas de organización, incluyendo formas de conceptualizar y practicar su espiritualidad o religión, tratando de introducir otro tipo de actividades propias de ellos, no obstante la mayoría de estos pueblos ha logrado sobre salir, y por medio de sus antepasados, transmitiéndose una serie de creencias y prácticas culturales que hacen que Guatemala sea un país rico en cultura.

“La historia de nuestra comunidad se remonta a veinticinco siglos, durante los cuales una base común maya ha sido enriquecida con los aportes de otros pueblos y civilizaciones, a los cuales también nosotros hemos contribuido, somos parte de un conjunto de comunidades étnicas de ascendencia maya, con las cuales hemos compartido a lo largo de nuestra historia un mismo

territorio, lenguas hermanas que derivan de un tronco común y hechos, acontecimientos, vivencias y experiencias”.<sup>37</sup>

### CUADRO No. 1

Existen elementos materiales que nos identifica, como por ejemplo, el maíz, cuya domesticación sacramenta a los inicios de nuestra civilización, hace veinticinco siglos somos los hombres y mujeres de maíz, también existen elementos espirituales que hacen que se nos reconozca como mayas, por ejemplo, el equilibrio entre el ser humano y la naturaleza, que practicamos en todos los actos de nuestra vida individual y comunitaria, nosotros los abuelos, nosotras las abuelas hemos caminado ya por estas tierras más de medio siglo.

En nuestras comunidades étnicas mayas, los abuelos representamos la sabiduría y la experiencia y somos los guías de las familias y del pueblo. A lo largo de nuestra historia, los abuelos y abuelas de cada generación hemos sido los encargados de mantener la tradición y transmitirla, y hemos contribuido a la sobrevivencia de nuestra cultura, lo hemos venido haciendo a través de la palabra oral, por medio de las historias que contamos a nuestros hijos, hijas, nietas y nietos; hoy usamos otro medio, también cultivado por los antepasados, la escritura, para llevarles de la mano a conocer nuestro pasado para entender mejor nuestro presente.

El grupo Q'eqchi' vivían en comunidades gobernadas por caciques, cada grupo tenía sus casas distantes, de tal manera que una comunidad de 400 a 500 habitantes ocupaba varias leguas de territorio. En la actualidad, se han conservado los nombres de varias de estas comunidades que existían a la llegada de los dominicos. Estos son: Cobán, Akalá, Chimona, Tamahú, Lankín, Cahabón y Nimxor Carchá, Los primeros españoles que intentaron conquistar la tierra Q'eqchi' fueron Juan Rodríguez y Calvillo y Sancho de Barahona, a mediados de 1528.

---

<sup>37</sup> [http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/sis\\_maya/7.pdf](http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/sis_maya/7.pdf) (Consultado el 15 de febrero de 2,015).

Las condiciones geográficas de la verapaz, (clima húmedo, lluvias intermitentes, selva densa) no eran muy favorables, en conjunto, para el aprovechamiento fácil de la mano de obra local, durante los años 1860 y 1870, el cultivo del café reemplazó al cultivo de la cochinilla. Esto tuvo como consecuencia la llegada de los alemanes a Guatemala y especialmente a la región Q'eqchi'. El régimen liberal de García Granados y Justo Rufino Barrios, que llegaron al poder en 1871, servía a los mayoría eran extranjeros, mientras que suprimía el derecho a los Q'eqchi'.

En 1545, se mencionaba, además de Cobán y Chamelco, a los pueblos de Patal, Jatic (Tactic) y Tukurú, los dos últimos ya en zona Poqomchi'. Unos 30 años después, según un informe de los dominicos de la Verapaz, las fundaciones alcanzaban ya el número de 15, de las cuales seis estaban en zona Q'eqchi' (Santo Domingo Cobán, San Juan Chamelco, San Pedro y Santiago Carchá, San Agustín Lanquín, Santa María Cahabón, San Lucas Zulbén); y nueve en el sector Poqomchi' y la comunidad del golfo Dulce (Santa Cruz Manché, San Cristóbal Kaqkoj, Santa María Tactic, San Esteban Tamahú, San Miguel Tukurub, Santa Cruz Cahaboncillo, San Pablo, San Andrés Polochic, San Mateo Xocolo). Sin embargo, los poblados más alejados (Zulbén, Santa Cruz Cahaboncillo, San Pablo, San Andrés Polochik y San Mateo Xocolo) fueron abandonados con el tiempo, de modo que, en total, fueron diez los pueblos estables fundados en la tierra de guerra, transformada en Vera-paz.

Muchos Q'eqchi' huyeron de sus comunidades hacia nuevas tierras de Guatemala y Belice buscando alivio a estas circunstancias. En 1900, las compañías alemanas controlaban casi todo el comercio de café y para 1930, ya tenían el control completo de la Verapaz. El aumento marcado en la cantidad de fincas de café, la presencia de alemanes y otros extranjeros, y el cambio en la tenencia de la tierra motivaron la emigración de los Q'eqchi' de sus tierras natales a otras regiones, donde se encuentran actualmente.

**Fuente:** Historia y Memorias de la Comunidad Étnica Q'eqchi'. Instituto de Lingüística Universidad Rafael Landívar, [http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/sis\\_maya/7.pdf](http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/sis_maya/7.pdf), (Consultado el 15 de febrero de 2,015).

La comunidad Maya-Q'eqchi', ha tenido que soportar la evolución que le contrarresto la conquista española, toda vez que los despojaron de su cultura, tradición, economía y territorio, con la llegada de frailes, provenientes de la monarquía, ya que como enmarca la historia, los religiosos tienden acoplarlos más a la religión cristiano-católico, sin embargo este tipo de tradiciones y creencias que existen en la actualidad, apegada al cristianismo católico, a pesar de que la población a emigrado a otros territorios sigue creciendo aun más dentro de la cultura guatemalteca.

## 2.2 Ubicación Actual de la Comunidad Maya-Q'eqchi'

“La mayoría de los hablantes del idioma *Q'eqchi'* viven al norte de Guatemala, sus hablantes se concentran en el departamento de Alta Verapaz, aun cuando los límites de la comunidad *Q'eqchi'* no pueden definirse concretamente, en general la comunidad se extiende desde el departamento de Quiché, en el Occidente; hasta el departamento de Izabal, en el Oriente; Al sur colinda con el departamento de Baja Verapaz y al norte, con el departamento de Alta Verapaz, Petén y con el territorio de Belice.

Los departamentos y municipios donde se habla *Q'eqchi'* son los siguientes: en Alta Verapaz: Chahal, Chisec, Cobán, Fray Bartolomé de Las Casas, Lanquín, Panzós, Chamelco, Carchá, Cahabón, Senahú, Tucurú. En Baja Verapaz: Purulhá. En Petén: La Libertad, Poptún, San Luis y Sayaxché. En Quiché: Ixcán, Playa Grande y Uspantán. En Izabal: El Estor, Livingston y Morales. y en Belice: Distrito de Toledo; la comunidad étnica *Q'eqchi'* tiene una cobertura geográfica en Guatemala de aproximadamente 12,783 kilómetros cuadrados. Cuenta con una población total de 711,523 habitantes”.<sup>38</sup>

De los veinticuatro pueblos indígenas de Guatemala, los Q'eqchi' según lo que se puede apreciar con anterioridad, ocupan el territorio más próximo al principal centro de civilización maya, siendo este, grande en desplazamiento territorial.

---

<sup>38</sup> *Ibíd.*, 35.

El objeto de saber donde se sitúa actualmente la comunidad Maya-Q'eqchi', es para evidenciar que actualmente en el departamento de Alta Verapaz, y específicamente en el municipio de Cobán, Alta Verapaz, la mayor parte de población es de origen Q'eqchi', demostrando que actualmente contamos con su riqueza espiritual, cultural y ceremonial.

A lo largo de la historia la comunidad Q'eqchi', se agrupa de personas, que a pesar de ser desplazados de sus territorios siempre se acopian a lo más cercano de sus orígenes, toda vez que contemplan el clima, la vegetación, la naturaleza, etc. Sin embargo les es favorable, su cultura, ya que se basan en la purificación y la fe de lo que realizan, siendo necesario determinar su ubicación y de esta forma comprender sus necesidades.

### **2.3 Vida Q'eqchi'**

Ya contemplada la ubicación de la comunidad Maya-Q'eqchi', se debe de evidenciar su forma de vida y de esta manera conocer al respecto sobre las actividades que realizan, en virtud de ser indispensable para tener un acercamiento asimilando la realidad.

En el presente apartado se tiene como prioridad comprender su cosmovisión, dicho en otras palabras es adentrarnos en el mundo étnico Maya-Q'eqchi', conocer más afondo sus pequeños detalles de la visión, que ellos como comunidad contemplan, siempre y cuando debemos de asemejarlo y hacer una comparación de nuestro vivir cotidianamente, ya que de esta manera llegaremos a comprender la necesidad que los conlleva a la realización de costumbres ancestrales, que como guatemaltecos debemos de respetar y conservar.



### 2.3.1 Religión

“El concepto de religión se refiere al credo y a los conocimientos dogmáticos sobre una entidad divina. La religión implica un vínculo entre el hombre y dios o dioses, de acuerdo a sus creencias, la persona regirá su comportamiento según una cierta moral o incurrirá en determinados ritos”.<sup>39</sup>

Por lo antes expuesto, la religión es una facultad que tiene cada persona, siendo esta una autonomía de voluntad de las personas individuales, creando así la unión con un dios supremo, sin embargo dicha unión va entrelazada a ciertas creencias y costumbres propias de cada persona.

“La religión es una colección organizada de creencias, sistemas culturales y cosmovisión que relacionan a la humanidad a un tipo de existencia, muchas religiones tienen narrativa, símbolos é historia sagrada que pretende explicar el sentido de la vida o explicar el origen de la vida o el universo, a partir de sus creencias sobre cosmos y naturaleza humana, las personas pueden derivar una moral, ética, o estilos de vida preferido”.<sup>40</sup>

### 2.3.2 Educación

El tema de la educación, dentro de la cosmovisión maya, es el punto de partida de las personas, para tener un mejor desarrollo, pero cabe mencionar que dentro de nuestras comunidades o más bien en el área rural es muy escasa esta oportunidad, ya que muchas veces por la misma necesidad de

---

<sup>39</sup> <http://definicion.de/religion/#ixzz3xQB35N00> (consultado el 16 de febrero de 2,015).

<sup>40</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Religi%C3%B3n> (consultado el 16 de febrero de 2,015).

aportar al sostenimiento del hogar, se deja a un lado este tema para optar a un trabajo y de esta manera cooperar con el sostenimiento familiar, esta triste problemática se vive día a día.

“En la actualidad, la educación de los hijos está bajo la responsabilidad de los padres, cuando el niño cumple los cinco años, aproximadamente, el padre se encarga de instruirlo en los diferentes trabajos, mientras tanto, la madre se encarga de los dos, tanto de la niña como del niño, desde que nacen”.<sup>41</sup>

Como se puede apreciar, los niños varones a una edad contemplada por los padres, tienden a ayudar en actividades adiestrándolos a ciertos trabajos que deben de realizar, como por ejemplo, cultivar granos básicos, respetar a sus semejantes, obedecer a sus mayores, etc. Aprender actividades que los padres de familia les enseñen o muchas veces son los propios abuelos quienes los instruyen en actividades a realizar.

“Cuando la niña tiene 4 ó 5 años, la madre inicia su educación, en las responsabilidades domésticas, las artes y los oficios. Desde muy pequeños, y a través del ejemplo de los mayores, los niños y las niñas van tomando grandes responsabilidades para ayudar a la economía del hogar, según los abuelos y las abuelas, los hijos deben educarse con las normas de respeto hacia todo lo que es superior a ellos, la madre naturaleza, los padres, los abuelos y ancianos. Asimismo, es importante saludar a las personas mayores al encontrarlas en el camino, aunque no se les conozca”.<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> *Ibíd.*, 35.

<sup>42</sup> *Ibíd.*, 35.

En otra perspectiva, nos damos cuenta que las niñas, también no se quedan atrás, ya que tienden a que la progenitora (mamá), les enseñe a realizar actividades que van dirigidas a al aseo del hogar, la alimentación y hasta muchas veces al cuidado de sus hermanos de menos edad, esto con el fin de aprender actividades que más adelante puedan ejercer.

### 2.3.3 Jerarquías Tradicionales

“Todos los ancianos representan una fuerte institución ya que son depositarios del conocimiento ancestral; todas las parejas de jóvenes que inician su hogar, consultan a los ancianos. En el caso específico de los hombres, son llamados a realizar las ceremonias alrededor del maíz, en la inauguración de una casa, en caso de enfermedad, de matrimonio, de nacimiento, etc., para lo cual toman el rango de guías espirituales.

Acerca de esto, un abuelo cuenta: cuando pienses en sembrar tu milpa, tienes que consultar con una persona distinta de tu familia, por ejemplo, con ancianos o ancianas, que tengan mucho maíz, mucho frijol, que vendan maíz, que vendan frijol”.<sup>43</sup>

En tiempos antiguos, hemos observado o escuchado, que se hablan de los ancianos, que son los que representan una gran tendencia de respeto y conocimientos, sin embargo esto no es distintos dentro de la comunidad Maya-Q'eqchi', ya que apreciamos nuevamente que los ancianos son personas idóneas y sabias para que nos puedan orientar, esto se da con la vivencia que han tenido.

---

<sup>43</sup> *Ibíd.*, 35.

Los ancianos, comprenden de una mejor manera la forma de vida de los habitantes de su región, sin embargo es una manera real y concreta ya que si ellos han pasado o visto pasar por situaciones que se pueden enmendar desde un inicio y de esta manera orientan a los demás para que ellos no los realicen.

Es por ello que les compete la jerarquía de sus tradiciones, siendo personas veneradas, respetadas y sabias, dentro los Q'eqchí, ya que figuran como personas idóneas para sobresalir ante los demás, como por ejemplo los llamados guías.

#### **2.3.4 Familia**

Para la comunidad Maya-Q'eqchí', la familia contempla un gran significado, ya que esto se origina a través del matrimonio y si se habla de matrimonio para los Q'eqchí, se habla de un significado muy grande, visualizando el matrimonio a realizar por medio de la promesa realizada ante un dios supremo creador y hacia los padres de los futuros contrayentes, sin duda todo esto es aunado a un lazo de unión que se denomina familia.

Como definimos con anterioridad el termino familia, es muy amplio, por ello es importante simplificarlo de la siguiente manera, inicia con la unión de dos personas distintas, con ánimo y voluntad de unificar sus vidas y estas se volverán una sola, a través de ciertos lineamientos que existen dentro de la cultura Maya-Q'eqchi'.

#### **2.3.5 Matrimonio**

“La institución del matrimonio es seria y digna de ser tomada en cuenta, ya que asegura la unidad familiar, si los

jóvenes esposos han seguido las reglas, no faltará quien los apoye cuando lo requieran”.<sup>44</sup>

Lo antes citado, proviene de personas ancianas, donde indican que la juventud al momento del matrimonio no pretenden perdurar, sino tienen a otros fines y por ello la institución del matrimonio declina cada día más.

Para la cultura maya, la naturaleza es la manifestación de Ajaw, (Dios supremo) de manera que las ceremonias deben de realizarse en Tab'al o altares ubicados en montañas, volcanes, cerros, barrancas, cuevas, ríos, nacimientos de agua, playas, etc. Estos lugares sagrados han sido identificados por los ancestros como puntos electromagnéticos (con energía) de la naturaleza misma y en donde se sintoniza y armoniza el ser humano con el universo, los “ajq'ij”, sacerdotes mayas o guías espirituales.

El termino matrimonio, es común entre la comunidad Maya-Q'eqchi', puesto que es una mezcla de la institución maya y el rito religioso, y esto se da cuando los padres de los novios han decidido a unirse con otra familia a través del matrimonio de sus hijos, se sigue el ritual de la pedida, realizado por los padres del novio y un consejero anciano (como ya lo apreciamos tiende a ser una figura que es conocedora de este ritual), después de este ritual, se pasa a la ceremonia de la bebida o *Uk'iha* (en este caso es lo que nosotros conocemos como cacao), durante la cual la novia conoce a los familiares de su futuro esposo.

Esto es a grandes rasgos, ya que más adelante se describe un acto, que se realiza con mayor complejidad, ya que hablar de

---

<sup>44</sup> *Ibíd.*, 35.

matrimonio es muy amplio, por consiguiente ya se tendrá la oportunidad idónea para hacer mención del tema.

## **2.4 Visión del Mundo y la Vida**

Para los Q'eqchí, el mundo y la vida van apegados al nacimiento y la muerte, vistos desde la cosmovisión maya, esto quiere decir que comprende un conjunto de conceptos, valores, percepciones y prácticas compartidas por la comunidad maya, que permiten una visión específica de la realidad, siendo una virtud la espiritualidad maya.

Esto se basa en respeto a sí mismo y a la naturaleza, en el ejercicio de la espiritualidad del pueblo maya se asume la responsabilidad por construir una vida sana, física y mental para todos los miembros de la comunidad, esto propicia el sentido de pertenencia social y vinculación con la naturaleza. La espiritualidad de los mayas no propicia estructuras de poder, ni de dominio sobre las personas, es un ejercicio de libertades humanas que permite establecer un diálogo constante a través de las diferentes manifestaciones rituales, conocidas como ceremonia maya, con las fuerzas del cosmos llamadas ajaw que es madre y padre a la vez.

### **2.4.1 Nacimiento**

“Cuando un niño nace, el cordón umbilical se coloca en la punta de un árbol de frutas, se hace para que cuando el niño crezca, sea fértil y tenga muchas cosas, seguido se baña al niño y queda cuidados especiales de la mamá durante cuarenta días, al cumplir este tiempo hay que ir al calvario de Cobán, a presentarlo y agradecer por su nacimiento”.<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> Ibíd., 35.

Hemos escuchado en algún momento al respecto, que en las comunidades Maya-Q'eqchí', quienes atienden a las mujeres en estado de gestación son las denominadas comadronas o compadrones, personas que atienden partos de forma empírico, estas personas tienden a ser personas ya adultas como anciano.

#### 2.4.2 Muerte

“En relación a la muerte, dicen los abuelos que es el cuerpo el que se muere, pero el espíritu sigue viviendo, cuando una persona se muere, el ritual que se sigue es el de colocar en la caja todos los utensilios que usó en vida, si tuvo un cargo especial, hay que colocarle sus insignias.

Se vela una noche y al siguiente día se entierra, a los tres días, se busca una anciana para que llegue a la casa o al lugar donde falleció para que recoja el espíritu y lo lleve junto con sus familiares al lugar donde fue enterrado, a esto le llaman oksink muhel, se reza una novena y, al final de ésta, se celebra una misa. Se hace lo mismo cuando el fallecido cumple cuarenta días de haber muerto”.<sup>46</sup>

Aunado a lo anterior, velar a nuestros seres queridos que han partido al mundo de la muerte, se ha convertido en la actualidad en un acto que se realiza de manera usual y frecuente, a diferencia es que muchos creen en que la persona fallecida esta descansando y nos ve desde algún lugar ignorado, es por ello que conmemoramos acordándonos de ellos, tal es el caso de visitar el cementerio el primero de noviembre, habiendo un día de asueto para muchos en Guatemala, esto tiende a depender de nuestras

---

<sup>46</sup> *Ibíd.*, 35.

creencias, siendo muchas veces compartible y otras simplemente ignoran esta etapa.

## 2.5 Sitios Ceremoniales

“Entre los sitios ceremoniales, los abuelos nombran al calvario de Cobán, ya que antiguamente este cerro fue un centro ceremonial maya, el cual se llamó calvario cuando se construyó una iglesia en su cumbre. El calvario de Cobán se visita antes de realizar cualquier actividad importante en la vida de la familia Q'eqchi', como por ejemplo: presentación de un niño recién nacido (a los 40 días de haber nacido, los abuelos y padres lo llevan allí y dejan cinco centavos al pie de la cruz para que el tigre no le haga ningún daño, el calvario también se visita cuando se acerca la época de la siembra del maíz, cada vez que se empiezan los trabajos para la siembra del maíz, se queman ofrendas de pom y velas; ahí solicitan permiso para iniciar la roza. También acostumbran visitar los loq'aj tzuultaq o cerros sagrados más importantes para realizar sus ceremonias, todos los tzuultaq 'a tienen sus nombres: Qawa' Xukaneb, conocido como el "ombligo de la tierra".<sup>47</sup>

Los sitios ceremoniales, no son más que lugares que normalmente frecuentan los sacerdotes mayas para realizar sus ceremonias tradicionales, esto con el fin de estar rodeados de la naturaleza y así con ello alcanzar el punto exacto y tener contacto con el ajaw, esto evidencia el sistema de visualización que tienden a poseer los sacerdotes mayas, tal y como lo indican los ancianos; estos lugares son frecuentados para alcanzar la energía necesaria que ellos requieren, siempre se ha mencionado que las ceremonias mayas son actos puros y majestuosos, muchas veces inexplicables.

Dichos lugares muchas veces, representan una esfera pacífica y atractiva por muchos, ya que los sacerdotes mayas según comentan,

---

<sup>47</sup> Ibid.



ubican lugares llenos de paz y de tranquilidad, esto solo se puede apreciar al estar rodeado de la naturaleza, ya que es ahí de donde se obtienen las energías positivas necesarias para poder realizar sus actos propiamente, llamados por ellos costumbres. Lugares que se conectan con el mundo exterior y es una sensación magnífica, solo las personas que han tenido contacto con el ajaw saben y conocen de esta energía que se adquiere de manera inexplicable, comentan al respecto los sacerdotes mayas.

## CAPÍTULO 3 EL MATRIMONIO EN LA CULTURA MAYA-Q'EQCHI'

### 3.1 Definición de Matrimonio Maya-Q'eqchi'

Concerniente al matrimonio, se puede definir que es la unión de una pareja, como ciclos de la vida humana, para el sistema jurídico maya es, “La etapa importante del proceso de formación de la persona, cuando se llega a la unificación de vidas, se cumple el principio de complementariedad, es el tiempo de la unión de pensamientos, corazones y sentimientos para iniciar un nuevo proceso, una nueva etapa con otros nuevos miembros de la sociedad”.<sup>48</sup>

Para los autores, Higinio Pú Cach y Lucas Argueta Hernández, “El matrimonio como unión familiar inicia con el noviazgo, donde la pareja se conoce y se prepara para unirse, la atracción de la pareja se realiza en distintas formas, en algunas comunidades el motivo debe agradar a la familia de manera que debe entregar regalos (en algunos casos son tercios de leña) o dar mano de obra gratuita (trabajo de campo), si estos servicios son bien recibidos es una señal de autorización para el noviazgo”.<sup>49</sup>

Como se puede apreciar, dentro de la cultura Maya-Q'eqchi' es evidente que el matrimonio es una relación íntima entre familias, toda vez que debe de pedirse permiso ante los padres o abuelos de la familia con la

---

<sup>48</sup> Universidad Rafael Landívar, *El Sistema Jurídico Maya*, Instituto de Investigación Económicas y Sociales (Guatemala: EDIES 1998), 49.

<sup>49</sup> Higinio Pú Cach y Lucas Argueta Hernández, *Una Visión Global del Sistema Jurídico Maya* (Guatemala, Maya Na'oj, Segunda Edición, Julio del 2006), 109.

que se desea esposar y si estos dan la autorización se lleva a cabo, de lo contrario no se puede celebrar dicha unión.

Es aquí el inicio del respeto ante las personas, por consiguiente dicho tema en la cultura Q'eqchi', reflejándolo hacia la vida cotidiana varias veces este primer punto es obviado, en virtud que en la actualidad se ha perdido el respeto hacia las personas mayores, y sin duda el respeto es la base de la paz y tranquilidad.

### **3.2 Legalización del Matrimonio**

El Instituto de Investigación Económicas y Sociales, define la legalización del matrimonio, como “Las pedidas matrimoniales que pueden ser tomadas como ceremonias religiosas consuetudinarias que cumplen con la costumbre de los antepasados. En estas ceremonias se realizan matrimonios, se ruega por los difuntos, se pide por el bienestar individual o familiar, se ofrenda para tener buena cosecha de maíz, se presentan a los niños, además de rogaciones y ofrendas entre otras”.<sup>50</sup>

Con lo antes indicado, nos damos cuenta que actualmente en las comunidades de nuestra región, se realizan este tipo de prácticas, consideradas como una costumbre ancestral transmitida de generación a generación, basados a través de la espiritualidad y creencias de nuestra cultura guatemalteca, toda vez que son actos no contrarios a la ley ni a la moral.

Cuando se habla de que las pedidas matrimoniales pueden ser también una forma de tradición, se está frente a las necesidades de la sociedad, esto quiere decir que solamente por medio de las pedidas se obtiene un permiso vital para formar una nueva familia, en el momento en que se da este permiso, se da inicio a una etapa de un proceso, pues para

---

<sup>50</sup> *Ibíd.*, 45.

las familias es de mucha importancia seguir este ejemplo que han cumplido tradicionalmente todas las generaciones. Siendo a su vez, la voluntad de un hombre y una mujer, de unión y permanencia entre ambos, es de igual forma enmarcar que los matrimonios religiosos celebrados lo realizan con la finalidad de unión de por vida, esto es el porqué de una ceremonia religiosa y las famosas pedidas matrimoniales, siendo un compromiso importante que a continuación detallaremos las etapas para poder llevar a cabo en el matrimonio.

### **3.2.1 Desde el Punto de Vista Religioso Maya-Q'eqchí'**

Para don Pedro Bal Cumes “El matrimonio en comunidades mayas es una institución que cohesiona la convivencia y armonía social, le da a la pareja hombre y mujer estatus social y es un símbolo de respeto y armonía entre familias y comunidades, pero al violentarse este contrato por divorcio o separación se rompe la armonía y la pareja pierde toda autoridad en la comunidad, tanto local, religiosa como también civil”<sup>51</sup>.

Desde el pensamiento religioso Q'eqchí', el matrimonio no es una simple unión entre dos personas, dígame en este caso un hombre y una mujer, sino tiene una importancia aun más sobresaliente que se logra al conformar una familia, prosiguiendo con la cosmovisión maya, para poder conformar un grado alto de estatus social dentro de la comunidad, es a través del matrimonio, tal y como lo describe el sacerdote maya anteriormente descrito.

“Por eso los matrimonios mayas están organizados y funcionan como una institución social, donde participa toda una comunidad de familias tanto del hombre como de la mujer, están organizadas de tal forma que hasta los

---

<sup>51</sup> Pedro Bal Cumes, *El Matrimonio en Comunidades Mayas*, Nuestro Diario, (veintiséis de marzo de 2011, página 26, Editorial).

testigos que intervienen en el matrimonio son elegidos cuidadosamente, estos son electos por el grado de estabilidad y armonía entre la pareja, el perfil de los testigos y quienes forman parte en las pedidas deben ser ejemplo de buena familia de buenas costumbres y tradiciones”.<sup>52</sup>

Para la elaboración de una ceremonia matrimonial hay que tener presente diversos aspectos que conllevan hacia la base de una institución social, sumamente muy bien organizada dentro de la comunidad Maya Q'eqchí', siendo un claro ejemplo al momento de la elección de los testigos que asistirán en la ceremonia, ya que para los miembros de dicha etnia, es muy importante las buenas costumbres de ellos, así como el grado de armonía y estabilidad que existe entre ambos, como pareja.

“Los matrimonios ejemplares se manifiestan en las actividades religiosas y comunitarias, el compadrazgo y el apadrinamiento es otro punto a considerar en el aspecto de la estabilidad entre parejas, las personas que tienen más compadres y ahijados son quienes muestran estabilidad en su matrimonio, los que no muestran esta armonía es difícil que se le tome en cuenta en asuntos religiosos”.<sup>53</sup>

Dentro de la cosmovisión cultural maya, se manifiesta la estabilidad matrimonial, esto reflejando al compadecer apadrinando ahijados, ya que para poder encontrarse dentro de esta figura común mente escuchada en nuestro medio, se requiere un estatus familiar estable, con ello se evidencia la armonía social del matrimonio, siendo un aspecto importante y de mucho valor cultural.

---

<sup>52</sup> Ibíd.,

<sup>53</sup> Ibíd., 26.

“Otro aspecto importante es que en las comunidades mayas se llega a la mayoría de edad al momento de casarse, y se le toma en cuenta para ejercer cualquier tipo de autoridad cívica o religiosa hasta que la persona haya ejercido el matrimonio; aunque así tenga todos los títulos y experiencia del mundo, ser mayor de edad no es una condición para ejercer derecho público y religioso.

Por lo que el matrimonio en las comunidades mayas es un símbolo de estatus social y autoridad, aunque hay excepciones como el caso de la viudez, el matrimonio por ser una institución bien organizada y arraigada en las comunidades por siglos, desde la cual se ejerce el derecho público y religioso, por lo que en las comunidades mayas en el aspecto de matrimonio, ningún fin justifica separarse para ejercer autoridad”<sup>54</sup>.

Lo anteriormente descrito por don Pedro Cumes, es indispensable dentro de la presente investigación, en virtud que dicha persona es pionera de las ceremonias mayas, al respecto hay que destacar que el matrimonio en las comunidades Maya-Q’eqchí’, es una institución que relaciona la armonía social y la convivencia, dicho esto tenemos el enfoque y perspectiva que se sigue por parte de la cultura maya en la actualidad, basados en el respeto como ya lo habíamos mencionado con anterioridad, enmarcando a la familia como un ente de control a través de las personas antiguas, llamadas así a los ancianos del lugar, en este caso muchas veces son los abuelos de cada familia, fungiendo con autoridad, personas que orientan y guían muchas veces a los más jóvenes dentro de la comunidad.

---

<sup>54</sup> *Ibíd.*,

Es sobresaliente al indicar que en las comunidades mayas se llega a la mayoría de edad al momento de casarse, tomándosele en cuenta para ejercer cualquier tipo de autoridad cívica o religiosa hasta que la persona haya ejercido el matrimonio, en la actualidad existe impedimento legal para poder contraer matrimonio entre menores de edad, esto ayuda a poder obtener mayor aptitud de conocimientos, y asemejándolo a la cultura maya beneficia y se adapta cómodamente, enriqueciendo aun mas sus conocimientos y madurando en sus actitudes como persona.

### 3.3 Formalización de Matrimonio

Don Ambrocio, Sacerdote maya, “indica que si existe la incompatibilidad y además, se debe de determinar la fecha de hacer las ceremonias necesarias, para lo cual establece dos pasos a seguir: primero, es pedir la nuera a nuestro ajaw, en este caso no se trata de las pedidas y visitas mutuas entre los padres de los novios, una costumbre maya en muchos lugares de Guatemala y de Chiapas, se trata de un acto particular en que los hombres y las mujeres reconocen a nuestro ajaw, como poder que hay que recordar en este paso de la vida de las personas, porque está encima y en la base de la actividad creativa y procreativa de la humanidad. La siguiente ceremonia, es el casamiento, aquí se pone énfasis en que no es el temor a la ley a la autoridad (supuestamente humana) que mantiene unida a la pareja, sino lo que compromete más fuerte es el juramento delante del cielo y delante de la tierra, en presencia de los invitados que con oraciones apoyan a los recién casados”.<sup>55</sup>

Esto nos enseña que la religiosidad maya-Q'eqchi', es muy cuidadosa en este sentido, en virtud que si se considera la que pareja contiene signos impuros, llamémosle así en un término vulgar, no se lleva

---

<sup>55</sup> Walburga Rupflin-Alvarado, *El Tzolkin es más que un calendario*, Centro de Documentación e Investigación Maya (Guatemala: Iximulew - Impresión: Nawal Wuj, 1ª. Edición) Página 201.

a cabo la ceremonia de matrimonio, al igual que desde el momento de ir a pedir a la pareja, se indica que el esposo vivirá con los padres de la mujer, esté tendrá que trabajar con cierto tiempo y si este lo abandona se da por interpretada que no habrá ceremonia matrimonial.

Sin embargo existen dos antecesores previos a la ceremonia, como lo es pedir al *ajaw* (dios), solicitarle permiso, esto lo hacen mutuamente los padres y los novios, una costumbre maya en lugares denominados como sagrados; seguido de la ceremonia de casamiento, haciendo énfasis a que no se realiza con temor humano (ley o autoridad), sino ante la promesa más fuerte que es el juramento ante el *ajaw*, esto hace que la estabilidad entre las parejas sea de manera estable, ya que en las comunidades se cuenta con un respeto enorme hacia las autoridades ancestrales.

### 3.3.1 Elección de la Pareja

Para Walburga Rupflin-Alvarado, revela que “Gran parte del problema en el matrimonio se puede evitar si escogemos bien a nuestra pareja, para poder tomar esta decisión de casarse o no con cierta persona, para la religión maya se considera el criterio del día de nacimiento, esto quiere decir que se toma en cuenta el signo y el destino con que nacieron, tanto el hombre y la mujer, hay signos que traen muchos problemas y hay signos que no combinan”.<sup>56</sup>

En época antigua, las personas buscaban mecanismos para poder asimilar lo citado con anterioridad, solo que la semejanza se basa en que las personas deben de conocerse muy bien antes de poder decidir avanzar hacia la siguiente etapa, que sería el casamiento.

---

<sup>56</sup> *Ibíd.*, 47.



Muchas veces, hemos leído que la base de un buen matrimonio es la llamada fase del noviazgo, en este caso es la etapa donde las personas se conocen muy bien, si los comparamos con la cultura maya nos damos cuenta que ellos ven a través de sus llamados nawales, el día del nacimiento de cada persona y lo asimilan con ambas personas y según el criterio de ellos puede realizarse este acontecimiento, puesto que según lo indican las personas deben de ser compatibles, siendo algo insólito pero muy cierto a la vez, ya que como antes definimos el matrimonio es el vínculo entre un hombre y una mujer, con el ánimo de permanecer juntos y auxiliarse entre sí; siendo importante la elección de la pareja para permanecer de por vida.

### **3.3.2 Construcción de la Casa**

Es importante señalar que hoy en día muchas de las personas, que adquieren vínculos matrimoniales no tienen una planificación específica de donde habitaran, sin embargo las costumbres ancestrales nos hacen referencia a este tema.

“Es muy necesaria la costumbre de una casa, van a tener casa, van hacer su casa y van a hacer un lugar los dos que se casaron, nuestras abuelas y nuestros abuelos, antiguamente, cuando derribaron un pino para hacer vigas y para hacer travesaños, se cuidaron muchísimo y por eso ahora hay unas viejas casas que son más fuertes que las nuestras, porque ahora la gente ya no se cuida y ya no se tiene respeto, ante del casamiento o después de que el joven matrimonio vivió unos años en la casa de los padres del esposo o de la esposa, esto requiere preparativos religiosos”.<sup>57</sup>

---

<sup>57</sup> *Ibíd.*, 47.

Para las personas antiguas, como normalmente se denomina en la presente investigación, indican al respecto, que lo relativo a la construcción del lugar donde habitara el nuevo matrimonio, es indispensable, siendo que es indispensable contar con su propio hogar y empezar a forjarse la idea de como se debe hacer para poder adquirirlo, sin embargo al tratar al respecto y prosiguiendo con los linajes culturales es indispensable la realización de una ceremonia como símbolo del inicio de los preparativos de tal aspecto.

Antes de iniciar con la construcción, “se realiza una pequeña ceremonia en la cual se pide el permiso de establecerse en el pedazo de tierra destinado a la construcción de la casa, quienes derriban los arboles deben de cuidarse, esto significa que no deben de pelear con la esposa y los hijos, estar tranquilos y abstenerse de relaciones sexuales antes de cortar un árbol, para que la casa sea fuerte y aguante muchos años”.<sup>58</sup>

“Al terminar la construcción y antes de vivir dentro de la casa tiene lugar otra ceremonia, se sacrifica un borrego con el acto de enterrar las patas en las cuatro esquina y la cabeza en frente del altar se construyen simbólicamente el universo dentro de la casa y este se vuelve a través de la ceremonia en un lugar sagrado, lugar con mucho eco y fuerza”.<sup>59</sup>

Al respecto cabe mencionar que este es un muy buen punto de vista, muchas veces decidimos, que contraer matrimonio implica el realizar una celebración sociable ante los demás, y lo menos que se piensa es en establecer un hogar donde habitar, cuando esto sería lo más indispensable, es por ello que la cultura

---

<sup>58</sup> *Ibíd.*, 47.

<sup>59</sup> *Ibíd.*,

Maya- Q´eqchi´ lo toma muy en cuenta y al respecto se hace mención que el hogar es el lugar donde se desea residir y permanecer junto a la nueva familia que se desea forjar.

### 3.3.3 Responsabilidad para con la Descendencia

“Padre y madre pueden dar cierto rumbo a la vida de sus hijos o de sus hijas desde antes de la concepción, la pareja pide a nuestro ajaw que la criatura a que van a dar vida tenga un día de nacimiento con un calendario deseable, esto en el caso ideal, sin embargo es posible hacer una oración todavía durante los nueve meses que dura el embarazo. Ambos, padre y madre, son arrodillados por sus propios padres o por un sacerdote maya, miran hacia arriba dirigiéndose a nuestro ajaw con su petición la cual sin duda, será oída y respondida”.<sup>60</sup>

Congregado a lo anterior, al momento de conformar un hogar viene consigo las responsabilidades que conlleva el sacramento del matrimonio, una de estas responsabilidades es la procreación de hijos, que debemos de observar con sumo cuidado, ya que según la cultura Q´eqchi´, es de buena manera pedírsele al ajaw, indicándole que es el deseo del fruto del amor entre la pareja y de esta forma comienza el compromiso requerido, de manera que como padre del menor, es brindarle sabios consejos y orientarlo hacia el bien.

“Los niños causan alegría y preocupaciones, son nuestras hojas y nuestras flores, pero tenemos que prever si los podemos mantener, por lo tanto hay que limpiar su número, es mejor que siquiera sean seis o sean cuatro, aunque podemos confiar que nuestro ajaw siempre nos dará lo necesario, entonces nace el

---

<sup>60</sup> *Ibíd.*

pequeño niño, no debe de tardar la presentación, en una luna o un mes y quince días o dos lunas a lo sumo, después del alumbramiento, el niño o la niña debe de ser presentado a nuestro ajaw, a sus pies y a sus manos, para que reciba fuerza espiritual, dicha ceremonia se llama presentación. El sacerdote maya presenta al nuevo ser humano delante de la montaña y delante de la planicie además se sacrifica en el fuego ceremonial un gallo si es una niña y una gallina si es un niño, en seguida se lleva al niño a la iglesia a otra oración”.<sup>61</sup>

### 3.3.4 Influencia y Fuentes de Autoridad Maya

Los sacerdotes Maya-Q'eqchi' en la región de Alta Verapaz, suelen ser intermediarios con su capacidad de influir, a través de capacidades y el efecto benéfico de sus servicios religiosos, siendo la causa por medio de la cual los sacerdotes adquieren influencia social sobre la vida de otras personas, sin embargo algunos tienden de ser muy fuertes y acuden muchas personas, incluso otros sacerdotes que quieren resolver problemas personales o que tienen dudas en las interpretación de ciertas señales que recibieron, los intercambios y visitas entre sacerdotes no están limitados a los que viven en el mismo pueblo, la costumbre de asistir a fiestas religiosas entre otros pueblos, la movilidad geográfica y social que experimentan muchas familias y los esfuerzos organizativos entre sacerdotes mayas han promovido y logrado amistades entre personas que viven alejadas.

“Los sacerdotes mayas ejercen influencia indirecta a través de sus autoridad moral sobre las personas que buscan sus consejos, pronuncian proposiciones y advertencias que cada uno puede tomar en cuenta, según su fe y su voluntad, el hecho que alguien busque a un adivino hace suponer que cumplirá sus recomendaciones, en caso contrario tiene que temer al castigo de

---

<sup>61</sup> *Ibíd.*, 47.

los antepasados o los nawales y a que estos le retiren el apoyo exponiéndole a los peligros”.<sup>62</sup>

En referencia a este punto, es prudente indicar que las ceremonias Mayas-Q’eqchi’ se desenvuelven dentro de un entorno y significado simbólico, de manera que se cataloga dentro de la religiosidad como un sistema coherente a valores ancestrales, implícita en el diario vivir de las personas, de tal manera que Guatemala es un país pluricultural.

### 3.4 Ceremonia Espiritual Maya-Q’eqchi’

La religiosidad maya prevé una serie de aptitudes que a lo mejor nosotros como personas no visualizamos a futuro, como la celebración de la ceremonias espirituales, dicha ceremonia se basan en el libro El Tzolkin, que significa Días del calendario, a través de este tipo de ritos se celebran no solo del matrimonio sino para todo tipo de aptitudes que el ser humano pueda o desea realizar.

Al respecto nos indica: “El Futuro traerá dolor, por un lado tiene sus raíces en la envidia e impulsadas por ella muchas personas encargan ceremonias en las cuales son para bien y protección de una persona, la envidia es la causa de muchos problemas y enfermedades, con frecuencia un sacerdote maya detecta en el origen de un problema que acosa a la persona que le viene a consultar, la envidia de algún conocido o desconocido, como remedio el sacerdote maya propone la celebración de una ceremonia para repeler las fuerzas dañinas que se liberaron en la ceremonia de mal, la hechicería del enemigo. En todo caso es preferible, en lugar de hacer el mal contra otras personas hacer un favor, hacer una ceremonia del bien, ese trabajo complace a nuestro ajaw y evita que estemos castigados”.<sup>63</sup>

---

<sup>62</sup> Russed Yesid, Barrera Santos, *Resolución de Conflictos en Pueblos Mayas de Guatemala* (Guatemala: Edición de la Secretaria de la Paz), 72.

<sup>63</sup> *Ibid.*, 47.

Las ceremonias, son una costumbre que se realiza dentro de las comunidades mayas, dichos actos, sirven como una petición o purificación ante el ajaw (dios supremo), por medio del cual se realiza de forma voluntaria, actualmente se realizan diversas ceremonias, como por ejemplo para limpiar el alma, de sanación, de ofrecimiento por cosechas, para matrimonios, etc.

### **3.4.1 Ceremonia Religiosa Practicada en el Movimiento Maya-Q'eqchi'**

“Dentro de cada comunidad o localidad indígena la celebraciones ceremoniales religiosas cumplen con la costumbre de los antepasados, rogar por los difuntos, pedir por el bienestar individual o familiar, ofrendar para tener buena cosecha de maíz, realizar el matrimonio, la presentación de un niño, rogación de ofrenda entre otras. Por ejemplo en el departamento de Alta Verapaz; existen ceremonias de adoración, de consagración, de comunión, matrimonio y de reconciliación. Muchas de las ceremonias son de adivinación y de curación”.<sup>64</sup>

“Las prácticas ceremoniales religiosas sagradas en el Movimiento Maya han tenido diferentes matices. Se llaman celebraciones espirituales mayas, porque garantizan supuestamente originalidad maya, diferenciándola de las ceremonias religiosas consuetudinarias sincréticas locales”.<sup>65</sup>

Como se describió con anterioridad, las ceremonias espirituales son actos que realizan los sacerdotes mayas para enlazar a la pareja y esto con el ímpetu de hacer valida su fe hacia un dios supremo como lo es el ajaw, realizan su devoción y le

---

<sup>64</sup>[http://www.google.com.gt/?gws\\_rd=cr,ssl&ei=LDnU7moEPLksATFnJI#q=Fortalecimiento+de+la+pr%C3%A1ctica+ceremonial+Maya](http://www.google.com.gt/?gws_rd=cr,ssl&ei=LDnU7moEPLksATFnJI#q=Fortalecimiento+de+la+pr%C3%A1ctica+ceremonial+Maya) (Consultado el 12 de marzo del 2015).

<sup>65</sup> Ibíd.,

honran promesa divina a la pareja, haciendo la ceremonia maya una atribución que pertenece a nuestra cultura guatemalteca.

### **3.4.1.1 Fuentes de Inspiración**

Las prácticas ceremoniales religiosas sagradas en el Movimiento Maya han tenido diferentes matices, llamadas celebraciones espirituales mayas, porque garantizan originalidad maya, diferenciándola de las ceremonias religiosas consuetudinarias sincréticas locales. Esta originalidad nace a raíz de que se reivindica públicamente las ceremonias mayas. Además las ceremonias consuetudinarias buscan lo que se refiere a una cultura maya propia y prehispánica.

Las fuentes étnicas corresponden a las descripciones y estudios de diversos aspectos de la cultura indígena de alguna comunidad contemporánea, Estas son de primera importancia para conocer tanto la religión maya actual como sus aspectos históricos, como lo describe el libro “Los Mayas Eternos”.<sup>66</sup> Adquiriendo de él, las ideas que han sobrevivido desde la época prehispánica hasta nuestros días y así permitir precisar el sistema religioso maya antiguo, así como estudiar la evolución y los cambios sufridos por dicho sistema de prácticas y creencias a lo largo del tiempo y sobre todo las influencias que ha recibido de la religión católica y de las diversas sectas cristianas, que dentro de otros temas retoma la religión, mitología, sobre los especialistas sacerdotes y cosmogonía.

---

<sup>66</sup> Rafael Girard, *Los Mayas Eternos* (México: Libros Mex Editores, 1962), 20.

### 3.4.1.2 Idioma Maya

El idioma, es el alma de la cultura, es muy claro indicar que cuando un idioma muere, desaparecen riquezas de una cosmovisión, el idioma permite un enlace de comunicación y expresión de sentimientos en pensamientos hablados, teniendo relación estrecha a través de la formación de conceptos de una cultura determinada.

“En el país de Guatemala, cuyo territorio está situado en América Central se hablan veinticuatro idiomas, y son el medio de relacionarse diariamente en su entorno comunitario; veintiuno de estos idiomas tiene origen maya, no así el Xinca, el Garifuna y el Español. Así mismo existen prejuicios e ideas no superados por la población y poca riqueza plurilingüe”.<sup>67</sup>

Se cree fuertemente que el ámbito educativo puede ser influenciado negativamente así como la formación académica, si la enseñanza se desarrolla en diferentes idiomas, como resultado la mayoría de personas prefieren aprender un idioma extranjero a un idioma nacional.

“El idioma y lengua son sinónimos, los cambios que se suceden de región a región de los mismos se denomina dialecto, es incorrecto cuando hablamos de lenguas mayas referirnos a ellas como dialectos, pues son en su totalidad idiomas. Algunas ideas de las varias equivocadas es que nuestros idiomas o lenguas son de menor

---

<sup>67</sup> *Ibíd.*, 20.



valor y se llega hasta el menosprecio de la cultura Guatemalteca”.<sup>68</sup>

El idioma es una característica muy en especial que contemplan los pueblos culturales, siendo a través de ellos el medio de comunicación entre sí, y un medio de distinción ante las demás regiones, es por ello que cada etnia contempla una codificación diferente a los demás.

Otra característica muy curiosa, “es que el Estado Guatemalteco, se organizó desde sus inicios sin tomar en cuenta estas diferencias idiomáticas culturales. Se formó desde un criterio político teocéntrico, alejado de una realidad que no se puede negar ni mucho menos ocultar.

Por eso mismo el desconocimiento, no valoramos, mucho menos nos interesamos por conocer esta riqueza cultural; afectando como consecuencia la paz y la armonía de la relaciones entre personas diferentes a nosotros, cayendo en prejuicios poco reales y disminuyendo nuestra calidad de convivencia”.<sup>69</sup>

Guatemala, es un país culturalmente maravilloso y abundante, sin embargo pocas veces nos tomamos el tiempo de resaltar dichas características que poco a poco lo estamos perdiendo, siendo un claro ejemplo el idioma materno propio de nuestra cultura, muchas veces no le tomamos importancia y sin duda es algo que nos

---

<sup>68</sup> *Ibíd.*,

<sup>69</sup> <http://www.universomaya.com/2010/01/idioma-o-lengua/> (4 de abril del año 2015).

pertenece y debemos fomentar para lograr su preservación.

### **3.4.1.3 Calendario Maya como Elemento Propio**

El autor Walburga Rupflin-Alvarado, nos define: “El Tzolkin, se clasifica como calendario porque cuenta días, es decir movimientos repetitivos del sol, los mayas elaboran un gran número de calendarios que contaron días y conjuntos de días formando un gran número de ciclos que incluyeron en orden ascendente los ciclos menores, registraron en calendarios especiales los movimientos de la luna, venus, marte y de los eclipses de sol y luna, al igual que otras sociedades los calendarios no solo registraron fenómenos cósmicos sino también eventos sociales, determinaron fechas para mercados así como para fiestas religiosas y civiles”.<sup>70</sup>

El Tzolkin es llamado a menudo calendario sagrado o calendario religioso, para indicar su función especial en la sociedad y distinguirlo del calendario civil vigente desde la época colonial, las explicaciones de otros calendarios mayas son impensables sin referencias a dioses, es decir fuerzas invisibles y personificadas, todos los calendarios se tienen como enlace entre dos ámbitos de la cosmovisión, el tiempo y espacio físico, por un lado y por el otro la realidad intemporal y ubicua de la cual hablan los mitos.

---

<sup>70</sup> Ibid.,

Con lo antes descrito podemos indicar que los elementos propios que se han practicado, son las ceremonias que están vinculadas al calendario maya, el calendario maya es un referente que ha marcado las festividades a lo largo de la historia maya, Varias de las prácticas ceremoniales se desarrollan en las comunidades indígenas, por ejemplo la celebración de los matrimonios y la bendición de las semillas.

#### **3.4.1.4 Función de las Ceremonias Religiosas Mayas**

Las ceremonias religiosa promovidas dentro de la religiosidad maya, busca promover la espiritualidad a través de los sacerdotes mayas o ajq'ij guías espirituales que tienden a promover una autoridad ancestral, dicha ceremonia o matrimonio celebrado no tiene un tipo de regulación legal dentro de nuestro ordenamiento legal, pero si se cuenta con un derecho cultural del pueblo Maya- Q'eqchi'.

Este tipo de ceremonias, tienen como finalidad mantener las tradiciones adquiridas por los antepasados, y de esta manera mantener el orden de conocimientos adquiridos, es de suma importancia contemplar y mantener este tipo de actos más o menos constantes, ya que al no fomentarla se puede perder gran parte cultura, es evidente que en la actualidad la mayor parte de personas no le toman en consideración, en virtud que no existe una regulación específica para poderla deslumbrar é incentivarla a través de mecanismos culturales.

### 3.5. Celebración del Matrimonio en la Cultura Maya-Q'eqchi'

Las ceremonias religiosa promovidas dentro de la religiosidad maya, busca promover la espiritualidad a través de los Sacerdotes Mayas o ajq'ij. Los guías espirituales tienden a promover una autoridad ancestral, dicha ceremonia o matrimonio celebrado no cuenta con una regulación legal, pero si cuenta dentro de un derecho cultural y ancestral en el entorno del pueblo Maya- Q'eqchi'.

“La cultura puede considerarse como un conjunto de sistemas simbólicos que tienen en primer término el lenguaje, las reglas matrimoniales, las relaciones económicas, el arte, la ciencia, la religión. Estos sistemas tienen como finalidad expresar determinados aspectos de la realidad física y de la realidad social, é incluso las relaciones de estos dos tipos de realidad entre sí y las que estos sistemas simbólicos guardan unos frente a otros”.<sup>71</sup>

#### 3.5.1 Importancia de la Simbología en la Ceremonia Religiosa Maya-Q'eqchi'

Para don Audelino Sac Coyoy, la importancia de la ceremonia religiosa maya-q'eqchi' es:

“La utilización de elementos de la naturaleza misma como ofrendas, es decir, se ofrendan resinas de árboles y plantas aromáticas, chocolate en sustitución del cacao, velas de diferentes colores, ocote (trochitos de pino con trementina), azúcar, miel y tabaco, siendo importante anotar que el simbolismo que contiene ofrendar en el fuego sagrado se puede entender como la armonía y participación de todos, ya que no importa las

---

<sup>71</sup> Rolando Castillo, y Marta Casaús Arzú, *Construyamos una Sociedad Incluyente, Versión para Trabajos de Diagnóstico del Racismo en Guatemala* (Guatemala: Editorial Serviprensa, 2008),18.

condiciones económicas, intelectuales y sociales sino el valor de los elementos que cada quien ofrenda, todo esto al momento de ofrendarlos, el fuego los convierte en una sola llama que pone en igualdad y da fuerza a todos”.<sup>72</sup>

Como se pudo apreciar anteriormente, es de suma importancia la simbología a la hora de llevar a cabo la ceremonia religiosa, toda vez que se transforma en un simbolismo único y autentico, siendo esta la razón del porque se dice que la ceremonia maya es algo sagrado relacionado con el ajaw, (dios).

Existe una parte fundamental dentro de la ceremonia religiosa maya, a la que se debe señalar, “Contiene momentos especiales que la mayoría de especialistas religiosos (guías espirituales) hacen referencia, catalogado como el momento del desarrollo de la ceremonia, siendo esta parte cuando se dibuja la rueda cósmica y se señalan los cuatro puntos cardinales con el azúcar, según los ajq’ij”.<sup>73</sup>

Se rememora el paso de la tierra alrededor del sol, al señalar con el círculo y el cuadrángulo cosmogónico la base donde se depositan toda clase de resinas aromáticos y velas de cada uno de los colores.

“La astronomía moderna identifica las cuatro posiciones que la tierra hace en su órbita, igualmente la astronomía maya al ser aplicada a la religiosidad, ubica cuatro esquinas del universo. De la siguiente manera dibujan el círculo cósmico. Colocan sus ofrendas en forma de círculo: primero se coloca el azúcar, luego van

---

<sup>72</sup> *Ibíd.*, 64

<sup>73</sup> Comité para el Decenio del Pueblo Maya, “*El Derecho Indígena ante el Debate para su Reconocimiento Constitucional y Legal*” (Guatemala, Guatemala) Centros de Estudio para el Desarrollo.

colocando el pom, (incienso propio de los pueblos mayas elaborado en base a la resina de pino) seguidamente las candelas grandes de seis colores (rojo, negro, blanca, amarillo, verde y azul) y con dichas candelas señalan los cuatro puntos cardinales”.<sup>74</sup>

### 3.5.2 Pasos para la preparación de la Ceremonia Religiosa

Para llevar a cabo la realización de una ceremonia religiosa maya-q'eqchi', se debe de contemplar una serie de etapas o procesos seguidos de un ordenamiento establecido por los ministros espirituales, es por ello que se tiene una recopilación de la agenda maya Cholb'al Q'ij, realizada por la Conferencia Nacional de Ministros de la Espiritualidad Maya de Guatemala Oxlajuj Ajpop, en donde señalan los momentos especiales que se debe de saber para realizar una celebración espiritual maya.

“En un primer momento, se plantea los motivos de la celebración, este primer punto se subdivide en cuatro partes: parte uno, Elección del día de acuerdo al calendario sagrado; parte dos, define el altar o lugar sagrado donde se efectuará la ceremonia; parte tres, comprar los materiales a tiempo que se usarán según sea la ocasión, (los materiales son el copal, candelas, por ejemplo); parte cuatro, los guías espirituales velan un día antes el material a usarse.

En un segundo momento, Durante la celebración se tiene contemplado otras cuatro partes: uno, cuando llega el Ajq'ij o los Ajq'ijab' al lugar sagrado, saludan y piden permiso a las divinidades y a los antepasados; dos, se procede a limpiar el espacio donde se realizará la ceremonia; tres, se procede a dibujar el círculo cósmico y

---

<sup>74</sup>[http://www.monografias.com/trabajos68/educacionespiritualidad\\_maya/educacionespiritualidad-maya2.shtml](http://www.monografias.com/trabajos68/educacionespiritualidad_maya/educacionespiritualidad-maya2.shtml) (26 de mayo del 2,015).

dentro del círculo se realiza una cruz en donde en cada extremo de la cruz se señalan sus cuatro esquinas, que serán los cuatro puntos cardinales; cuarto, se procede a colocar las demás ofrendas, tales como: el chocolate, pan, flores y otros materiales para la ocasión.

En un tercer momento, la invocación, tiene cuatro partes, primero, se realiza la invocación y agradecimiento a la divinidad; segundo, se invoca a toda la naturaleza; tercero, se invoca al cosmos y cuarto, se invoca a los antepasados. En un cuarto momento. Finalización, uno, se realizan las peticiones; segundo, Agradecimientos; tercero, Reflexiones finales; cuarto, cierre y quinto, despedida”.<sup>75</sup>

Por lo anterior se puede apreciar que los ministros espirituales conllevan una serie de actos para poder realizar las ceremonias religiosas, el incumplimiento de algún paso, es factor para que la ceremonia no pueda realizarse desde que se inicia con el punto primero hasta el punto cuarto, esto sin duda refleja el ordenamiento que llevan y los lineamientos que siguen los miembros, basados bajo el régimen establecido para llevarlo a cabo.

El orden para la realización de las ceremonias mayas-q'eqchi' se asemejan a la mayoría de los especialistas del ceremonial maya, toda vez que tienden a realizar los pasos anteriormente descritos, usando los mismos símbolos y movimientos, habiendo una constante configuración de la forma de realizar las ceremonias, evidenciando que existe una mayor frecuencia en seguirlas y mostrando una iniciativa, entre las ceremonias que existen, en una diversidad de formas de

---

<sup>75</sup> Ajaware, *La Autoridad en el Sistema Jurídico Maya en Guatemala*, Conferencia Nacional de Ministros de Espiritualidad Maya, (Guatemala: Oxlajuj Ajpop, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo), 10.

realizarlas, pero todas se basan en el anterior lineamiento, sin embargo el movimiento maya, en la mayoría de las ceremonias, sobre sale la invocación de nawales del calendario sagrado ceremonial, esta es una de las características de mucha importancia para identificar que son ceremonias que han sido inventadas y realizadas por especialistas que están vinculados con el movimiento maya.

### **3.5.3 Materiales que se utilizan en la ceremonia maya**

Los materiales que se utilizan para poder llevar a cabo una ceremonia maya-q'eqchi', son diversos en virtud que cada elemento que se aporta, conlleva a un significado importante dentro de la espiritualidad maya, siendo un ofrecimiento de gratitud hacia el ajaw.

Siendo un ofrecimiento, los elementos son seleccionados de manera cuidadosa, cumpliendo a cabalidad cada material, toda vez que representa importancia y la finalidad que conlleva cada elemento; "siendo los siguientes:



## CUADRO No. 2

<p><b>a) Pom o Copal:</b> Que es hecho de la resina de árboles, es la ofrenda por excelencia, muy oloroso el humo que despiden.</p>	<p><b>b) La Cascarita:</b> Es un montón de cáscara de árbol muy oloroso.</p>
<p><b>c) Las candelas:</b> De los colores que está conformada la naturaleza, son para pedir según la necesidad del que está ofrendando.</p>	<p><b>d) El incienso:</b> Con su aroma natural agrada al Ajaw, hay de diferentes clases.</p>
<p><b>e) El chocolate:</b> Es para agradecer y pedir alguna necesidad importante.</p>	<p><b>f) El azúcar:</b> Para endulzar lo amargo, sirve también para poder leer en el fuego lo que quiere decir el Ajaw o los abuelos.</p>
<p><b>g) Los cohetillos y bombas:</b> Sirven para anunciar la alegría de la fiesta, también para dar algunos avisos de lo que está pasando en el consenso y consejo que están teniendo los abuelos, ya que al invocar a los abuelos ellos acuden a la cita dentro del fuego y es allí mediante el movimiento de las llamas, las chispas que saltan hacia los diferentes puntos cardinales, tienen su significado dependiendo de la dirección.</p>	<p><b>h) Las yerbas:</b> La función principal de algunas plantas es el de saturar a los presentes para sacarles lo malo que tienen en el cuerpo, las energías negativas y el cansancio que traen es para limpiarlos de sus males, lo negativo. Entre estos están la Chilca, el Laurel, la manzanilla y otros.</p>
<p><b>i) El aguardiente:</b> Es bueno ofrecer a los abuelos para saciar la sed de ellos que llegan al pedido, ya que el aguardiente para ellos es medicinal, siempre y cuando se tome con medida.</p>	<p><b>j) La mirra:</b> Es también una planta que sirve para echar en el fuego para pedir fuerzas positivas.</p>
<p><b>k) El agua florida:</b> Es para limpiarse y neutralizar todo lo negativo, dependiendo del tipo de ceremonia así es el color. Sirve también para purificarse antes de la ceremonia.</p>	<p><b>l) Los Puros y cigarros:</b> Para hacer preguntas y consultas y a veces es necesario fumar un cigarrillo para acompañar a los abuelos”.<sup>76</sup></p>

**Fuente:** Educación y Espiritualidad Maya, <http://www.monografias.com/trabajos68/educacion-espiritualidad-maya/educacion-espiritualidad-maya2.shtml#ixzz3A1LIWkxb>, (26 de mayo del 2015).

<sup>76</sup> <http://www.monografias.com/trabajos68/educacion-espiritualidad-maya/educacion-espiritualidad-maya2.shtml#ixzz3A1LIWkxb>, (26 de mayo del 2015).

Como se describe en el cuadro anterior, cada elemento tiene una función específica dentro del pensamiento maya por ejemplo: la candela roja, que se ubica en el oriente, con la cual señala la salida del sol; la candela negra es colocada al occidente, donde se oculta el sol; la candela blanca es colocada hacia el norte, que indica el nacimiento del agua y el aire; la candela amarilla es colocada al sur, con la cual se señala el nacimiento de la semilla, y la sabiduría; las candelas azul y verde son colocadas en el centro del círculo e indican la presencia del corazón del cielo y corazón de la tierra, representando el color verde el vestido de la naturaleza y el azul el color del mar y del cielo, pareciera algo simple e insólito para algunos, sin embargo cada material utilizado contempla una postura dentro de la cultura maya.

### **3.6 Autoridades Indígenas**

Al hacer referencia sobre las autoridades indígenas, es tratar de identificar a las personas que rigen mando dentro de un grupo social determinado, en este caso dentro de la comunidad Maya-Q'eqchi' del municipio de Cobán del departamento Alta Verapaz, siendo personas idóneas y con un liderazgo de mucha importancia dentro de la cultura, al igual que son vistas con respeto y autoridad para aconsejar u orientar a sus miembros de una manera adecuada, toda vez que tiene una característica en especial, que es la de servir y dirigir a un determinado grupo de personas afines a una cultura, estableciéndolos de la siguiente manera:

#### **3.6.1 Consejo de Ancianos:**

“Representan a la parte de la población de avanzada edad, dentro de la cual desde siglos atrás nos percatamos que sigue rigiendo una determinada autoridad dentro del

entorno social de una comunidad, esto según se puede apreciar, que la edad mide la experiencia y capacidad de los líderes comunitarios, los ancianos son personas que dentro de la cosmología maya merecen respeto y lealtad a su palabra, según el ajaw de cada quien”.<sup>77</sup>

La anterior cita es muy clara, al indicar que el consejo de ancianos es toda aquella agrupación de personas, de una edad muy avanzada que se encuentran dentro de la cultura maya-q'eqchi', toda vez que dichas personas, han vivido por muchos más años que los demás miembros de la comunidad, pero a través de esos años, han adquirido experiencia y por ello es que se les toma en cuenta.

Toda persona de una edad avanzada siempre es respetada, en virtud que orienta e indica por donde debemos de seguir por el camino de la vida, esto es evidente, en algunos hogares hemos recurrido a nuestros abuelos a realizar una serie de interrogatorios, que pocas veces comprendemos acerca de lo que nos sucede, es por ello que dentro de la presente investigación debemos de hacerlos mención.

### **3.6.2 Alcaldes Auxiliares**

El Sistema Jurídico Maya los define como: “Personas que resuelven conflictos de tipo penal y civil que causen impacto menor a la población, con relación a asuntos de familia y tierras, estas intervenciones no se encuentran reconocidas dentro del Sistema Jurídico Oficial pero es considerado legítimo por los pobladores de las comunidades, estas autoridades sirven a su comunidad, son personas que deben de tener un perfil que incluye características como honorabilidad, dinamismo, sentido

---

<sup>77</sup> Sieder, Rachel, *Derecho Consuetudinario y Tradición Democrática en Guatemala*, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Guatemala: Primera Edición Flacso), 50.

de colaboración e interés por los asuntos comunitarios, que se encuentre casado, porque según ellos el estado civil obliga a ser más responsable”.<sup>78</sup>

Este tipo de autoridad, representa a todas aquellas personas elegidas democráticamente, en conjunto a la comunidad y previo análisis de destrezas, habilidades y méritos demostrados dentro del ámbito social, siendo su principal objetivo el resolver problemas y quejas, para mantener un cuidado de la comunidad.

Sin embargo, como apreciamos anteriormente, para la cosmovisión maya-q'eqchi', el estado civil de una persona es muy importante, en virtud que una persona casada, según sus creencias, es mucho más responsable y comprometida a su quehacer cotidiano, esto dentro del pensamiento cultural de cada persona.

“...Reconocerá a las alcaldía comunitarias o alcaldías auxiliares, como entidades representativas de las comunidades, en especial para la toma de decisiones y como vínculo de relación con el gobierno municipal”.<sup>79</sup>

En la actualidad los alcaldes auxiliares, son personas que prevalecen como líderes y guías de una comunidad, por ello que este tipo de personas deben de contemplar con una serie de calificativos personales, para que cada conflicto que surja ellos sirven de intermediarios para la resolución pacífica de la misma y así con ello poder emprender la orientación de un grupo de personas, que su único fin es el bien común, y conservación de su cultura tan apreciada.

---

<sup>78</sup> *Ibíd.*, 45.

<sup>79</sup> *Ibíd.*, 24.

### 3.6.3 Cofrades

“Los Cofrades se circunscriben al ámbito religioso, especialmente a la celebración de las fiestas patronales aunque no son inherentes a sus cargos las funciones de índole jurídica, realizando actividades de orientación en ámbito no religioso, lo hacen por ser personas de experiencia”.<sup>80</sup>

Este tipo de autoridad indígena llamada cofrades, son personas que intervienen dentro de la cultura maya-q'eqchi', a través de organizar y elaborar las festividades que le corresponden, por medio de una organización social comunitaria, a diferencia de los ya antes mencionados (autoridades indígenas), esta agrupación social pretende mantener creencias culturales propias de nuestra región.

“En el transcurso de la historia colonial este sistema creencias se cristalizaba y se consolidaba en la institución llamada cofradía, que se encargo de la administración de asuntos civiles y religiosos, en sus orígenes los cofrades era un instrumento de los frailes misioneros, servían para evangelizar y justificar la recaudación de fondos económicos cuando se celebraban las fiestas de los santos patronales, al paso del tiempo la población maya se apropió de las cofradías y la refuncionalizó en servicio de sus propios intereses, creencias y prácticas religiosas, así como a otras manifestaciones culturales y necesidades organizativas”.<sup>81</sup>

Los cofrades, son personas que actualmente se encuentran involucrados en actividades propias de celebraciones patronales,

---

<sup>80</sup> *Ibíd.*, 47.

<sup>81</sup> *Ibíd.*, 47.

siendo de ayuda para el desarrollo de actividades y prácticas religiosas, dentro de nuestro entorno social.

#### **3.6.4 Sacerdotes Mayas “ajq’ij”**

“Además de los términos sacerdote y sacerdotisa maya, existe otra manera para denominar a las autoridades religiosas mayas, siendo llamadas ajq’ij, que traducido al castellano quiere decir el que sabe de los días; aj, él o ella que maneja, conoce, sabe algo y q’ij, día, sol, el que conoce los astros y conoce influencias externas, siendo los sacerdotes mayas, las personas responsables de un linaje o comunidad, observando la conducta de las personas y velando por el cumplimiento de las normas y leyes”.<sup>82</sup>

Según la cultura maya los sacerdotes, son miembros de la cultura propiamente desde mucho tiempo atrás, siendo estas las personas encargadas de transmitir de generación en generación la conservación de costumbres propias de la cultura Maya-Q’eqchi’, consideradas como las primeras autoridades indígenas.

“El término Sacerdote Maya, se refiere generalmente a una autoridad que guardan las tradiciones y pertenecen a una jerarquía dentro de alguna institución religiosa, que por lo tanto son representantes del aspecto sagrado de la realidad, como tales velan por el bienestar de una comunidad pequeña o grande y por la étnica, la moral y la conducta correcta de sus miembros, para que estas personas puedan ejercer su papel están consagrados por la institución a la que pertenecen por medio de un rito de paso, en que se les entrega insignias de su fundación, el rito le transfiere una calidad sagrada que le distingue de las otras personas de la sociedad”.<sup>83</sup>

---

<sup>82</sup> Ibíd.

<sup>83</sup> Ibíd., 47.

En la actualidad este tipo de autoridades, representan la potestad más alta, dentro del ámbito religioso y cultural, siendo de mucha importancia dentro de la presente investigación, atreves de dichas personas se realizan las ceremonias matrimoniales.

Los sacerdotes mayas ejercen influencia indirecta a través de su autoridad moral sobre las personas que buscan sus consejos, pronuncian proposiciones y advertencias que cada uno puede tomar en cuenta o no, según su fe y voluntad, muchas veces durante la ceremonia el sacerdote da consejos y críticas ante los que están presentes en una ceremonia y que aceptan su autoridad como intermediario, "...ya que consideran que no hace otra cosa que interpretar mensajes que mandan los antepasados y los nawales".<sup>84</sup>

Los sacerdotes maya-q'eqchi', son el medio de comunicación entre las parejas y el ajaw (dios), en virtud que por esta autoridad las parejas contraen matrimonio, a través de lo que le llaman costumbre, siendo esta la ceremonia, consistente en la representación de la unión, amor y entendimiento mutuo; los sacerdotes son personas que buscan la armonía, guardando a su vez los valores y conocimientos, dando así la solución a diversidad de conflictos que se le presentan.

### **3.6.5 Guías Espirituales**

Los guías espirituales, son "las personas encargadas para la realización de las ceremonias públicas a cargo de los cofrades, en los diferentes niveles de la jerarquía cívico-religioso".<sup>85</sup>

---

<sup>84</sup> Ibíd.

<sup>85</sup> Ibíd., Página 47.

Este tipo de autoridad, viene siendo un complemento entre los sacerdotes mayas, ya que tienden a velar por el cumplimiento de sus actividades dentro de la comunidad y se encargan de realizar ceremonias, fundados en escala jerárquica a través de conocimientos y preparación.

El guía espiritual, tiende a ser aquella persona que conduce a otras por un camino, tiende a escuchar, aconsejar y es un ejemplo de conducta dentro de la comunidad, una característica en especial es que no impone lo que se debe hacer, cada persona elige a su voluntad que hará de su vida, el guía como su propio nombre lo indica solo indica lo bueno y lo malo basándose a través de sus conocimientos como orientador. Este tipo de autoridad dentro de la comunidad maya tiende a celebrar matrimonios religiosos ya que complementa al sacerdote maya.

“Un guía espiritual es alguien que entiende la vida mejor que la mayoría de la gente y puede ayudar a guiar vidas hacia un camino más correcto, exteriormente es una persona normal, interiormente también pero tiene un fondo muchísimo más profundo que ha sido forjado de una forma muy especial y que muy poca gente puede llegar a entender, ya que es como un embudo de sabiduría, cuando te enseña dentro de ti todo se llena de sabiduría y de un buen camino a seguir en la vida”.<sup>86</sup>

### **3.6.6 Chamanes**

“El concepto chaman se usa cuando se trata de una persona que adquiere autoridad religiosa porque seres divinos les han transferido el poder de curar y de adivinar por medio de sueños, visiones o posesión de un espíritu,

---

<sup>86</sup> <http://deconceptos.com/general/guia> (26 de mayo de 2015).



el rol de chaman está relacionado con servir a individuos que recurren a él, no es una función otorgada por una institución, en la sociedades mesoamericanas antes de la llegada de los españoles los chamanes estaban presentes en toda la región y tenían las siguientes características: elección divina, matrimonio con una mujer espiritual, curación y adivinación con la ayuda de seres sobrenaturales, castigo de desobediencia por parte de ayudantes sobrenaturales y habilidades de entrar en otro mundo y comunicarse con los antepasados y dioses”.<sup>87</sup>

Los chamanes, son otro tipo de autoridad indígena, considerados como personas que han adquirido su conocimiento por medio de transmisión de dones, como por ejemplo el de curar o el de adivinar una situación ignorada por muchas personas, sin embargo recaemos a una serie de personas que aconsejan y orientan a miembro de una comunidad.

Para Barbara Tedlock, prefiere por un lado los términos nativos, “Sacerdote, junto a la voz chamán, en dos combinaciones sacerdote-chamán y chamán-sacerdote, según la magnitud en que las respectivas personas cumplen con su responsabilidad con su comunidad entera y con individuos”.<sup>88</sup>

Los denominados chamanes realizan otro tipos de practica dentro de la religiosidad maya, siendo esta la de cumplir con una responsabilidad atribuida o adquirida, y con ello ayudar a la comunidad, estas personas tienen a tener un lado empírico a la medicina, ya que son a quienes recurren al momento de alguna enfermedad, basándose a través de remedios naturales y

---

<sup>87</sup> Ibid., 47.

<sup>88</sup> Congreso Nacional de Educación Maya, *Resultados y Recomendaciones* (Guatemala: Guatemala), 12.

costumbres de adivinanza, a través de este medio sanan a los individuos, por medio de capacidad y poderes especiales al servicio de sus semejantes.

### **3.6.7 Brujos o Hechiceros**

Los nombrados brujos o hechiceros, son sabios o magos que debitan el arte de producir resultados prodigiosos, ya que tienen conocimientos para percibir el pasado y el futuro, así como poderes para tratar las enfermedades y la salud de personas.

Este tipo de autoridad son hombre o mujeres, que en la culturas primitiva, tienen el poder de comunicarse con dioses y curar enfermedades usando sus poderes mágicos, hierbas y productos naturales, al que se le atribuye la capacidad de modificar la realidad o la percepción colectiva de esta manera no responde a una lógica causal, lo que puede expresar finalmente la capacidad de comunicación con espíritus y dioses que representan habilidades visionarias y adivinatorias.



## **CAPÍTULO 4**

### **FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA VALIDEZ DEL MATRIMONIO CELEBRADO POR LOS SACERDOTES MAYA-Q'EQCHI'**

#### **4.1 Ratificación Jurídica del matrimonio celebrado por los Sacerdotes Maya-Q'eqchi'**

A través del presente capítulo, se determinará el fundamento legal contemplado en la legislación vigente, tanto nacional como internacional, para poder crear un antecedente efectivo propio y de esa manera poder amparar la presente investigación de manera que se tenga como propuesta la necesidad de regular al sacerdote maya-q'eqchi', como una figura jurídica, para celebrar matrimonios dentro de la cultura maya.

La necesidad de facultar al sacerdote Maya-Q'eqchi' para celebrar matrimonios, es una figura que no estando contemplada directamente dentro de nuestro ordenamiento legal, cabe la posibilidad que exista el soporte jurídico para otorgarle de manera indirecta esa calidad, surgida toda vez que es parte de nuestra cultura como guatemaltecos y perteneciente a una realidad evidente, es factible sea apegada al derecho consuetudinario a través de la costumbre.

Por lo anterior, es por ello que en el presente apartado se fundamentará de manera clara y precisa, los aportes necesarios para poder darle validez jurídica y de esta manera ratificar legalmente que es evidente el proceder otorgarles a los sacerdotes Maya-Q'eqchi', la facultad necesaria para que con ello se conserve la creencia y costumbre propia de la cultura maya.

## 4.2 Fundamento Jurídico Nacional

### 4.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, constituye un conjunto de normas fundamentales, que determinan la organización del Estado, regulando a su vez el funcionamiento de los órganos del poder público y estableciendo los principios básicos para el ejercicio de los derechos y garantías de las libertades dentro del territorio guatemalteco.

Es por ello que, a continuación se citaran algunos artículos que interpretados de manera jurídica, se determinara la necesidad del derecho que tiene la cultura maya-q'eqchi', de mantener su permanencia a través de sus propias costumbres y creencias.

En el preámbulo de nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, establece que "...la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad".<sup>87</sup>

Como se puede apreciar en el texto citado con anterioridad, en el preámbulo de nuestra normativa legal, es reconocida la espiritualidad de la familia, basándose así a la consagración de la fe y la moral como algo relevante para la armonía de la sociedad, con ello se evidencia la expectativa de ser fundamento esencial para la presente investigación, por consiguiente se citaran una serie de artículos apegados a lo preceptuado.

---

<sup>87</sup> *Ibíd.*, 5.

El artículo primero de la Constitución Política de la República de Guatemala establece “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a su familia; su fin supremo es la realización del bien común” es prioridad de cada ciudadano según el artículo quinto del mismo cuerpo legal la “Libertad de acción, toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe...” y es por ello que siguiendo estos preceptos dentro del mismo ordenamiento legal “Libertad de Religión, ... Toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia sin límites que el orden público y respeto debido...”<sup>88</sup>

Por lo antes citado, queda demostrado que todo ciudadano tiene el derecho de practicar su religión y con ello realizar sus propias creencias y espiritualidades, así también hace referencia el artículo 37 del mismo cuerpo legal, al referirse sobre la Personalidad Jurídica de las Iglesias, “... Las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y el gobierno no podrá negarlo...” es muy importante resaltar lo antes citado, toda vez que indica que el gobierno no podrá negar su personalidad jurídica, es por ello que se evidencia que es una necesidad el reconocimiento por parte de la cultura maya-q'eqchi'.

Dentro de los derechos sociales que regula nuestra norma antes indicada se encuentra el derecho a la familia “El Estado garantiza...Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges...”<sup>89</sup> así también en el mismo capítulo según el artículo 49 relativo al matrimonio establece “Podrá ser autorizado por los alcaldes, concejales, notarios en ejercicio y ministros de culto

---

<sup>88</sup> *Ibíd.*, 5.

<sup>89</sup> *Ibíd.*, 5.

facultados por la autoridad administrativa correspondiente”.<sup>90</sup>

Es evidente que los ministros de culto, tienen aptitud para realizar ceremonias matrimoniales, esto a la vez es indispensable pero para ello es necesario hacer mención que los sacerdotes mayas-q’eqchi’ pertenecen a una cultura y para ello hace referencia nuestra norma antes descrita, al referirse al derecho a la cultura.

“Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad...”.<sup>91</sup>, así también el artículo 58 del mismo cuerpo legal indica “Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres”.

Es referente hacer mención a la protección e investigación de la cultura, “Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, prevención y recuperación....”.<sup>92</sup>

Como lo hemos observado, el Estado de Guatemala tiene la obligación de proteger y enriquecer la cultura nacional, es por ello que las ceremonias matrimoniales realizadas por los sacerdotes Maya-Q’eqchí’, pertenecen a su conservación y otorgarles esta facultad, es de mucha importancia, toda vez que ayuda y

---

<sup>90</sup> Ibíd.

<sup>91</sup> Ibíd.

<sup>92</sup> Ibíd.

contribuye a la restauración y recuperación de nuestra propia cultura.

Por último dentro de nuestra máxima norma antes indicada, es referente elucidar lo siguiente, artículo 65 Preservación y promoción de la cultura La actividad del Estado en cuanto a la preservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones, estará a cargo de un órgano específico con presupuesto propio.

Es evidente que hay que esclarecer sobre la preservación y promoción de nuestra cultura, siendo está a cargo del Estado, es por ello que viene al caso manifestar que dicha preservación es un afán que buscan los sacerdotes mayas-q'eqchi', al momento de realizar las ceremonias matrimoniales que hemos evidenciado.

Otra sección muy importante que establece nuestra máxima norma constitucional, está regulada en lo relativo a la Comunidad Indígena, al referirse a lo siguiente, "Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbre, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idioma y dialectos".<sup>93</sup>

Para culminar con la primera de muchas normas legales Guatemaltecas, es trascendente lo antes descrito, toda vez que es claro y conciso al indicar que el Estado de Guatemala, reconoce y promueve las formas de vida, a grupos de descendencia maya, tal es el caso de las ceremonias matrimoniales Maya-Q'eqchi', por ello es necesario y escueto que los sacerdotes mayas, sean facultados como ministros de culto para autorizar matrimonios,

---

<sup>93</sup> *Ibíd.*, 5.



toda vez que es una costumbre y tradición dentro de nuestra propia cultura guatemalteca y que nuestra propia constitución así lo establezca pero a la vez no lo faculte con dicha potestad y efectos jurídicos.

#### 4.2.2 Código Civil Guatemalteco

El Decreto Ley número 106, es una norma ordinaria, pero con muy amplio contenido en materia civil, en su libro primero regula lo relativo a la persona y la familia, enmarcando los más grandes elementos necesarios y teniendo como objetivo la voluntad de los individuos y la evolución de las costumbres de las personas, es por ello que es indispensable hacer mención de articulados referentes a la presente investigación.

La norma antes citada en su título segundo, capítulo primero hace referencia a lo relativo del matrimonio, estableciendo lo siguiente en su artículo 78 “El matrimonio es una institución social por lo que un hombre y una mujer se unen legalmente con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”. Sin embargo es importante recalcar que es cierto que el matrimonio se lleva a cabo con la unión de un hombre y una mujer, sin embargo hay que especificar que existe una formalidad esto lo encontramos regulado dentro del mismo cuerpo legal al referirse “El matrimonio se funda en la igualdad de derechos y obligaciones de ambos cónyuges y en su celebración deben cumplirse todos los requisitos y llenarse las formalidades que exige este código para su validez”.<sup>94</sup>

Esto quiere decir que al momento de que se lleve a cabo una ceremonia existen preceptos que deben de observarse y

---

<sup>94</sup> *Ibíd.*, 20.

llevar a cabo, toda vez que surten efecto jurídico la unión de un hombre y una mujer, siendo esto las consecuencias que parten después de dicha acción.

La normativa antes descrita estipula, en su apartado de celebración del matrimonio a los funcionarios que pueden autorizar el matrimonio, indicando al respecto “El matrimonio debe autorizarse por el alcalde municipal o concejal que haga sus veces, o por un notario hábil legalmente para el ejercicio de su profesión. También podrá autorizarlo en ministro de culto que tenga es facultad, otorgada por la autoridad administrativa que corresponde”.<sup>95</sup>

Como se puede apreciar, el Código Civil Guatemalteco establece claramente que dentro de las personas facultadas para la autorización de matrimonios, esta la figura de los ministros de culto, es por ello la necesidad de facultar al sacerdote Maya-Q’eqchi’ como ministro de culto para celebrar ceremonias religiosas, toda vez que es parte de una costumbre y tradición propia de la cultura guatemalteca, ampliamente reconocida por el Estado de Guatemala.

La realización de la ceremonia matrimonial contempla un acto solemne del cual debe de tomarse en cuenta lo referente al Artículo 99 estableciendo al respecto,

“Ceremonia de Celebración, estando presentes los contrayentes, procederá el funcionario que debe autorizar el matrimonio, dar lectura a los Artículo setenta y ocho y del ciento ocho al ciento doce del Código Civil Guatemalteco, recibiendo de cada cónyuge su

---

<sup>95</sup> *Ibíd.*, 20.

consentimiento expreso de tomarse respectivamente como marido y mujer y en seguida los declarará unidos en matrimonio”.<sup>96</sup>

Referente al acta de matrimonio, se regula lo siguiente “Actas de matrimonio,...Los ministros de culto harán constar el matrimonio celebrado en libros debidamente autorizados por el Ministro de Gobernación”.<sup>97</sup>

Como se determino anteriormente, los ministros de culto conllevan una responsabilidad al momento de realizar dichos actos, en virtud que cuentan con un registro de autorizaciones realizadas durante su gestión y con ello un control interno de sus propias actuaciones dentro de la comunidad.

El Artículo 110 del Código Civil, hace referencia a la Protección a la mujer, “El marido debe protección y asistencia a su mujer y está obligado a suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo con sus posibilidades económicas. Ambos cónyuges tienen la obligación de atender y de cuidar a sus hijos durante la minoría de edad de estos últimos”.<sup>98</sup>

Esto nos refleja una similitud al referirnos a la visión del mundo de la comunidad Maya-Q’eqchi’ y a la formalización del matrimonio en la cultura maya, ya que ellos toman en cuenta todos estos aspectos de la vida futura.

---

<sup>96</sup> *Ibíd.*

<sup>97</sup> *Ibíd.*, 20.

<sup>98</sup> *Ibíd.*

### 4.2.3 Ley del Organismo Judicial

El Decreto 2-89, es una normativa guatemalteca vigente, que tiene como principal función la de dar mayor eficacia y funcionalidad a la administración de justicia, contribuyendo a través de ella a un organismo legal y técnico, dentro del régimen de la justicia.

Es por ello que a través de la presente normativa ordinaria legal, se relaciona con la presente investigación, siendo un conducto que podría dar vida a una tradición o costumbre vigente pero no legal en virtud de no contar con regulación alguna.

El presente cuerpo legal regula lo relativo a las fuentes del derecho, indicando lo siguiente “La ley es la fuente del ordenamiento jurídico... La costumbre regirá sólo en defecto de ley aplicable o por delegación de la ley, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público y que resulte probada”.<sup>99</sup>

Por consiguiente, el Estado de Guatemala, reconoce a la cultura y a las personas descendencia maya, respeta su espiritualidad y sus creencias, siendo una base importante para poder otorgarle la facultad que necesitan los sacerdotes Maya-Q'eqchi, para ser investidos de personalidad jurídica y con ello validar con efectos legales las autorizaciones matrimoniales que por costumbre tal y como lo indica el presente precepto legal realizan, basándose a través de la fe y la religiosidad.

---

<sup>99</sup> Congreso de la República de Guatemala, *Ley del Organismo Judicial*, Decreto 2-89. (Guatemala: 1989) Artículo 2.

Para concluir con la presente normativa legal antes citada, hare referencia al artículo 22, “Primacía del Interés Social, El interés social prevalece sobre el interés particular”.<sup>100</sup>

Como se cita anteriormente, para contribuir aun más con las fuentes del derecho, al indicar que prevalece el interés social sobre el interés particular, esto hace efectivo y se acerca aun mas con el objetivo de la presente investigación, ya que la cultura maya, es muy extensa y a pesar de los años todavía se puede decir que es muy amplia dentro del territorio guatemalteco, es sin duda contribuirá a que las personas de dicha cultura logrando contemplar con toda normalidad sus creencias y tradiciones, tomando en cuenta que con ello crea una serie de efectos jurídicos que deberán de cubrir y contemplar pero a su vez ayudaría a enriquecer aun mas su propia autonomía que los caracteriza y los mantiene actualmente.

#### **4.2.4 Reglamento para Autorizar a los Ministros de Culto Debidamente Registrados, para Celebrar Matrimonio con Efectos Civiles.**

El Acuerdo Gubernativo Número 263-85, se crea con la finalidad de cumplir lo relativo al Artículo noventa y dos del Código Civil, sin embargo a tenido reformas, las cuales más adelante se harán constar y analizar, esto con la finalidad de realizar mejoras en el nivel de preparación de los ministro de culto.

A través del presente Acuerdo Gubernativo, se tiene por creado un reglamento para autorizar a los ministros de culto celebrar matrimonio, en su considerando primero establece lo siguiente,

---

<sup>100</sup> *Ibíd.*, 80.

“...Los ministros de culto debidamente registrados han quedado autorizados para unir en matrimonio a las personas civilmente capaces que lo soliciten, el Ministerio de Gobernación queda encargado de registrar las solicitudes que los ministros de culto presenten ante ese despacho o ante los gobernadores departamentales”.<sup>101</sup>

Con el presente reglamento, se contribuye con el fortalecimiento de la facultad que tienen los ministros de culto, toda vez que con ello obligan a tener un orden y una secuencia de los efectos que surgen la autorización de sus actos, es por ello que es evidente que si existe un interés sobre este tipo de personas, quienes a través del Estado son facultados para ejercer ciertos efectos y con ello tener lineamientos sobre dichos efectos que surjan.

El Artículo primero hace referencia al respecto “Las solicitudes de los ministros de culto para obtener la autorización para celebrar matrimonios con efectos civiles, conteniendo los siguientes requisitos: Nombre y apellidos completos, edad, esta civil, Código Único de Identificación, sociedad religiosa a la que pertenece, título o documento que lo identifique como ministro de culto y grado jerárquico que le corresponde en la comunidad, dedicación habitual al ejercicio de su ministerio, firma y sello que usará en su ejercicio profesional”.<sup>102</sup>

Los anteriores requisitos, son los que deben de presentar un ministro de cultor, al momento de solicitar y obtener su autorización para celebrar matrimonios con efectos civiles,

---

<sup>101</sup> Jefatura de Estado, *Reglamento para Autorizar a los Ministros de Culto Debidamente Registrados para Celebrar Matrimonio con Efectos Civiles*, Acuerdo Gubernativo No. 263-85 (Guatemala: 1985), Considerando I.

<sup>102</sup> *Ibíd.*, 82.

considerando que dichos requisitos son flexibles y optativos para los individuos.

Por lo anterior, y la investidura que el Estado de Guatemala les otorga, es pertinente mencionar tal y como lo regula el artículo 3º. del mismo cuerpo legal, “Se tendrá como prueba fehaciente de preparación intelectual adecuada, la constancia de que el solicitante ha realizado estudios superiores, otorgada por los directivos de sus respectivos centros educativos o por sus superiores jerárquicos reconocidos por el Gobierno de la República”.<sup>103</sup>

Todo actividad conlleva a un registro debidamente realizado, tal es el caso de los ministros de culto autorizados, así lo regula el Artículo 6º. “Los registros deberán hacerse en libros especiales, dedicando folio singular a cada ministro de culto autorizado, a efecto de que conste en el mismo”.

Es evidente que dicha investidura otorgada, conlleva a una serie de responsabilidades, dentro de las cuales está el registro, esto para dejar constancia de la autorización realizada, sin embargo es importante ya que todo queda debidamente resguardado.

“Los ministros de culto son responsables de la guarda y conservación de los libros para levantar las actas civiles del matrimonio”.<sup>104</sup>

El tener un registro es una obligación que cuenta el ministro de culto autorizado, posterior a ello deberá de registrar ante el registro correspondiente dicho matrimonio, a esto hace referencia

---

<sup>103</sup> *Ibíd.*

<sup>104</sup> *Ibíd.*, 82.

el artículo 8° “Inmediatamente de haberse asentado la inscripción del matrimonio de culto, se le entregara la certificación correspondiente, donde conste la autorización concedida por el Gobierno de la República, para que pueda celebrar matrimonios con efectos civiles”

Ante el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas, deberá de hacerse la inscripción correspondiente, una vez inscrito dicho acto, el ministro de culto obtendrá la inscripción y certificación del matrimonio.

Al respecto el Registro Nacional de las Personas, a través de acuerdo de directorio crea el Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas y al respecto indica sobre los requisitos de inscripción al momento del registro de Matrimonios de Ministro de Culto, “Aviso circunstanciado en original y fotocopia; debe consignarse en el aviso si celebraron o no capitulaciones matrimoniales y si fuera el caso, identificar el documento en el cual se celebraron; en caso de matrimonio de menores de edad debe consignarse el tipo de autorización obtenida para la celebración del acto”.<sup>105</sup>

El plazo que debe hacer efectivo dicho aviso según Acuerdo Gubernativo No. 263-85, hace referencia en el artículo 10 “Dentro del los quince días hábiles siguientes a la celebración del matrimonio los ministro de culto enviara al Registro Civil jurisdiccional, así como también a casa uno de los Registro Civiles del lugar de origen de los contrayentes si no fuere de la propia jurisdicción copia certificada del acta....”<sup>106</sup>

Es importante, hacer mención que por la antigüedad del presente Acuerdo Gubernativo y con la implementación del

---

<sup>105</sup> Ibíd., 29.

<sup>106</sup> Ibíd.,



Registro Nacional de las Personas, esto varía toda vez que el Registro actual tiende a simplificar las inscripciones y es más factible el trámite en cuanto a moderno Sistema de Registro Civil (SIRECI), evitando duplicidad de hechos; al respecto del plazo la ley de Registro Civil hace referencia “ Todas las inscripciones de hecho y actos relativos al estado civil y capacidad civil de las personas naturales a que hace referencia la presente ley, se efectuara dentro del plazo de treinta (30) días de acaecido unos u otros...”<sup>107</sup>

Siendo el Acuerdo Gubernativo muy estricto en cuanto a las facultades de los ministros de culto, es importante hacer mención sobre prohibiciones que tienen en mención “Con el fin de evitar dificultades entre las diferentes confesiones religiosas, que podrían provocar alteración del orden público, se prohíbe a los ministros de culto la autorización de matrimonios entre personas que no pertenezcan a su respectiva religión”.<sup>108</sup>

Como al principio de la exposición del presente cuerpo legal hice referencia a reformas que surgieron es idóneo mencionar, sobre el Acuerdo Gubernativo Número 409-87, (Reforma) indicando lo siguiente “Que existen denuncias sobre que los Ministros Religiosos autorizados por el Ministerio de Gobernación para la celebrar matrimonios civiles no cumplen con los requisitos legales”.<sup>109</sup>

Se reforma el Artículo primero del Acuerdo Gubernativo 263-85, el cual queda de la siguiente manera “Artículo 1º. Las Solicitudes de los ministros de los cultos autorizados para obtener la autorización para celebrar matrimonios con efectos civiles, contendrán los siguientes

---

<sup>107</sup> *Ibíd.*, Página 27.

<sup>108</sup> *Ibíd.*, Página 82.

<sup>109</sup> Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo No.409-87. (Guatemala: 1987), Considerando I.

requisitos.... c) Título o documento que lo identifique como ministro de culto y grado jerárquico que le corresponde en la comunidad religiosa en que se desempeñe en su ministerio y constancia de alguna de las universidades que funcionan en el país de que ha cursado y aprobado como alumno regular o como oyente, las materia de Derecho de Notariado y el curso de Derecho Civil, que implique lo relativo a la persona y a la familia, regulado en el libro I del Código Civil”.<sup>110</sup>

Como podemos apreciar, el Ministerio de Gobernación se ha preocupado por el desempeño que realizan los Ministros de Culto Autorizados, toda vez que el propio Estado de Guatemala, es quien les ha otorgado una investidura que consigo lleva una responsabilidad y efectos jurídicos surgidos por ello.

Acuerdo Gubernativo número 222-89 (Reforma), conviene que es deber del Estado promover la organización de las personas y la familia, bajo el régimen del matrimonio civil, como garantía social y bien común nacional, es por ello que se acuerda una nueva reforma al Acuerdo Gubernativo número 409-87, y por consiguiente queda de la siguiente manera:

“c) Acompañar título o documento que lo identifique como Ministro de Culto y comprobar el grado jerárquico que le corresponde en la comunidad religiosa en que desempeña su ministerio, así mismo acompañar constancia de una Universidad del país...que posea los conocimientos básicos relativos a las personas y la familia, regulados en el libro I del Código Civil”.<sup>111</sup>

---

<sup>110</sup> *Ibíd.*

<sup>111</sup> Presidencia de la República, *Acuerdo Gubernativo No.222-89*. (Guatemala: 1989), Artículo 1º. Inciso c.

Con esta última reforma al Reglamento para Autorizar a los Ministros de Culto Debidamente Registrados para Celebrar Matrimonio con Efectos Civiles, apreciamos que existe un precedente, haciendo constar la verificación que se realizan hacia los ministros de culto autorizado, toda vez que como Estado Guatemalteco, vela porque todo marche de la mejor manera y a través de ello es que se pueda facultar al sacerdote maya como ministro de culto para autorizar matrimonios.

### **4.3 Fundamento Jurídico Internacional**

Con la presente legislación de manera internacional, se tiene como objetivo identificar la existencia de soporte jurídico para poder darle validez jurídica a los sacerdotes mayas-q'eqchi', siendo esto propios de nuestra cultura y como ya hemos visto de manera anterior el Estado de Guatemala los reconoce, ahora solo queda afrontar si de manera internacional sucede lo mismo y si es así, bajo que calificativo se encuentran.

#### **4.3.1 Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas**

El presente acuerdo tiene figura legislativa de manera internacional, indicando al respecto en su considerando establece lo siguiente, "Que el tema de identidad y derechos de los pueblos indígenas constituye un punto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala. Que los pueblos indígenas incluyen el pueblo maya y que el pueblo maya esta con configurado por diversas expresiones socioculturales de raíz común".<sup>112</sup>

---

<sup>112</sup> Acuerdos de Paz, *Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas*, (México: D.F. 1995), Considerando I.

Es importante tomar en cuenta que en tanto no se resuelva el problema de la sociedad guatemalteca, sus potencialidades económicas, políticas, sociales y culturales, jamás podrán desenvolverse en toda su magnitud, y ocupar en el concierto mundial el lugar que le corresponde por su historia milenaria y la grandeza de espíritu de sus pueblos.

Es por ello, que el presente cuerpo legal, tiene como finalidad la cooperación y consigo el proponer el desarrollo y procuración de la cultura maya, indicando al respecto “Que todos los asuntos de interés directo para los pueblos indígenas demanda ser tratados por y con ellos y que el presente acuerdo busca crear, ampliar y fortalecer las estructuras, condiciones, oportunidades y garantías de participación de los pueblos indígenas, en el pleno respeto de su identidad y ejercicio de sus derechos”.<sup>113</sup>

Los acuerdos sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, tienen como finalidad la preservación y continuidad de la cultura maya en Guatemala, es por ello que en el numeral uno indica:

“El reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales en todos los guatemaltecos. La identidad de los pueblos es un conjunto de elementos que los definen y a su vez los hace reconocerse como tal, tratándose de la identidad maya, siendo elementos fundamentales: a) La descendencia directa de los Antiguos Mayas....”.<sup>114</sup>

---

<sup>113</sup> Ibíd., 88.

<sup>114</sup> Ibíd.

Al decir que la identidad de los pueblos representan un conjunto que los define, es evidente que Guatemala es un país lleno de culturas, siendo esta la descendencia maya-q'eqchi', quienes, que a través de sus sacerdotes mayas y guías espirituales conservan las tradiciones y costumbres propias de su comunidad, siendo una razón más para corroborar la necesidad de facultar al sacerdote maya como ministro de culto para autorizar matrimonios, y de esa forma preservar nuestra cultura.

Dentro del mismo cuerpo legal, en su numeral III, se hace mención al Derecho Cultural, refiriéndose que la cultura maya constituye al sustento original de la cultura guatemalteca y junto con los demás culturas indígenas constituyen un factor activo y dinámico en el desarrollo y progreso de la sociedad guatemalteca.

La cultura debe orientarse con un enfoque basado en el reconocimiento, respeto y fomento en los valores culturales indígenas, y basados a través de este reconocimiento las diferentes culturas se deben promover y aportar intercambios que propicien un enriquecimiento de la sociedad guatemalteca.

Los pueblos mayas, para fortalecer el desarrollo cultural indígena en todos los ámbitos correspondientes al Estado y asegurando la participación de los pueblos indígenas en las decisiones relativas a la planificación y ejecución de programas y proyectos culturales mediante organización e instituciones propias, preservando la espiritualidad y enriqueciéndola de manera progresiva, como lo regula la presente normativa legal en su apartado III, inciso c) La Espiritualidad, "Se reconoce la importancia y la especificidad de la espiritualidad maya como componente esencial de su cosmovisión y de la transmisión de sus valores, así como la de los demás pueblos mayas".

“El Gobierno se compromete a hacer respetar el ejercicio de esta espiritualidad en todas sus manifestaciones, en particular el derecho a practicarla, tanto en público como en privado por medio de la enseñanza, el culto y la observancia. Se reconoce asimismo la importancia del respeto debido a los guías espirituales indígenas así como a las ceremonias y los lugares sagrados”.<sup>115</sup>

Es fundamental lo citado con anterioridad, toda vez que vemos reflejado como el propio Gobierno se compromete al fomento de todas las formas de espiritualidad en Guatemala, esto es muy importante toda vez que para procurar la conservación de nuestra propia cultura se necesita este tipo de fomento.

Algo que ha quedado en el olvido es lo concerniente a lo indicado siempre en el mismo precepto legal en el punto número tres, “El Gobierno promoverá ante el Congreso de la República una reforma al artículo 66 de la Constitución Política de la República a fin de estipular que el Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidad practicadas por los pueblos maya, garífuna y xinca”.<sup>116</sup>

Para concluir con la presente normativa, se reconocen los Derechos Civiles, Políticos, Sociales y Económicos, dentro de las comunidades y autoridades indígenas locales, tal y como se había preceptuado con anterioridad al indicar las formas de autoridad local en el capítulo tres de la presente investigación, siendo importante citar dicho reconocimiento por la presente norma legal.

---

<sup>115</sup> Ibíd., Página 88.

<sup>116</sup> Ibíd., 88.

“Se reconoce la proyección que ha tenido y sigue teniendo la comunidad maya y.... Conserven su desarrollo cultural y formas de vida no obstante la discriminación de la cual han sido víctimas. Teniendo en cuenta el compromiso constitucional del Estado de reconocer, respetar y promover estas formas de organización propias de la comunidad indígena, se reconoce el papel que corresponde a las autoridades de las comunidades, constituidas de acuerdo a sus normas consuetudinarias, en el manejo de sus asuntos”.<sup>117</sup>

#### **4.3.2 Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT)**

El presente convenio se crea con la finalidad de reconocer la necesidad a nivel mundial de todos los pueblos que no gozan de los mismos derechos humanos, que al igual del resto de la población mundial, con la finalidad de restituirles sus valores, leyes, costumbres y perspectivas que se hayan olvidado.

Es por ello que la vigente norma hace mención en su preámbulo al respecto “Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales”.<sup>118</sup>

Siendo algo muy indispensable la recuperación y restauración de los valores culturales, ya que los pueblos al asumir el control de sus propias costumbres, instituciones y formas de

---

<sup>117</sup> *Ibíd.*

<sup>118</sup> Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio 169, *Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes OIT*. (Ginebra: 1989) Preámbulo.

vida, conllevan a su desarrollo y fortalecimiento de sus propias identidades.

Dentro de la presente normativa, refieren sobre las medidas que se deben incluir, siendo “b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales... respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones”.<sup>119</sup> Esto sin duda tiene mayor sentido, ya que lo principal es promover los derechos sociales, esto ayudara a restaurar los valores perdidos y consigo atraerá la identidad cultural propia de cada comunidad.

Al respecto de lo antes citado, el Artículo 5 se refiere, “Al aplicar las disposiciones del presente convenio: a) Deberán reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, religiosos y espirituales de dichos pueblos. b) Respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos”, como ya lo había indicado, esto tiene que ver con la presente investigación, toda vez que las prácticas religiosas son propias de cada cultura, es por ello que hasta la actualidad se siguen realizando, porque para los miembros de cada comunidad es una manera tradicional de hacerlo, es como citar a sus autoridades, ellos ven el liderazgo de cada quien y lo eligen democráticamente, esto es parte de sus valores, entonces si empezamos a respetarlos y promoverlos lograremos su conservación.

Para concluir con el presente convenio, contemplo como fundamento principal de la presente normativa legal el artículo octavo, ya que en él se resume lo necesario y fundamental para contemplar dichos valores que originan la presente investigación siendo la necesidad de regular a los sacerdotes Maya-Q'eqchi', como ministros de culto para autorizar matrimonios, toda vez que

---

<sup>119</sup> *Ibíd.*



es una costumbre el realizarlo para ellos, y si valoramos dicho acto contribuiremos a respetar su cultura e interesarnos en ello, al respecto se estable:

“Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. Dichos Pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por los sistemas jurídicos nacionales ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario deberán establecerse procedimientos para la solución de conflictos”.<sup>120</sup>

#### **4.3.3 Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**

La presente convención teniendo como principal finalidad la reafirmación de la discriminación entre seres humanos por motivos de origen étnico, construyendo relaciones pacíficas entre las naciones y así no perturbar la paz ni la seguridad entre pueblos, y crear una convivencia pacífica y reconocida entre personas propias de un Estado.

Al respecto, la presente convención hace mención “Discriminación Racial, denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertad

---

<sup>120</sup> *Ibíd.*, 92.

fundamental en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.<sup>121</sup>

La exclusión de la cultura, es un factor que con resta la preservación de ella, ya que desvalora la existencia de derechos humanos; y es por esa razón que la presente convención tiene como finalidad la restauración de dichos valores que muchas veces nosotros como sociedad no tomamos en cuenta, pero es de mucha relevancia al tratar sobre una identidad cultural.

Es por tal motivo que es reconocido dentro del presente cuerpo legal al indicar “Los Estados partes se comprometen... a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: d) Otros derechos civiles, en particular... iv) El derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge; e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular... vi) El derecho a participar, en condiciones de igualdad en las actividades culturales”.<sup>122</sup>

Es notable lo preceptuado con anterioridad, el Convenio Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, indica en primer punto sobre el derecho que tiene todo individuo de contraer matrimonio y a su propia elección del cónyuge, esto estima a la autonomía de la voluntad, pero contribuye aun más a la costumbre propiamente de nuestra cultura, ya que como segundo punto fundamental se refiere al derecho que tienen toda persona a participar en condiciones en actividades culturales, esto refleja lo relativo a respetar la pluriculturalidad que existe en Guatemala.

---

<sup>121</sup> Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial*. (1969), Artículo I.

<sup>122</sup> *Ibíd.*, 94.

Muchas veces, nos damos cuenta que en la actualidad se cumple el derecho al matrimonio a cabalidad cumpliendo con la voluntad de las partes, pero a lo relativo a respetar las culturas es muy escasa, toda vez que Guatemala cuenta con una diversidad cultural y de manera escasa se cumple con dicha normativa, es el caso del presente tema de investigación, al referirme sobre la necesidad de regular al sacerdote Maya-Q'eqchi, como ministro de Culto para autorizar matrimonios en Cobán, Alta Verapaz.

#### **4.3.4 Convención Americana sobre Derechos Humanos**

El presente convenio tiene como atributo especial a la persona humana, velando por su protección de manera internacional y ofreciéndole coadyuvar al derecho interno, creando a la vez condiciones que permitan el gozo de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

“Derecho a la integridad personal, toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”<sup>123</sup>

Con Artículo anterior citado, es apreciado sobre la modalidad de ser reconocido el derecho a la integridad que tiene toda persona y sobre todo al respeto de su integridad, esto para iniciar con los derechos que tienen todos los seres humanos.

Por consiguiente, dentro del mismo cuerpo legal indica al respecto “Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias,

---

<sup>123</sup> Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, artículo 5°.

individualmente tanto en público como en privado. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral o los derechos o libertades de los demás”.<sup>124</sup>

Es importante resaltar que el propio Convenio Americano sobre Derechos Humanos, establece la libertad de religión, esto sin duda ya apegados a nuestro país, en la diversidad de culturas existen en Guatemala, en virtud que todo ser humano tienen dicha libertad siempre y cuando no sea contraria a la moral o amenace al orden público, todo tenemos la facultad de conservar nuestras creencias.

El Artículo 17 de la referida norma legal, titulado Protección a la Familia, establece “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado; Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene la edad y las condiciones requeridas para ello por la leyes internas, en la medida en que estas no afecten el principio de no discriminación establecido en esta convención; En el matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes”.<sup>125</sup>

La familia es una base importante dentro de la sociedad, para la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es fundamental la relación del matrimonio con la familia, esto sin duda es un complemento uno con el otro, toda vez que el propio Estado es quien los protege, el matrimonio es una elección de

---

<sup>124</sup> Ibíd., 96.

<sup>125</sup> Ibíd., 96.

cada individuo, siempre y cuando se respete la autonomía de la voluntad de cada individuo y se tenga su pleno consentimiento.

#### 4.3.5 Declaración Universal de Derechos Humanos

“Que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia humana, y que se ha proclamado como la aspiración mas elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias”.<sup>126</sup>

La Declaración Universal de Derechos Humanos, tiende a proteger la integridad de las personas humanas, elevándolas a la libertad de creencia, esto apegado a los derechos humanos que cada quien poseemos,.

La presente declaración establece “Los hombres y las mujeres a partir de la edad núbil, tiene derecho sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia y disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio; Solo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse matrimonio; La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado”.<sup>127</sup>

El matrimonio conlleva a la familia, y la familia a la sociedad, pero realmente pocas veces analizamos el porqué de las secuencia, sin duda es algo relevante ya que en materia de

---

<sup>126</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948), Considerando II.

<sup>127</sup> *Ibíd.*

derechos humanos es de importancia a nivel mundial, ahora bien relacionarlo con la cultura, sería un complemento ideal.

La importancia de implementar las ceremonias matrimoniales, contribuiría al enriquecimiento cultural, ya que en la actualidad realizan sus ceremonias a través de sacerdotes mayas, pero no tienen una relevancia jurídica, ya que con el paso del tiempo crear una problemática al momento de no tomársele en cuenta y no cumplirse todos los preceptos legales antes expuestos.

“Toda persona tiene derecho a tomar parte literalmente en vida cultural de la comunidad”.<sup>128</sup>

Es interesante lo regulado con anterioridad, ya que como lo establece, literalmente toda persona tiene el derecho a actuar y hacer de sus creencias una vida cultural compleja, siempre y cuando no sea contraria a la ley interna, a la moral y al orden público; cumpliendo esta pauta es conveniente resaltar la autorización de realizar vida cultural dentro de la comunidad, toda vez que es permitido realizarlo.

El derecho a la libertad, consiste en la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, pues este derecho trae consigo la libertad de cambiar de religión o creencia, así también la libertad de hacerlo público o no, también de manifestarse en lo individual o como también en lo colectivo, en público o en privado, pero algo muy importante es realizar esa práctica y mantener dicha cultura para enseñanza y conservación.

---

<sup>128</sup> *Ibíd.*, 98.

#### 4.3.6 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Para concluir con el fundamento jurídico internacional, en respaldo de la presente investigación, es de interés conocer el presente pacto de derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como finalidad primordial las disposiciones jurídicas más importantes para el goce de los beneficios relativos a la libertad cultural, creada mediante tratos de conocimiento internacional, asegurando la protección plena de las personas otorgándoles, libertad, derechos y justicia social.

El derechos económico, social y cultural esta plenamente reconocidos por la comunidad internacional y también en toda la legislación internacional de derechos humanos. Aunque estos derechos han recibido menos atención que los derechos civiles y políticos, en la actualidad son objeto de mucha consideración. La cuestión no consiste en saber si se trata de derechos humanos básicos, sino en saber a que dan derecho y que carácter jurídico tienen las obligaciones de los Estados de hacerlos efectivos.

“Los Estados parte en el presente pacto se comprometen a asegurar a los hombres y mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente pacto”.<sup>129</sup>

Tanto hombre como mujer, tienen los mismos derechos, a gozar el igual título cultural, enlazados a las mismas obligaciones que contempla dicha normativa.

---

<sup>129</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Guatemala: 1988), artículo 3°.

Durante el desarrollo de este capítulo se ha observado que la mayoría de normas jurídicas analizadas tienden a relacionar a la persona, el matrimonio y la familia; pues esto es importante toda vez que en materia de derechos humanos hacerlo mención, es fundamental y a la vez sumamente importante para la diversidad mundial, al respecto el presente normativo legal hace referencia a lo indicado:

“Los Estados partes en el presente pacto reconocen que se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posible, esencialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges...”<sup>130</sup>

“Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a: 1) Participar en la vida cultural; 2) Entre las medidas que los estados partes en el presente pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figuran las necesarias para la conservación el desarrollo y la difusión en la ciencia y la cultura”.<sup>131</sup>

Para concluir con la norma jurídica internacional antes analizada, se puede determinar que el presente Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tiende a fortificar y enriquecer la presente investigación, toda vez que se amplían los conocimientos del respaldo legal tan grande

---

<sup>130</sup> *Ibíd.*, 100.

<sup>131</sup> *Ibíd.*



que tienen los derechos humanos sobre las personas y sus creencias culturales.

## **CAPÍTULO 5**

### **LA NECESIDAD DE FACULTAR AL SACERDOTE MAYA-Q'EQCHI' COMO MINISTRO DE CULTO PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ**

#### **4.1 Trabajo de Campo**

El presente capítulo tiene como finalidad, determinar la existencia de una problemática que se vive de forma cotidiana dentro de nuestro municipio, recabando la información necesaria para enriquecer el presente trabajo.

En Guatemala, el tema de la necesidad del reconocimiento del sacerdote Maya-Q'eqchi' como ministro de culto, para la autorización de matrimonios, por una parte se tiene en un olvido y por otro extremo, existe un desconocimiento por parte de la población, toda vez que dicha problemática se ha convertido en un tema de poco interés, sin embargo cabe resaltar la existencia de normativa legal vigente, como se puede apreciar en el capítulo cuatro de la presente investigación (página 76), referente a la fomentación y conservación cultural.

Se pretende demostrar, la realidad que se vive en el municipio de Cobán, Alta Verapaz, a través de métodos de investigación para poder recabar y extraer la mayor información necesaria, siendo en el presente caso la realización de encuestas, dirigidas a personas legalmente calificadas para la realización de actos matrimoniales, siendo en el presente caso, funcionarios facultados para la autorización de matrimonios, siendo ellos, el alcalde municipal o concejal que haga sus veces, notarios hábiles y ministros de culto debidamente autorizados por

el Ministerio de Gobernación; y sin hacer excepción a los sacerdotes mayas que actualmente fungen y la opinión de la Registradora Civil del Registro Nacional de las Personas del municipio de Cobán, Alta Verapaz y de ciudadanos en particular, tomándolos como un muestreo dentro de la presente investigación para determinar el origen de la problemática y con ello establecer su existencia, buscando alternativas ecuánimes para la solución de dichos actos.

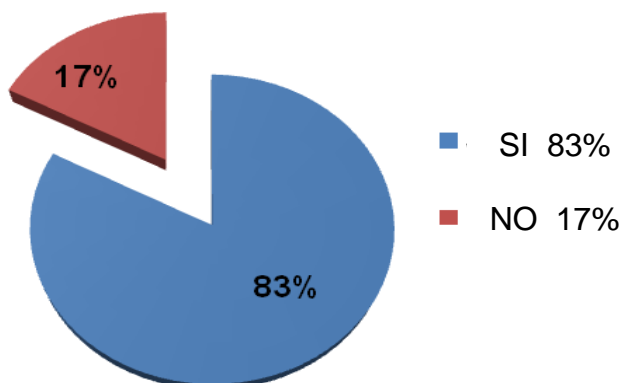
Teniendo el muestreo idóneo, es prudente evidenciar la sustracción de información adquirida, puesto que en la presente investigación se consigue lo necesario para poder contribuir a la evidencia de la necesidad de facultar al sacerdote Maya-Q'eqchi' como ministro de culto para la autorización de matrimonios.

Aunado a lo anterior, es por ello la existencia de un apartado específico para la presentación y análisis de los resultados adquiridos, siendo los que a continuación se describen.

## 5.2 Presentación, Discusión y Análisis de Resultados

### GRÁFICA 1

**¿Ha escuchado usted, acerca de las ceremonias matrimoniales realizadas por los sacerdotes mayas o guías espirituales?**

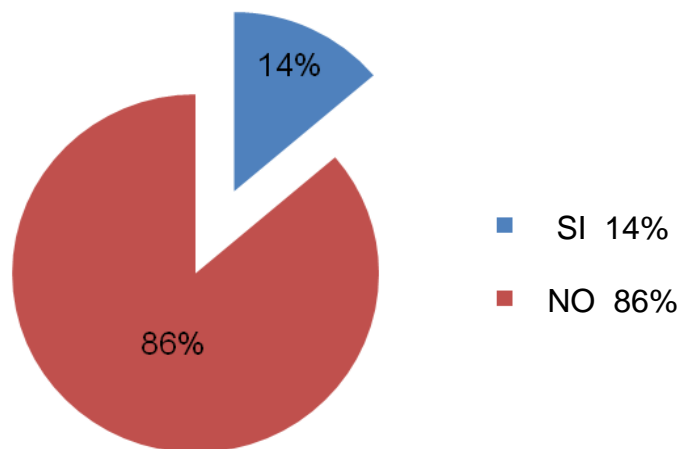


**Fuente:** Investigación de Campo. Año 2015.

Con la presente investigación de campo podremos conocer más sobre la opinión que contempla la población encuestada acerca del tema propuesto, en el primer interrogatorio planteado a los encuestados, el 83% de personas, indicaron que si han escuchado sobre las ceremonias matrimoniales realizadas por los sacerdotes mayas, quedando un minino porcentaje del 17% de personas que indicaron que no han escuchado acerca del tema y por consiguiente lo desconocen, sin embargo es evidente que la población cobanera tiene conocimiento sobre los aj'q'ij' o sacerdotes mayas y su tradicional ceremonia matrimoniales realizadas continuamente, considerada dentro de su propia cosmovisión como una simbología a la conservación de las tradiciones propia de la cultura Maya-Q'eqchi'.

## GRÁFICA 2

¿Usted ha participado en alguna ceremonia matrimonial, realizada por algún sacerdote maya o guía espiritual?

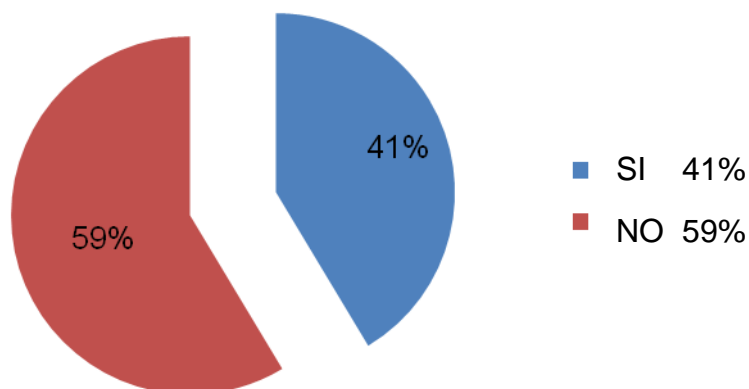


**Fuente:** Investigación de Campo. Año 2015.

En la segunda interrogante planteada a los encuestados, del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz el 86% de las personas respondieron que no han participado en ceremonias matrimoniales realizadas por sacerdotes maya-q'eqchi', sin embargo se refleja un 14% que aluden su participación en este tipo de ceremonias, esto evidencia que existe un mínimo porcentaje de personas que se encuentran en constante desenvolvimiento maya, dígase sacerdotes mayas, aj'quij' o guías espirituales y personal de instituciones que velan con la conservación de las culturas, tales como la academia de lenguas mayas, comisión contra la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas y la instancia de consenso del pueblo maya q'eqchi'-pocomchi' de Alta Verapaz.

### GRÁFICA 3

**¿A su criterio consideraría legal, la realización de las ceremonias matrimoniales realizadas por los sacerdotes mayas?**

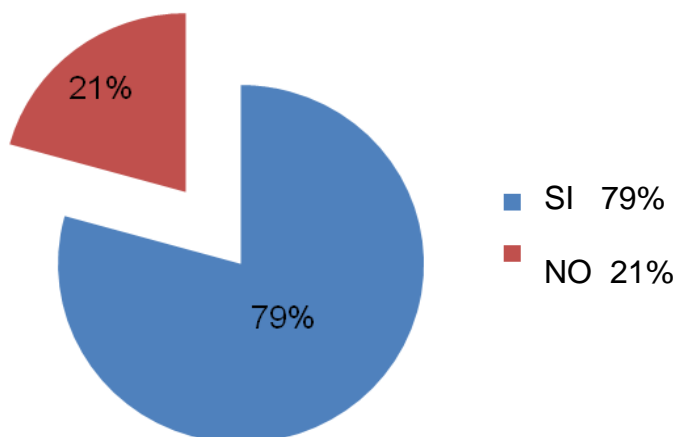


**Fuente:** Investigación de Campo. Año 2015.

En la tercera interrogante planteada, el 59% de personas encuestas indican que no es legal, toda vez que no se encuentra reconocida dentro de nuestro ordenamiento legislativo vigente, sin embargo se demuestra que mientras no haya una regulación escrita no es legal en Guatemala, aunque sea un derecho consuetudinario propio de cada región, basados a través de la costumbre y frecuencia de un suceso puramente religioso, sin embargo existe un 41% de encuestados que indican que es legal toda vez que en cumplimiento al principio de libertad de acción, cualquier ciudadano puede realizar cualquier acto que no se encuentre expresamente prohibitivo o contrario al orden público y a la moral, en el presente caso, no existe prohibición para la realización de dichos actos, al contrario ayudan a continuar con nuestras costumbres y aviva nuestra cultura.

## GRÁFICA 4

**¿Sabe usted, si existe alguna diferencia entre los sacerdotes mayas y los ministros de culto autorizados?**

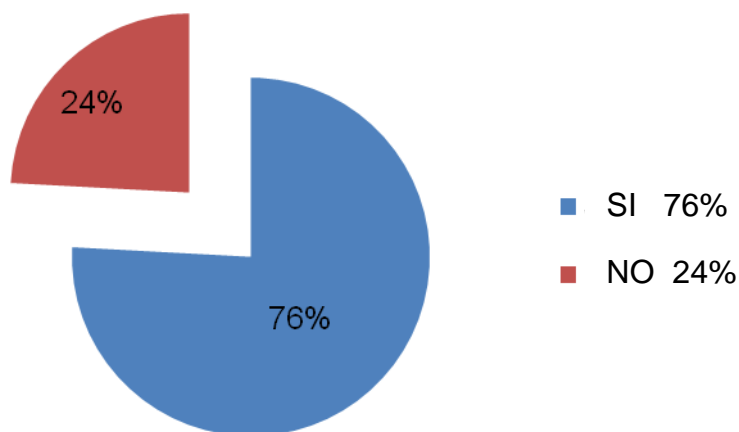


**Fuente:** Investigación de Campo. Año 2015.

En la cuarta interrogante planteada a ciudadanos del municipio de Cobán, Alta Verapaz, el 79% de encuestados afirman la discrepancia que existe entre ambos, indicando al respecto que los ministros de culto autorizados se sustentan a través de procedimientos establecidos, son autorizados por la ley y esta les otorga una acreditación de reconocimiento como tal y por consiguiente realizan ceremonias matrimoniales con efectos legales y registrales; demostrando al respecto que los sacerdotes mayas-q'eqchi' no poseen un reconocimiento legal por nuestras normas legales vigentes, sus ceremonias religiosas son de forma tradicional y representativa hacia una figura suprema llamada ajaw, por ello que simboliza un carácter sagrada hacia la cultura.

## GRÁFICA 5

**¿Considera usted necesaria la regulación legal de los sacerdotes mayas como ministros de culto para autorizar matrimonios?**



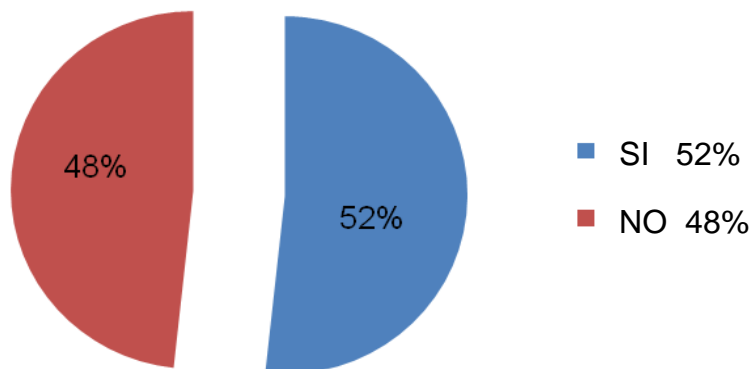
**Fuente:** Investigación de Campo. Año 2015.

En la quinta interrogante planteada el 76% de personas encuestadas, contestan de forma afirmativa, y con ello confirmando una vez más al indicar que es necesaria la regulación de los sacerdotes mayas-q'eqchi' mostrando al respecto que los aj'quij' no cuentan con un reconocimiento legal para la autorización de dichos actos, pero si cuentan con un reconocimiento propio de la cultura y de la población que acude a ellos como guías espirituales autónomos de una cosmovisión, constituyendo un derecho consuetudinario que debe de ser respetado, velado y fomentado culturalmente ya que es basado a través de una metodología compleja de mucho respeto dentro de la comunidad, la familia y los diversos linajes de la pareja, no cuentan con un registro ya que la realización de sus actos lo llevan a cabo conforme a sus creencias y tradiciones, propias de nuestra cultura guatemalteca.



## GRÁFICA 6

**¿Considera usted que se está violando algún derecho hacia la cultura maya, ya que no se encuentre regulado legalmente que los sacerdotes mayas al momento de realizar sus ceremonias matrimoniales produzcan efecto legal alguno?**

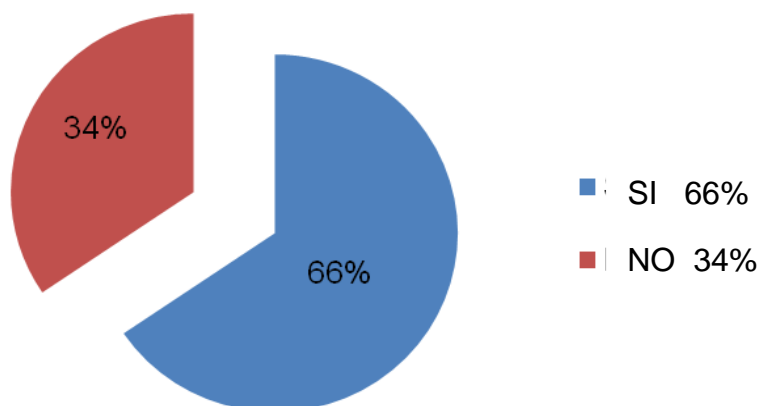


**Fuente:** Investigación de Campo. Año 2015.

En la sexta interrogante planteada a encuestados, el 52% afirma que se comete una violación a los derechos de la cultura maya, ya que los sacerdotes maya-q'eqchi' por su cultura y la manera consuetudinaria de llevar a cabo las ceremonias matrimoniales y estos al no estar facultados para la realización de sus actos, se les están vulnerando su forma de vida y prácticas religiosas, toda vez que la realización de dichos actos no produzcan ningún efecto civil entre las personas que contraen matrimonio, solamente un acto puro entre ambos y reafirmando su consentimiento ante una figura suprema. Existiendo una contraparte que representa un 48%, que indica que no se viola ningún derecho, en virtud que no existe en ninguna normativa legal la facultad para otorgar efecto civil alguno, en la realización de dichos actos.

## GRÁFICA 7

**¿A criterio, considera factible que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, registre (inscriba), las ceremonias matrimoniales realizadas por los sacerdotes mayas?**

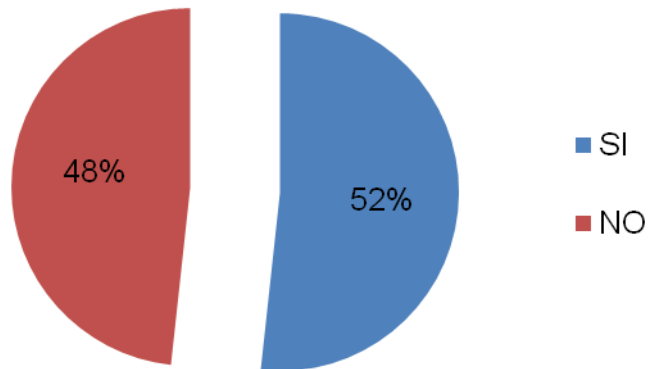


**Fuente:** Investigación de Campo. Año 2015.

Referente a la séptima interrogante planteada a los encuestados, el 66% confirma que sería factible que el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, registre y por consiguiente lleve un control de las actas matrimoniales realizadas por los sacerdotes mayas al momento de realizar una ceremonia matrimonial, indicando la encargada del Registro Nacional de las Personas de este municipio que no es factible la inscripción de dicho acto toda vez que no hay fundamento jurídico para ello, al respecto se ratifica la importancia de otórgale validez jurídica a dichos actos matrimoniales, siempre y cuando bajo los lineamientos formales que se debe de cumplir para los efectos civiles y legales que conllevan dicho hecho, al respecto se adjunta en el apartado de anexos, copia de aviso matrimonial que cumpliendo con las formalidades para su registro.

## GRÁFICA 8

¿Conoce usted la importancia que tiene la ceremonia matrimonial maya?



**Fuente:** Investigación de Campo. Año 2015.

En la octava interrogante planteado a las personas encuestadas, el 62% afirman la importancia que tiene la ceremonia matrimonial maya, con ello evidenciamos y demostramos la necesidad de regular al sacerdote maya-q'eqchi' como ministro de culto para autorizar matrimonios, ya que lograremos la preservación de los valores culturales de las comunidades a través de la demostración y procesos del andamiaje de las prácticas culturales y su cosmovisión, ya que forman parte del derecho consuetudinario, que hace mención los tratados internacionales estipulando que las prácticas religiosas y culturales de cada estado deben de ser respetados y reconocidos; y al respecto nuestra máxima normativa jurídica que es la Constitución Política de la República de Guatemala se refiere que es reconocido el derecho de las personas y las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua, sus costumbres y emitir leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación.

## CONCLUSIONES

1. La comunidad étnica Q'eqchi', se ha mantenido y perdurado culturalmente hasta la actualidad, siendo evidente su magnífica noción cultural y el modo de ver la vida cotidiana, promoviendo de esta manera sus tradiciones y costumbres, con la firmeza y observancia en la responsabilidad que contempla el vínculo matrimonial.
2. Los denominados sacerdotes mayas, son considerados personas que a través de sus conocimientos, brindan el apoyo cultural en las comunidades Q'eqchi', ya que ellos mantiene el perfil necesario como orientadores y guías de los demás individuos, en virtud que han adquirido por medio de sus antepasados, la sabiduría necesaria para poder influir hacia el buen camino.
3. En la actualidad se cuenta con normativa legal vigente, tanto nacional como internacional que reconoce la existencia de grupos indígenas de ascendencia maya, de igual manera para poder amparar al sacerdote Maya-Q'eqchi', facultándolo como ministro de culto y con ello autorizar matrimonios que produzcan efectos jurídicos, ya que actualmente no existe regulación legal que lo autorice para realizar celebraciones matrimoniales.
4. Las ceremonias celebradas por los sacerdotes Maya-Q'eqchi', son formalidades que se realizan de manera ancestral, sin embargo el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, según su postura, no puede realizar la inscripción y anotación de la celebración matrimonial, en virtud de no contar el sacerdote Maya con la investidura de Ministro de Culto necesaria para llevarla a cabo.

5. Los ministros de culto y los sacerdotes Maya-Q'eqchi', son personas que conllevan finalidades idénticas, aunque jurídicamente desiguales, ya que los primeros son reconocidos por la ley con investidura jurídica que les otorga ciertas facultades inherentes al cargo que desempeñan, y los segundos realizan actos puramente consuetudinarios, sin embargo ambos tienen finalidades idénticas, siendo un ejemplo de conducta dentro de un grupo social al que se desenvuelven, indicando lo bueno y lo malo a sus creyentes.

## RECOMENDACIONES

1. Hacer conciencia a nuestras autoridades, instituciones que velan por la preservación cultural en Guatemala y público en general, sobre la existencia de un derecho consuetudinario, que se ha mantenido y perdurado dentro de la comunidad étnica Q'eqchi', siendo una problemática sin resolver, ya que se llevan a cabo ceremonias matrimoniales, pero sin crear efecto jurídico alguno.
2. Es importante fomentar a los ajq'ij' o sacerdotes mayas, ya que son personas que enriquecen las creencias y costumbres Q'eqchi' en el municipio de Cobán, Alta Verapaz.
3. Que se aplique toda aquella norma jurídica legal que se encuentra regulada actualmente, ya que el Estado de Guatemala reconoce a la familia, al matrimonio y a la cultura, garantizando su protección, a través de instituciones que crea para su fomentación y perpetuidad, y con ello legalizar al sacerdote Maya-Q'eqchi' como ministro de culto, propio de la cultura ancestral, evitando que las personas pertenecientes a estas comunidades no se adhieran a otras formas de vida y linajes diferentes a los suyos.
4. Otorgar a las celebraciones matrimoniales realizadas por los sacerdotes Maya-Q'eqchi', efectos jurídicos, provenientes de un derecho ancestral de manera consuetudinaria y de esta manera, obtener la inscripción y anotación en el registro correspondiente.

5. Que la presente investigación sea un precedente, para que el Estado de Guatemala, tome conciencia de todas las personas que desean ejercer un estilo de vida cultural, legalizando al sacerdote Maya-Q'eqchi', como ministro de culto para la autorización de matrimonios, beneficiándonos como ciudadanos y en cumplimiento al derecho de igualdad, estaríamos restableciendo los derechos inherentes a las personas de descendencia maya.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional Constituyente -ANC-. *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala: Librería Jurídica, 1986.
- Bal Cumes, Pedro. "El matrimonio en comunidades mayas". *Nuestro Diario*. [26 de marzo de 2011, página 26, Editorial].
- Barrera Santos, Russed Yesid. *Resolución de conflictos en pueblos mayas de Guatemala*. Guatemala: Secretaria de la Paz, s/f.
- Brañas, Alfonso. *Manual de derecho civil*. Guatemala: Editorial estudiantil Fénix, 2009.
- Cabanellas, Guillermo. *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 1998.
- Calderón M. Hugo Haroldo. *Derecho Administrativo II*. Guatemala: Editorial estudiantil Fénix, 2004.
- Castillo, Rolando y Marta Casaús Arzú. *Construyamos una sociedad incluyente. Versión para Trabajos de Diagnóstico del Racismo en Guatemala*. Guatemala: Editorial Serviprensa, 2008.
- Centro de Investigaciones Regionales de Centro América -CIRMA-. *Ajawarem: La autoridad en el sistema jurídico maya en Guatemala*, Conferencia Nacional de Ministros de Espiritualidad Maya, Oxlajuj Ajpop. Guatemala: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2003.
- Ceremonia matrimonial*. <http://www.monografias.com/trabajos68/educacion-espiritualidadmaya/educacion-espiritualidad-maya2.shtml> (26 de mayo de 2015).
- Ceremonias religiosas*. [http://www.google.com.gt/?gws\\_rd=cr,ssl&ei=LDnU7moEPLksATFnJI#q=Fortalecimiento+de+la+pr%C3%A1ctica+ceremonial+Maya](http://www.google.com.gt/?gws_rd=cr,ssl&ei=LDnU7moEPLksATFnJI#q=Fortalecimiento+de+la+pr%C3%A1ctica+ceremonial+Maya) (12 de marzo de 2015).
- Concepto de alcalde municipal*. <http://es.wikipedia.org/wiki/Alcalde> (02 de febrero de 2015).





- Congreso Nacional de Educación Maya. *Resultados y Recomendaciones Guatemala*. Guatemala: Congreso de Educación Maya, 2000.
- Congreso de la Republica. *Ley del organismo judicial* (Decreto 2-89). Guatemala: Librería Jurídica, 1989.
- . *Ley del registro nacional de las personas* (Decreto 90-2005). Guatemala: Librería Jurídica, 2005.
- . *Código municipal* (Decreto 12-2012). Guatemala: Librería Jurídica, 2013.
- Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala. *Construyendo un futuro para nuestro pasado. Derechos del pueblo maya y procesos de paz*. Guatemala: Editorial Cholsamaj, 2002.
- Comité para el Decenio del Pueblo Maya, *El derecho indígena ante el debate para su reconocimiento constitucional y legal*. Guatemala: Centros de Estudio para el Desarrollo, s/f.
- Dary, C. *El Derecho Internacional Humanitario y el Orden Jurídico Maya*. Guatemala: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, s/f.
- Definición de ministros de culto*. <http://definicion.de/notario/#ixzz3VjCB8Kpv> (06 de febrero de 2015).
- Definición de religión*. <http://definicion.de/religion/#ixzz3xQB35N00> (16 de febrero de 2015).
- Díaz Vasconcelos, LA. *Normas é instituciones jurídicas mayas*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Instituto de Investigación Científica, 1953.
- Flores Alvarado, H. *El derecho de la costumbre*. Ensayo sobre la normativa Jurídica Consuetudinaria en Guatemala. Guatemala: Instituto de Investigación y Autoafirmación Política INIAP y Fundación Friedrich Ebert, s/f.
- Girard, Rafael, *Los mayas eternos*. México: Editores Mex, 2005.
- Gobierno de Guatemala- Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. *Acuerdos de paz: Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas*. México: D.F.: snt., 1995.
- Guías Espirituales*. <http://deconceptos.com/general/guia> (26 de mayo de 2015).



Guzman-Böckler, Carlos y Herbert Jean-Loup. *Guatemala una Interpretación histórico-social*. Guatemala: Mayagráfica, 2009.

*Historia de los Q'eqchi'*. [http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/sis\\_maya/7.pdf](http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/sis_maya/7.pdf) (15 de febrero de 2015).

*Idioma maya*. <http://www.universomaya.com/2010/01/idioma-o-lengua/> (4 de abril de 2015).

Jefatura de Estado. *Reglamento para autorizar a los ministros de culto debidamente registrados para celebrar matrimonio con efectos civiles*. (Acuerdo 263-85). Guatemala: snt., 1985.

*Ministro ceremonial*. <http://file:///C:/Users/brayan/Downloads/DialnetMinistrosDeCultoSecretoReligiosoYLibertadReligiosa2650481.pdf> (06 de febrero de 2015).

*Movimiento maya*. [http://www.google.com.gt/?gws\\_rd=cr,ssl&ei=LDnU7moEPLksATFnIJI#q=Fortalecimiento+de+la+pr%C3%A1ctica+ceremonial+Maya](http://www.google.com.gt/?gws_rd=cr,ssl&ei=LDnU7moEPLksATFnIJI#q=Fortalecimiento+de+la+pr%C3%A1ctica+ceremonial+Maya) (12 de marzo de 2015).

Mutul, Daniel y Edgar Cabrera. *La cosmovisión Maya*. Tomo II. Guatemala: Maya Grafica, s/f.

Muñoz, Nery Roberto. *Introducción al estudio del Derecho Notarial*. Guatemala: Infoconsult Editores, 2009.

Organización de las Naciones Unidas -ONU-. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París, Francia: OPNU., 1948.

----- *Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial*. París, Francia: ONU., 1969.

----- *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*. París, Francia: ONU., 1988.

Organización Internacional del Trabajo -OIT-. *Convenio 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. Ginebra, Suiza: Desarrollo Gráfico Editorial, 1989.

Organización de los Estados Americanos (OEA). *Convención americana sobre derechos humanos*. Costa Rica: snt., 1978.

Organismo Ejecutivo. *l reforma: reglamento para autorizar a los ministros de culto debidamente registrados para celebrar matrimonio con efectos civiles* (Acuerdo 409-87). Guatemala: snt., 1987.



-----: *II Reforma: reglamento para autorizar a los ministros de culto debidamente registrados para celebrar matrimonio con efectos civiles.* (Acuerdo 222-89). Guatemala: snt., 1989.

Pereira Orozco, Alberto. *Introducción al estudio del Derecho.* Tomo II. Guatemala: Talleres NG Impresiones, 2009.

Peralta Azurdia, Enrique. *Código Civil* (Decreto 106). Guatemala: Librería Jurídica, 1963.

Pú Cach, Higinio y Lucas Argueta Hernández. *Una visión global del sistema Jurídico Maya.* Guatemala: Maya Na'oj Siender, s/f.

Rupflin-Alvarado, Walburga. *El Tzolkin es más que un calendario.* Centro de Documentación e Investigación Maya Iximulew. Guatemala: Impresión Nawal Wuj, 2013.

Sieder, Rachel. *Derecho consuetudinario y tradición democrática en Guatemala.* Guatemala: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, s/f.

Universidad Rafael Landívar -URL-. *El sistema jurídico maya.* Guatemala: Instituto de Investigación Económicas y Sociales, 1998.

Vásquez Ortiz, Carlos Humberto. *Derecho civil I, de la familia y el matrimonio.* Guatemala: snt., 2012.



V.ºB.º  
*[Handwritten signature]*

Adán García Véliz  
Licenciado en Pedagogía e Investigación Educativa  
Bibliotecario



## **ANEXOS**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE –CUNOR-  
CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO

**Estimado: Señor (a), Notario, Alcalde Municipal, Concejal Municipal, Ministro de culto y Registrador civil del Registro Nacional de las Personas, reciba usted un cordial saludo, de manera respetuosa solicito a usted, se sirva responder la presente encuesta, que servirá como instrumento de recolección de datos para la tesis titulada, “LA NECESIDAD DE REGULAR AL SACERDOTE MAYA-Q’EQCHI’ COMO MINISTRO DE CULTO PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ”**

1. ¿Ha escuchado usted, acerca de las ceremonias matrimoniales realizadas por los sacerdotes mayas o guías espirituales?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

2. ¿usted ha participado en alguna ceremonia matrimonial, realizada por algún sacerdote maya o guía espiritual?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

3. ¿A su criterio consideraría legal, la realización de las ceremonias matrimoniales realizadas por los sacerdotes mayas?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

4. ¿Sabe usted, si existe alguna diferencia entre los sacerdotes mayas y los ministros de culto autorizados?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Cual sería: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. ¿Considera usted necesaria la regulación legal de los sacerdotes mayas como ministros de culto para autorizar matrimonios?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

6. ¿Considera usted que se está violando algún derecho hacia la cultura maya, por qué no se encuentre regulado legalmente que los sacerdotes mayas al momento de realizar sus ceremonias matrimoniales produzcan efecto civil alguno?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

7. ¿A su criterio, considera factible que el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, registre (inscriba), las ceremonias matrimoniales realizadas por los sacerdotes mayas?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

8. ¿Conoce usted la importancia que tiene la ceremonia matrimonial maya?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Cual sería: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMAGEN No.1  
RECORTE DE PERIODICO, SOBRE EL TEMA: “EL  
MATRIMONIO EN COMUNIDADES MAYAS”.

**PEDRO BAL CUMES**

## El matrimonio en comunidades mayas

El matrimonio en comunidades mayas es una institución que cohesiona la convivencia y armonía social



pedrobal06@yahoon.es

**L**a organización social comunitaria está estructurada alrededor del contrato social que se ejerce a través del matrimonio, el religioso y el civil son dos aspectos; le da a la pareja hombre y mujer estatus social y es un símbolo de respeto y armonía entre familias y comunidades, pero al violentarse este contrato por divorcio o separación se rompe la armonía y la pareja pierde toda autoridad en la comunidad, tanto local, religiosa como también civil.

Por eso los matrimonios mayas están organizados y funcionan como una institución social, donde participa toda una comunidad de familias tanto del hombre como de la mujer, están organizadas de tal forma que hasta los testigos que intervienen en el matrimonio son elegidos cuidadosamente: estos son electos por el grado de estabilidad y armonía entre la pareja, el perfil de los testigos y quienes forman parte en las pedidas deben ser ejemplo de buena familia de buenas costumbres y tradiciones, deben ser ejemplo.

Los matrimonios ejemplares se manifiestan en las actividades religiosas y comunitarias, el compadrazgo y el apadrinamiento es otro punto a

considerar en el aspecto de la estabilidad entre parejas, las personas que tienen más compadres y ahijados son quienes muestran estabilidad en su matrimonio, los que no muestran esta armonía es difícil que se le tome en cuenta en asuntos religiosos.

Otro aspecto importante es que en las comunidades mayas se llega a la mayoría de edad al momento de casarse, y se le toma en cuenta para ejercer cualquier tipo de autoridad cívica o religiosa hasta que la persona haya ejercido el matrimonio; aunque así tenga todos los títulos y experiencia del mundo, ser mayor de edad no es una condición para ejercer derecho público y religioso.

Por lo que el matrimonio en las comunidades mayas es un símbolo de estatus social y autoridad, aunque hay excepciones como el caso de la viudez, el matrimonio por ser una institución bien organizada y arraigada en las comunidades por siglos, desde la cual se ejerce el derecho público y religioso, por lo que en las comunidades mayas en el aspecto de matrimonio, ningún fin justifica separarse para ejercer autoridad.

## IMAGEN No. 2

### REQUISITOS PARA REGISTRAR A MINISTROS DE CULTO.



#### REQUISITOS PARA EMISIÓN DE PROVIDENCIA O DICTAMEN PARA LA AUTORIZACIÓN DE LIBRO DE ACTAS A MINISTROS DE LOS CULTOS AUTORIZADOS PARA CELEBRAR MATRIMONIOS CON EFECTOS CIVILES

El expediente debe contener:

- a. Memorial de solicitud inicial por el Ministro de Culto autorizado por el Ministerio de Gobernación para celebrar matrimonios con efectos civiles, indicando datos personales, número de autorización y/o registro del Ministerio de Gobernación, lugar para recibir notificaciones, indicar el número del último libro que le fue autorizado y la fecha de la misma y deberá firmar y sellar\* dicha solicitud.
- b. Documentos que debe adjuntar: 1) Certificación de la Comunidad Religiosa donde actualmente ejerza su ministerio; 2) Certificación de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la Iglesia a la que pertenece; y, 3) Acta Notarial de Declaración Jurada donde haga constar la cantidad de matrimonios autorizados y que ha realizado los avisos al Registro Civil (actualmente Registro Nacional de las Personas, más conocido como RENAP) y al Registro de Cédulas de Vecindad.

\* El Ministro de Culto cuando fue autorizado, indicó que sello utilizaría en el ejercicio de dicha actividad.





**REQUISITOS PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS  
DE IGLESIAS**

(Fundamento Legal: Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 37; Decreto Ley número 106, Código Civil, artículos 15 y 17; Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 36, literal b); Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24-05-2006 que contiene las Disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas; Acuerdo Ministerial número 496-2001 de fecha 28-05-2001, artículo 1º, y el Acuerdo Ministerial número 2244-2007, Reglamento Interno que establece la estructura orgánica de las Direcciones del Ministerio de Gobernación)

**1) Requisitos Previos:**

a) El interesado debe solicitar "constancia" en la Subdirección Administrativa de este Ministerio, indicando el nombre o denominación que utilizará la iglesia. La "constancia" tiene por finalidad establecer que no exista otra entidad con igual denominación.

b) La denominación de la entidad religiosa, debe conformarse de la forma siguiente: IGLESIA (credo o creencia religiosa) nombre que se desea adoptar. Ejemplo: IGLESIA EVANGÉLICA RAMITO DE OLIVO.

Es importante aclarar que no se acepta que se consigne en la escritura pública de constitución otras denominaciones o abreviaturas de las entidades religiosas y debe tenerse en cuenta que la denominación de la entidad religiosa debe consignarse con los mismos signos de puntuación o en la misma forma en que se solicitó y por ende se extendió la "constancia".

c) El mínimo es de 12 personas para el acto de constitución de la Iglesia (todos mayores de edad y en ejercicio de sus derechos civiles). En el caso de que entre los otorgantes no pudieren o no supieren firmar, tendrá que firmar un testigo por cada persona que no sepa o no pueda firmar.

d) Minuta: Este Ministerio a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, pone a disposición de los interesados la minuta de constitución y para revisión de la misma, deberá adjuntar además fotocopia simple de la constancia que refiere la literal a).

**2) Requisitos esenciales que deben observarse para solicitar el Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos:**

a) El domicilio de la iglesia es el DEPARTAMENTO donde realizará sus actividades religiosas, y la Sede, es el MUNICIPIO; y únicamente debe consignar una dirección, cuando se desee solicitar Exención de Impuestos, por lo que al existir algún cambio en la dirección, se debe solicitar la modificación de la escritura pública de constitución.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

a) Presentar en la Subdirección Administrativa, memorial de solicitud dirigido al Señor Ministro de Gobernación, donde comparece y firma la persona autorizada para realizar las gestiones administrativas de conformidad con la escritura pública de constitución, la que debe contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellidos completos de la persona autorizada para realizar las gestiones administrativas ante este Ministerio, edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio, cédula de vecindad (número de orden y registro) y/o número de DPI; así como dirección para recibir notificaciones.
- b) Una breve relación de hechos (sobre la fundación de la Iglesia) y que comparece a solicitar el Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de los estatutos de la dicha entidad religiosa; así como que adjunta los documentos que se indican en el párrafo siguiente.

Se debe adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Testimonio y duplicado de la escritura pública de constitución de la Iglesia (a través del sistema de fotocopias, no se aceptan transcripciones). El testimonio debe extenderse a favor de la Iglesia y el Notario debe cumplir en forma puntual lo estipulado en el artículo 70 del Código de Notariado.
- b) Original de la constancia extendida por la Subdirección Administrativa.

**TODO TRÁMITE ES GRATUITO**

Julio 2011



**REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN A MINISTROS DE CULTO PARA CELEBRAR MATRIMONIOS CON EFECTOS CIVILES:**

(Acuerdo Gubernativo número 263-85 de fecha 27 de marzo de 1985 y sus reformas)

1. Presentar solicitud de autorización al Ministerio de Gobernación o a la Gobernación Departamental (*quien la remitirá a este Ministerio*), con firma legalizada por Notario y debe contener los siguientes requisitos:
  - a) Nombres y apellidos completos del interesado, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio, residencia, profesión, ocupación u oficio, número de orden y registro de la cédula de vecindad, extendida por el Alcalde Municipal de (--), del departamento de (---); o Documento Personal de Identificación (DPI) (indicar el Código Único de Identificación -CUI-), expedido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; y dirección para recibir notificaciones;
  - b) Fotocopia de cédula de vecindad completa o DPI, debidamente autenticada;
  - c) Constancia original de carencia de Antecedentes Penales y Policiacos recientes;
  - d) Certificación de inscripción de la iglesia evangélica a la que pertenece, expedida por el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación;
  - e) Acompañar título o documento que lo identifique como Ministro de Culto e indicar el nombre de la iglesia evangélica en que desempeña su Ministerio;
  - f) Constancia del tiempo que tiene de ejercer como Ministro de Culto en el País;
  - g) Constancia de la dedicación habitual al ejercicio de su Ministerio;
  - h) Constancia de una Universidad del país, del extranjero o de un Instituto de Cultura Superior Religiosa que tenga personalidad jurídica, reconocida por el Estado de Guatemala; de que posee los conocimientos básicos relativos a las personas y la familia, regulados en el Libro I del Código Civil;
  - i) Firma y Sello que usará en su ejercicio profesional.
2. Si es extranjero, deberá adicionar:
  - a) Pasaporte (para confrontarlo, el cual se devolverá), adjuntando a la solicitud fotocopia debidamente autenticada del mismo;
  - b) Certificación de estar inscrito como tal y domiciliado (extendida por la Dirección General de Migración de este Ministerio); y
  - c) Declaración jurada de que renuncia a la protección diplomática para los efectos del Código Civil.

**NOTA:**

- Recibida la solicitud el Ministerio de Gobernación, previa ratificación (si esta no hubiere sido presentada con firma debidamente autenticada), se procederá a comprobar los extremos relativos a la preparación intelectual e idoneidad del interesado.

- A falta de documentos que acrediten lo indicado en la literal h), el interesado deberá someterse a un examen, para comprobar su capacidad e idoneidad, el cual será practicado por un tribunal integrado por tres Notarios designados por el Ministerio de Gobernación, los cuales devengarán el honorario de Q.10.00 cada uno por cada examen, que deberá cancelar previamente el interesado.

- Se señalará día y hora para la realización del examen, el cual versará sobre leyes civiles del matrimonio y penales atinentes (*Constitución Política de la República de Guatemala, Código Civil, Código Penal y el Acuerdo Gubernativo número 263-85 y sus reformas, que contiene el Reglamento para autorizar a los Ministros de los Cultos, debidamente registrados, para celebrar matrimonios con efectos civiles y otras leyes atinentes*).
- Al interesado se le notificará el fallo de la terna examinadora y si éste fuere desfavorable cuando considere encontrarse preparado, deberá presentar solicitud requiriendo someterse nuevamente al examen respectivo.

**IMAGEN No. 3**  
**Reglamento para Autorizar a los Ministros de Culto**  
**Debidamente Registrados para Celebrar Matrimonio con**  
**Efectos Civiles.**

MINISTERIO DE GOBERNACION

107



**PALACIO NACIONAL**

Guatemala, **12 JUN. 1987**

REPUBLICA DE LA REPUBLICA  
Secretaría General  
de Decretos, Acuerdos y Titulos

Ingreso: **12 JUN. 1987**

Folio **93** Casilla **122**

**ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 409-87**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que existen denuncias sobre que los Ministros Religiosos autorizados por el Ministerio de Gobernación para celebrar matrimonios civiles no cumplen con los requisitos legales.

CONSIDERANDO:

Que se estima indispensable que para que los Ministros Religiosos cumplan debidamente con todos los requisitos legales en la celebración de matrimonios con efectos civiles, deben tener la preparación necesaria en materia legal, por lo que debe modificarse el Reglamento correspondiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

**Artículo 1o.- Se modifica el artículo 1o. del Acuerdo Gubernativo número 263-85, el cual queda así:**

**"Artículo 1o.- Las solicitudes de los ministros de los cultos para obtener la autorización para celebrar matrimonios con efectos civiles, podrán presentar se al Ministerio de Gobernación o a las Gobernaciones Departamentales, en papel sellado del menor valor, con la firma respectiva debidamente legalizada, conteniendo los siguientes requisitos:**

- a) Nombre y apellidos completos, edad, estado civil, números de orden y registro de cédulas de vecindad, origen y residencia del solicitante;
- b) Sociedad religiosa a que pertenece, expresando si tiene personalidad jurídica registrada o carece de ella;
- c) Título o documentos que lo identifican como Ministro de Culto y grado jerárquico que le corresponde en la comunidad religiosa en que se desempeña en su Ministerio y constancia de alguna de las universidades que funcionan en el país de que ha cursado y aprobado como alumno regular o como oyente, las materias de **Derecho de Notariado** y el **Curso de Derecho Civil** que implique lo relativo a las personas y a la familia, regulado en el libro I del Código Civil;
- d) Tiempo que tiene de ejercer el ministerio de un culto en el país;
- e) Dedicación habitual al ejercicio de su ministerio;
- f) Si es extranjero, acompañará su pasaporte, certificación de estar inscrito como tal y domiciliado; y el testimonio de haber renunciado a la protección diplomática para los efectos del Código Civil;

PALACIO NACIONAL

108

-2-

Artículo 2o.- El presente Acuerdo empieza a regir ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,



MARCO VINICIO CEREZO AREVALO

EL MINISTRO DE GOBERNACION

JUAN JOSE RODIL PERALTA

2989  
22 JUN. 1987

**IMAGEN No. 4**  
**PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIONES DE MATRIMONIOS**  
**EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

ACUERDO DE DIRECTORIO 42-2010  
Página 1 de 2

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–**  
**GUATEMALA, C.A.**

**ACUERDO DE DIRECTORIO**  
**No. 42-2010**

**DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–**

**CONSIDERANDO**

Que el Registro Nacional de las Personas es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas.

**CONSIDERANDO**

Que es menester la aprobación de manuales que fortalezcan la dinámica administrativa de la Institución, que permitan dar fiel cumplimiento a los objetivos plasmados en la "Ley del Registro Nacional de las Personas", Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

**CONSIDERANDO**

Que con base en el Acta de Directorio número 73-2010, de fecha quince de julio de dos mil diez, en su punto TERCERO, el Directorio estimó pertinente la aprobación del Manual que establece el Procedimiento para la Inscripción de Matrimonios en el Sistema de Registro Civil –SIRECI–, Registro Central de las Personas del RENAP, contenido en cincuenta (50) folios, impresos únicamente en su anverso.

**POR TANTO:**

El Directorio del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, con fundamento en las literales c) y o) del artículo 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala.



## REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

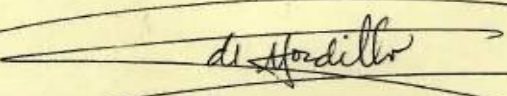
ACUERDO DE DIRECTORIO 42-2010  
Página 2 de 2

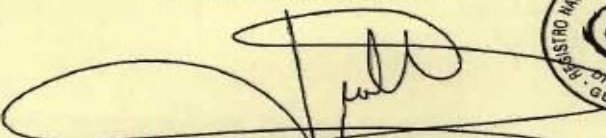
### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el Manual que establece el Procedimiento para la Inscripción de Matrimonios en el Sistema de Registro Civil –SIRECI-, Registro Central de las Personas del RENAP, contenido en cincuenta (50) folios, impresos únicamente en su anverso. Los folios del manual relacionado fueron rubricados por los miembros del Directorio y forman parte integrante del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Hágase saber lo resuelto al Director Ejecutivo de la Institución, para la correspondiente reproducción, divulgación y efectos consiguientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el quince de julio del dos mil diez.

  
Licenciada Patricia Eugenia Cervantes Chacón  
**Magistrada Tribunal Supremo Electoral**  
**Presidenta del Directorio**

  
Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva  
**Viceministro de Gobernación en Representación y por**  
**Delegación del Ministro de Gobernación**  
**Miembro del Directorio**





# Procedimiento para la Inscripción de Matrimonios en el Sistema de Registro Civil –SIRECI-

Registro Central de las Personas.

Registro Nacional de las Personas –RENAP-



*[Handwritten signature]*



2010

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL




## INDICE

Introducción.....	4
1. Objetivos del manual.....	5
1.1. General.....	5
1.2. Específicos.....	5
2. Base Legal.....	6
3. Naturaleza.....	7
4. Normas Generales para la Inscripción de Matrimonios.....	8
5. Normas Especificas para la Inscripción de Matrimonio Notarial y de Ministro de Culto.....	10
6. Normas Especificas para la Inscripción de Matrimonio Municipal.....	11
7. Normas Especificas para la Inscripción de Matrimonio Consular por la Via Directa: a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	12
8. Normas Especificas para la Inscripción del Matrimonio Consular por la Via Notarial.....	13
9. Descripción del Procedimiento de Inscripción de Matrimonio Notarial y de Ministro de Culto o Iglesia.....	14
10. Flujograma de Inscripción de Matrimonio Notarial y de Ministro de Culto o Iglesia.....	16
11. Descripción del Procedimiento de Inscripción de Matrimonio Municipal.....	19
13. Flujograma de Inscripción de Matrimonio Municipal.....	21
14. Descripción del Procedimiento para la Inscripción de Matrimonio Consular por la Vía Directa a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	24
15. Flujograma del Procedimiento para la Inscripción de Matrimonio Consular a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	26
16. Descripción del Procedimiento de Inscripción de Matrimonio Consular por la Via Notarial.....	29
17. Flujograma de Inscripción de Matrimonio Consular por la Via Notarial.....	31
Anexos.....	34
Anexo No. 1 Requisitos para la Inscripción de Matrimonios celebrados por Notarios y Ministro de Culto o Iglesia.....	35

Elaborado por  Área Normativa	Revisado por  Área Operativa	Aprobado por  Miembros del Directorio
--	---	---

## 2. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política de la República de Guatemala.
- 2.2. Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, Decreto No. 90-2005 y sus Reformas. Artículos 67, 68, 69 y 70.
- 2.3. Acuerdo de Directorio Numero 176-2008 Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas. Artículo 16 inciso b) y Artículo 17 numeral 3.
- 2.4. Código Civil. Artículos 78 al 152.
- 2.5. Código Municipal. Artículo 53 literal p).
- 2.6. Ley de Nacionalidad. Artículos 4, 42, 44, 48, 53 y 56.

Elaborado por  Area Normativa	Revisado por  Area Operativa	Aprobado por  Miembros del Directorio
--	---	---


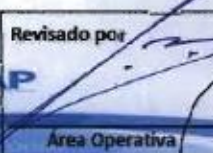
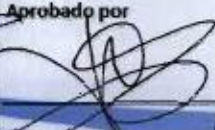
### 3. NATURALEZA.

El matrimonio visto como un contrato, constituye un acuerdo de voluntades entre dos personas que hacen surgir derechos y obligaciones entre ellas. La objeción que existe a esta teoría es que el contrato crea derechos y obligaciones de carácter económico, mientras que el matrimonio genera derechos y obligaciones de carácter moral.

El matrimonio como un acto jurídico toma como base que existen actos jurídicos públicos y actos privados, los primeros con los cuales actúa el Estado; los segundos son realizados por los particulares. En el matrimonio se conjuntan ambos, es decir la participación del Estado a través del funcionario que autoriza el matrimonio y la participación de los particulares o contrayentes.


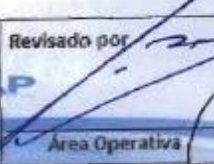
El matrimonio como una institución social considera al matrimonio como un ente creado y regulado por sus propias normas y reglas que le han sido otorgadas por el Estado, con el objeto de darle una seguridad social a dicha institución.

En Guatemala la doctrina que adopta la legislación y que más se adapta a la organización social, es la doctrina del matrimonio como una institución social, como lo preceptúa el Artículo 78 del Decreto Ley No. 106 Código Civil: es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí."

Elaborado por  Área Normativa	Revisado por  Área Operativa	Aprobado por  Miembros del Directorio
--	---	--


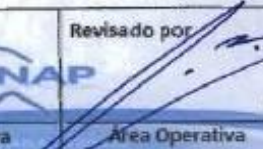

#### 4. NORMAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIOS.

- 4.1. La inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil y capacidad civil de los habitantes de Guatemala, corresponde con exclusividad al Registro Civil de las Personas.
- 4.2. La inscripción de los hechos y actos de las personas naturales se realizarán en los libros electrónicos del Sistema de Registro Civil –SIRECI-.
- 4.3. Los Registradores Civiles de las Personas gozan de Fe Pública Registral y son los únicos autorizados de ejercer la calificación registral y la aplicación de los Criterios Registrales.
- 4.4. Los Operadores Registrales, previo a efectuar el registro de cualquiera de los eventos, deben asegurarse que este no se haya inscrito con anterioridad para evitar duplicidad de registros.
- 4.5. El Operador Registral por ningún motivo dejará espacios en blanco en los campos donde ingrese la información que se encuentra contenida en los documentos de soporte.
- 4.6. Para llevar el control del uso de papel seguridad, los Operadores Registrales deben ingresar al SIRECI el número de hoja utilizado en cada gestión.
- 4.7. El Operador Registral debe efectuar la inscripción del matrimonio, de acuerdo a los siguientes tipos:
  - a. Matrimonio Notarial.
  - b. Matrimonio celebrado por Ministro de Culto o Iglesia.
  - c. Matrimonios Municipales.
  - d. Matrimonios Consulares por la Vía Directa, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - e. Matrimonios Consulares por la Vía Notarial.
- 4.8. Para que sean admisibles los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala, éstos deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Elaborado por  Area Normativa	Revisado por  Area Operativa	Aprobado por  Miembros del Directorio
--	---	---

## 5. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO NOTARIAL Y DE MINISTRO DE CULTO.

- 5.1. El Notario debe presentar para efectos de su registro, el aviso circunstanciado de matrimonio en el Registro Civil de las Personas de la circunscripción municipal donde se haya celebrado el mismo, en un plazo no mayor a 30 días, en original y duplicado.
- 5.2. El Ministro de culto debe presentar para efectos de su registro, el aviso circunstanciado de matrimonio en el Registro Civil de las Personas de la circunscripción municipal donde se haya celebrado el mismo, en un plazo no mayor a 30 días, en original y duplicado.
- 5.3. En el aviso debe consignarse si se celebraron capitulaciones matrimoniales y si fuera el caso, consignar los datos de la escritura pública en la que fueron otorgadas, indicando los datos de registro, en caso de haber sido inscritas con anterioridad.
- 5.4. Dentro del procedimiento registral los avisos de matrimonio, son objeto de calificación registral y de determinarse omisiones o errores en lo que se refiere al lugar, fecha y hora de celebración, nombres completos de los cónyuges y datos generales de identificación; datos registrales de su nacimiento, nombre de los padres de los cónyuges y datos del Documento Personal de Identificación –DPI-, así como nombre, firma y sello del notario autorizante o del ministro de culto, se suspenderá en tanto el interesado subsana la omisión o error. En el presente caso, el aviso original será devuelto al interesado con la suspensión respectiva.
- 5.5. El matrimonio celebrado entre menores de edad, debe incluir los siguientes requisitos:
- 5.5.1. La autorización de los padres para la celebración del acto;
  - 5.5.2. Certificado de nacimiento del o la menor de edad;
  - 5.5.3. Documento Personal de Identificación o cédula de vecindad de los padres de los menores;
  - 5.5.4. En el aviso circunstanciado, el notario hará constar que comparecieron los padres, quienes autorizaron el matrimonio.

Elaborado por  Area Normativa	Revisado por  Area Operativa	Aprobado por  Miembros del Directorio
--	---	---

5.6. Concluido el procedimiento de inscripción de matrimonio, el Operador Registral debe razonar la inscripción de nacimiento de cada uno de los cónyuges, con base a los atestados presentados para el efecto.

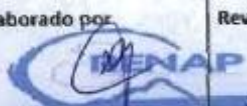
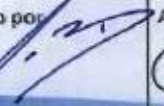
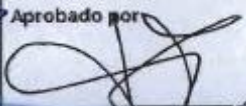
## 6. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO MUNICIPAL.

- 6.1. Los requisitos para la inscripción de matrimonios celebrados por Autoridad Municipal, deberán enviarse acompañados de un listado en original y copia que contenga los nombres de los contrayentes, el número de acta de matrimonio y la fecha de celebración de la boda.
- 6.2. La inscripción de matrimonios municipales deberán resguardarse en tomos, cuyo correlativo creará cada una de las Sedes del Registro Civil de las Personas.
- 6.3. La inscripción del matrimonio municipal ante el Registro civil de las Personas, debe figurar en la inscripción del nacimiento de cada uno de los contrayentes, como anotación al margen.
- 6.4. Concluido el procedimiento de inscripción de matrimonio, el Operador Registral debe razonar la inscripción de nacimiento de cada uno de los cónyuges, con base a los atestados presentados para el efecto.

Elaborado por  Area Normativa	Revisado por  Area Operativa	Aprobado por  Miembros del Directorio
--	---	---

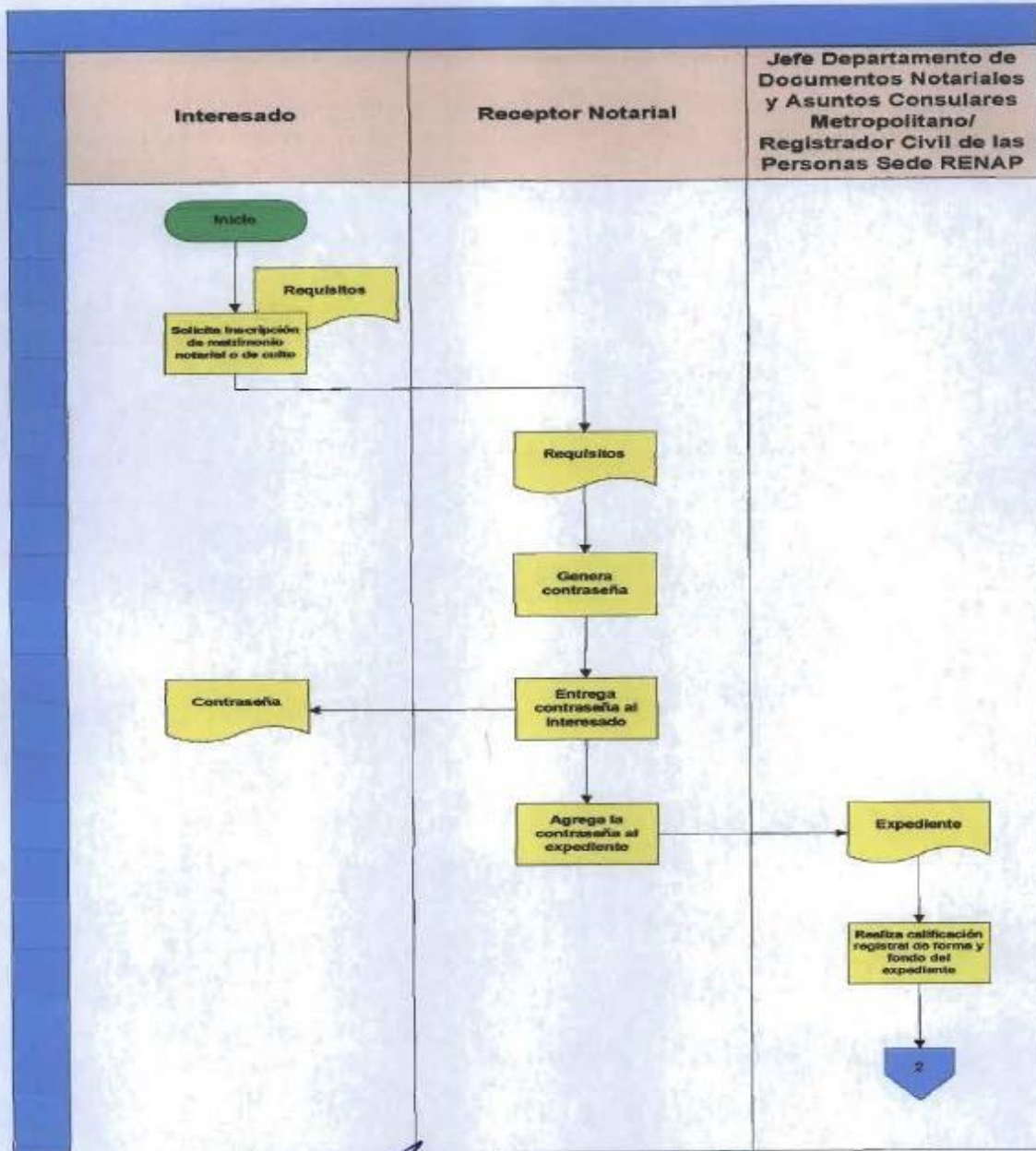
**9. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO NOTARIAL Y DE MINISTRO DE CULTO O IGLESIA.**


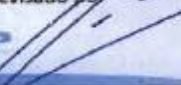

RESPONSABLE	No. de paso	ACTIVIDAD
INTERESADO	1	Presenta a la Sede del Registro Civil de las Personas el original y duplicado del aviso circunstanciado del matrimonio notarial o de ministro de de culto o iglesia dentro de un folder tamaño oficio.
RECEPTOR NOTARIAL	2	Genera la contraseña y entrega una copia al interesado (Ver Anexo No. 9), en la cual se indica la fecha en que podrá recoger la inscripción solicitada.
Estas actividades sólo se aplicarán en el Registro Civil de las Personas Metropolitano	3	Agrega la contraseña al aviso y traslada el expediente al Jefe del Departamento de Documentos Notariales y Asuntos Consulares en el Registro Civil de las Personas Metropolitano o al Registrador Civil de las Personas en las demás Sedes del RENAP.
	4	Revisa el expediente y ejecuta la calificación registral de forma y de fondo.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS NOTARIALES Y ASUNTOS CONSULARES RCP METROPOLITANO/ REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN LAS DEMÁS SEDES DEL RENAP	4.1	Si cumple con los requisitos, continúa el procedimiento en el paso número 5.
	4.2	Si los requisitos están incompletos o incorrectos, continúa el procedimiento en el paso No. 6
	5	Traslada el expediente al Operador Registral para que ejecute la inscripción del matrimonio.
	6	Completa el formato de "Suspensión de Trámite Registral", señalando el motivo y fundamento de ley de la suspensión y devuelve el expediente al Receptor Notarial.
OPERADOR REGISTRAL	7	Ingresa al Sistema de Registro Civil –SIRECI- Ver Anexo No. 5.

Elaborado por  Area Normativa	Revisado por  Area Operativa	Aprobado por  Miembros del Directorio
--	---	---




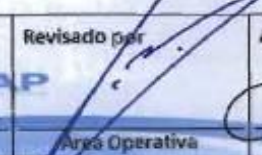

**10. FLUJOGRAMA DE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO NOTARIAL Y DE MINISTRO DE CULTO O IGLESIA.**



<p>Elaborado por</p>  <p>Area Normativa</p>	<p>Revisado por</p>  <p>Area Operativa</p>	<p>Aprobado por</p>  <p>Miembros del Directorio</p>
--	---	---

**ANEXO No. 1 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIOS CELEBRADOS  
POR NOTARIOS Y MINISTRO DE CULTO O IGLESIA.**

1. Aviso Circunstanciado, en original y copia
2. Debe consignarse en el aviso, si se celebraron o no capitulaciones matrimoniales y si fuera el caso, identificar el documento en el cual se celebraron.
3. En caso de matrimonio de menores de edad, debe consignarse el tipo de autorización obtenida para la celebración del acto.

Elaborado por 	Revisado por 	Aprobado por 
Área Normativa	Área Operativa	Miembros del Directorio

# USAC - CUNOR

Universidad de San Carlos de Guatemala  
Centro Universitario del Norte



El director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de conocer los dictámenes de la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera de:

## LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO

Al trabajo titulado:

TESIS

LA NECESIDAD DE FACULTAR AL SACERDOTE MAYA-Q'EQCHI' COMO MINISTRO DE CULTO PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ

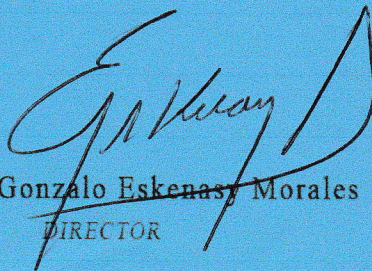
Presentado por el (la) estudiante:

**MARIO MANUEL AGUARÉ QUIEJ**

Autoriza el

# IMPRIMASE

Cobán, Alta Verapaz 06 de octubre de 2016.



Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales  
DIRECTOR

